



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Of. IV/03/2019/987/VIII
Asunto: Ejecución de dictamen

Mtro. José Alberto Castellanos Gutiérrez
Rector del Centro Universitario del
Ciencias Económico Administrativas
Universidad de Guadalajara
P r e s e n t e

De conformidad a lo previsto en las fracciones II y III del artículo 92 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara y la fracción VIII. RECURSO DE REVISIÓN, de la Convocatoria del Concurso de Oposición Abierto, publicada en la Gaceta del 01 de octubre de 2018, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, los siguientes dictámenes emitidos por la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, a saber:

Concurso de Oposición Abierto 2018:

1. Dictamen número VIII/2019/182: Se **RATIFICAN** los resultados de **GANADOR** a nombre del **C. GROVER VACA JAIME**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico de dicho Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, dentro del Concurso de Oposición Abierto, según convocatoria de fecha 01 de octubre de 2018, para ocupar la plaza CUCEA-02 de Profesor Docente Titular "A" 40 horas, con adscripción en el Departamento de Ciencias Sociales y Jurídicas de dicho Centro Universitario.
2. Dictamen número VIII/2019/183: **PRIMERO**. Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión interpuesto por la C. **VILLAVICENCIO HERNANDEZ ROSA** en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, que resuelve como **NO GANADOR**, en la CUCEA-02 de Profesor Docente Titular "A" 40 horas, con adscripción en el Departamento de Ciencias Sociales y Jurídicas del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, el cual se admite por estar ajustado a derecho. **SEGUNDO**. Se **RATIFICA** los resultados de **NO GANADOR** a nombre de la C. **VILLAVICENCIO HERNANDEZ ROSA**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico de dicho Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.
3. Dictamen número VIII/2019/187: **PRIMERO**. Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión interpuesto por la C. **GONZALEZ VALLEJO FRANCISCO JAVIER** en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, que resuelve como **NO GANADOR**, en la CUCEA-02 de Profesor Docente Titular "A" 40 horas, con adscripción en el Departamento de Ciencias Sociales y Jurídicas del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, el cual se admite por estar ajustado a derecho. **SEGUNDO**. Se **RATIFICA** los resultados de **NO GANADOR** a nombre de la C. **GONZALEZ VALLEJO FRANCISCO JAVIER**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico de dicho Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Of. IV/03/2019/987/VII
Asunto: Ejecución de dictamen

4. Dictamen número VII/2019/188: **PRIMERO.** Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión interpuesto por la C. **AGUILERA ZERTUCHE EDSON JAVIER** en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, que resuelve como **NO GANADOR**, en la CUCEA-02 de Profesor Docente Titular "A" 40 horas, con adscripción en el Departamento de Ciencias Sociales y Jurídicas del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, el cual se admite por estar ajustado a derecho. **SEGUNDO.** Se **RATIFICA** los resultados de **NO GANADOR** a nombre de la C. **AGUILERA ZERTUCHE EDSON JAVIER**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico de dicho Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.

Asimismo, informo que los dictámenes quedaron debidamente notificados vía electrónica en la dirección del correo señalado en la solicitud de participación de los candidatos.

Atentamente
"Pienso y Trabajo"
"Guadalajara, Jalisco, a 22 de marzo de 2019"



Miguel Ángel Navarro Navarro
Rector General

Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General

c.c.p. Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro, Rector General y Presidente de la Comisión.
c.c.p. Dra. Sonia Briseño Montes de Oca, Coordinadora General de Recursos Humanos.
c.c.p. Minutario,
JAPR/JAJH/beg.



**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
PRESENTE**

VISTO: Para resolver el expediente del **C. GROVER VACA JAIME**, en su calidad de Tercero Perjudicado de acuerdo con los resultados de la evaluación en la Tercera Etapa y Resultados Finales, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del **Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas**, para participar en el **Concurso de Oposición Abierto**, según Convocatoria del 01 de octubre de 2018, emitida por el Rector General, y

RESULTANDO:

1. Que el pasado 11 de febrero de 2019, se publicaron en *La Gaceta de la Universidad de Guadalajara* y en la página web www.udg.mx, los resultados finales del Concurso de Oposición Abierto, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, en la que al **C. GROVER VACA JAIME** se declaró **GANADOR** del concurso para ocupar la plaza CUCEA-02 de Profesor Docente Titular "A" 40 horas, con adscripción en el Departamento de Ciencias Sociales y Jurídicas del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas.
2. Que de conformidad al procedimiento previsto en la convocatoria, el día 20 de febrero de 2018, la **C. VILLAVIENCIO HERNANDEZ ROSA** presentó Recurso de Revisión, argumentando conceptos de violación y agravios.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con lo previsto en el Apartado VI TERCERA ETAPA, EXPEDIENTES DE MÉRITOS ACADÉMICOS y VIII RECURSO DE REVISIÓN de la Convocatoria y a las fracciones II y III, artículo 92 del Estatuto General, esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario es competente para conocer y resolver el presente Recurso.
- II. Que a raíz de ello, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, los expedientes de méritos académicos de los **CC. GROVER VACA JAIME (GANADOR Y RECURRENTE), AGUILERA ZERTUCHE EDSON JAVIER, VILLAVIENCIO HERNANDEZ ROSA Y GONZALEZ VALLEJO FRANCISCO (RECURRENTES)**, quien obtiene la calidad de Tercero Perjudicado, en apego al procedimiento establecido en las fracciones III y IV del artículo 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara (RIPPPA).
- III. Que los expedientes en comento fueron turnados a la Coordinación General de Recursos Humanos, a fin de que, como Comité de Apoyo Técnico emitiera la opinión correspondiente en relación al procedimiento llevado a cabo en la Tercera Etapa y Resultados Finales previsto en la convocatoria.

De acuerdo con análisis de los agravios manifestados por los recurrentes y de la revisión de los expedientes de méritos de cada uno de ellos, se desprende que modifican puntaje en algunos rubros y que quedaron debidamente explicados en cada uno de los resolutivos, que los hace ser participantes en el concurso de oposición al acreditar los requisitos del artículo 21 del Estatuto del



Personal Académico para la categoría de Profesor Titular "A", sin embargo, la calificación definitiva se obtiene de la suma de los porcentajes determinados en la convocatoria de 60% de la evaluación de las pruebas y el 40% de la evaluación del expediente de méritos académicos.

- VI. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad y valorado los razonamientos expuestos por el recurrente, así como revisado los expedientes de méritos y la ponderación de los criterios de evaluación prevista en el artículo 21 del RIPPPA de los concursantes involucrados, aunque se hayan modificado los puntajes del resto de los concursantes no se modifica la calificación definitiva del Tercero Perjudicado GROVER VACA JAIME como se muestra a continuación.

| Nombre | Req. EPA | Grado | Antigüedad | Cualitativos | Puntaje | Expediente | Pruebas | Calificación Final |
|-----------------------------------|----------|-----------|------------|--------------|---------|------------|---------|--------------------|
| GROVER VACA JAIME | Si | Doctorado | 29 | 4 | 162155 | 32.5 | 46.97 | 79.47% |
| | | 15 | 5 | 7.5 | 5 | | | |
| AGUILERA ZERTUCHE EDSON JAVIER | Si | Doctorado | 7 | 6 | 67786 | 29.55 | 49.14 | 78.69% |
| | | 15 | 1.21 | 11.25 | 2.09 | | | |
| VILLAVICENCIO HERNANDEZ ROSA | Si | Maestría | 11 | 8 | 69990 | 26.56 | 47.43 | 73.99% |
| | | 7.5 | 1.9 | 15 | 2.16 | | | |
| GONZALEZ VALLEJO FRANCISCO JAVIER | Si | Doctorado | 14 | 4 | 81870 | 27.43 | 42.07 | 69.50% |
| | | 15 | 2.41 | 7.5 | 2.52 | | | |

- IV. Se resuelve **RATIFICAR** el resultado del Concurso de Oposición Abierto a nombre del **C. GROVER VACA JAIME** de **GANADOR**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas para ocupar la de la plaza CUCEA-02 de Profesor Docente Titular "A" 40 horas, con adscripción en el Departamento de Ciencias Sociales y Jurídicas de dicho, toda vez que obtuvo una calificación definitiva de 79.47% superior a la obtenida por el resto de los participantes, obtenida por la recurrente.

Por lo anteriormente expuesto se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Se **RATIFICAN** los resultados de **GANADOR** a nombre del **C. GROVER VACA JAIME**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico de dicho Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, dentro del Concurso de Oposición Abierto, según convocatoria de fecha 01 de octubre de 2018, para ocupar la plaza CUCEA-02 de Profesor Docente Titular "A" 40 horas, con adscripción en el Departamento de Ciencias Sociales y Jurídicas de dicho Centro Universitario.

SEGUNDO. La vigencia del Contrato Individual de Trabajo para ocupar la plaza será a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la ejecutoria de la presente resolución.

Lo anterior de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

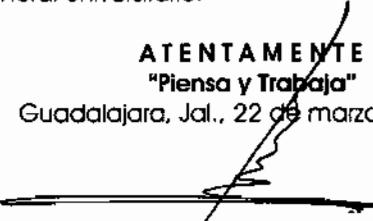
Exp. 021
Núm. VIII//2019/182

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines legales a que haya lugar y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE
"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal., 22 de marzo de 2019


DR. MIGUEL ANGEL NAVARRO NAVARRO
PRESIDENTE


DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA


MTRA. MARIA FELICITAS PARGA JIMENEZ


DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO


DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA


UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
MITRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
PRESENTE

VISTO: Para resolver el Recurso de Revisión interpuesto por la **C. VILLAVICENCIO HERNANDEZ ROSA** en contra de los resultados de la evaluación en la Tercera Etapa y Resultados Finales emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, para participar en el **Concurso de Oposición Abierto**, según Convocatoria del 01 de octubre de 2018, publicada por el Rector General, y

RESULTANDO:

1. Que con base en la programación del desahogo de la convocatoria del Concurso de Oposición Abierto, el **C. VILLAVICENCIO HERNANDEZ ROSA** fue declarado participante durante las dos primeras etapas del concurso para ocupar la plaza CUCEA-02 de Profesor Docente Titular "A" 40 horas, con adscripción en el Departamento de Ciencias Sociales y Jurídicas del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas.
2. Que el periodo de evaluación del expediente de méritos académicos concluyó día 01 de febrero de 2019, según lo establecido en el Apartado IV REQUISITOS de la Convocatoria, la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas y la ponderación de los criterios de evaluación del artículo 21 del RIPPPA, para determinar al ganador de la plaza.
3. Que el pasado 11 de febrero de 2019, se publicaron en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara y en la página web www.udg.mx los resultados finales del Concurso de Oposición Abierto, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, en los que a la **C. VILLAVICENCIO HERNANDEZ ROSA**, se declara **NO GANADOR** del concurso, a quien se notificó personalmente mediante la entrega del dictamen respectivo el día 12 de febrero de 2019.
4. Que de conformidad al procedimiento previsto en la convocatoria, el día 20 de febrero de 2019, la **C. VILLAVICENCIO HERNANDEZ ROSA**, presentó escrito de Recurso de Revisión, argumentando los siguientes conceptos de violación y agravios:

"EN LAS PRUEBAS DE COMPETENCIA DOCENTE DE LA SEGUNDA ETAPA, si bien acredito las pruebas, considero necesario explicitar mi inconformidad ante la subjetividad del proceso.

Prueba 1.- ANALISIS DE LA UNIDAD DE APRENDIZAJE UNIVERSIDAD Y SIGLO XXI... Inconformidad: Subjetividad en los resultados, ya que algunos rubros evaluados no fueron solicitados en "los elementos a evaluar" que fueron proporcionados al concursante y que varios de dichos elementos fueron aprobados por la misma institución en el momento de acreditar las licenciaturas.

PRUEBA 2.- EXPOSICIÓN ESCRITA ELABORADA AL MOMENTO DE LA PRUEBA (ENSAYO IN SITU: CORPORATIVISMO Y CLIENTELISMO) Inconformidad: De la misma manera, que la prueba 1, fue otorgado un "listado de elementos a evaluar" el cual son más generales que los que se aplicaron en la rúbrica de los evaluadores y las ponderaciones no son coherentes entre sí por ejemplo: Pertinencia del vocabulario "Excelente" y Sintaxis "bueno"...

PRUEBA 3.- DIDACTICA O SIMULACRO DE CLASE... En los elementos a evaluar otorgados al concursante, se solicita una clase centrada en el estudiante y en el simulacro no se tuvo estudiantes y los jurados que afirma que la interacción en los grupos requiere de un binomio inseparable, que es estudiante-maestro... maestro-estudiantes por lo tanto no se puede tener una clase constructivista centrada en lo que no existió. PRUEBA 4.- FORMULACIÓN DE UN PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

Handwritten marks and signatures on the left side of the page, including a large signature and the letters 'GR'.

Handwritten signatures at the bottom of the page.



SOBRE UN PROBLEMA DETERMINADO. Inconformidad: Las observaciones me parecen contradictorias, ya que los objetivos son el eje toda investigación y solo pueden ser ponderados en la medida de los resultados.

DE ACUERDO A LA EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MÉRITOS ACADÉMICOS ENCUENTRO LO SIGUIENTE:

ELEMENTOS CUALITATIVOS. Esta Comisión Dictaminadora me otorga los siguientes resultados

presento documentos de la hoja 238 a 276 donde compruebo los cursos disciplinares o pedagógicos asistidos, los mismos En el artículo 21 de EPA para la categoría de Profesor Titular "A" se requiere de contar con 50,000 puntos de conformidad con el tabulador. El resultado de la calificación de méritos académicos es de 689,265 y en la tabla de puntaje equivale al 5% y solo obtengo 2.10%. Por otra parte solicito una aclaración sobre el rubro Antigüedad o experiencia académica, porque tengo 11 años en la docencia y obtengo solo un puntaje de 1.90 y el máximo es 5%... Aun cuando fuera el requisito de 15 años de antigüedad, 11 años correspondería a 3.66%.

ELEMENTOS CUANTITATIVOS:

A.1.1.2.6. DE FORMACIÓN DOCENTE... NO se considera 8 cursos de 40 hrs. cada uno, presentados en el expediente correspondiente a las hojas 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178 y 179 que corresponden a 1600 puntos.

C.5.4. DISCIPLINAR O PEDAGÓGICO... En la tabla de evaluación me consideran solo 195 puntos y en mi expediente que hacen un total de 7,635 y no solo 195".

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con lo previsto en el Apartado VII TERCERA ETAPA, EXPEDIENTES DE MÉRITOS ACADÉMICOS y VIII RECURSO DE REVISIÓN de la Convocatoria y a las fracciones II y III, artículo 92 del Estatuto General, esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario es competente para conocer y resolver el presente Recurso.
- II. Que a raíz de ello, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, los expedientes de méritos de los **CC. CC. GROVER VACA JAIME (GANADOR), AGUILERA ZERTUCHE EDSON JAVIER, VILLAVICENCIA HERNANDEZ ROSA Y GONZALEZ VALLEJO FRANCISCO (RECURRENTES)**, en apego a lo establecido en las fracciones III y IV del artículo 41 del RIPPPA, el ganador de la plaza adquiere la calidad de TERCERO PERJUDICADO.
- III. Que los expedientes en comento fueron turnados a la Coordinación General de Recursos Humanos, a fin de que, como Comité de Apoyo Técnico emitiera la opinión correspondiente en relación al procedimiento llevado a cabo en la Tercera Etapa y Resultados Finales previsto en la convocatoria, de las que se desprende lo siguiente:

En razón de que la recurrente manifiesta inconformidad respecto a la valoración de las pruebas de competencia docente aplicadas en la segunda etapa del concurso de oposición, al respecto resulta improcedente la revisión de la pruebas, toda vez que esta etapa concluyó el día 09 de enero de 2019 con la resolución del recurso de revisión de la Segunda Etapa "Pruebas de Competencia Docente", de conformidad con el cronograma de actividades previsto en la convocatoria del Concurso de Oposición Abierto

| ACTIVIDAD | PERIODO O FECHA LÍMITE |
|---|-----------------------------------|
| Interposición del Recurso de Revisión | Del 06 al 07 de diciembre de 2018 |
| Notificación de resultados, vía electrónica, del Recurso de Revisión de la Etapa Núm. 2 | 09 de enero de 2019 |

El procedimiento a seguir lo prevé el punto 7 del Apartado VI. Desarrollo de cada una de las Etapas, que textualmente señala:

Av. Juárez No. 976, Edificio de la **Rectoría General**, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.

Guadalajara, Jalisco, México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Exts. 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278

www.hcgu.udg.mx



7. Los interesados que se consideren afectados con la publicación de los resultados de esta Segunda Etapa, podrán interponer, en el formato establecido que se encuentra disponible en la liga <http://www.recursoshumanos.udg.mx>, el Recurso de Revisión correspondiente, mismo que deberán presentar, en el plazo de 3 días hábiles contados a partir de la publicación de resultados, en la Secretaría de la Escuela; quien dentro de las 24 horas siguientes deberá remitirlo a la Secretaría Administrativa del SEMS y a su vez los remitirá a la Secretaría General sede de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, quien resolverá en el plazo señalado en el cronograma, cuya resolución será notificada al interesado, vía electrónica.

Es decir, la recurrente no ejerció el derecho de recurso de revisión para la valoración de las pruebas.

Con relación a los rubros sujetos de revisión a los cuales hace mención la recurrente y que son:

A.1.1.1.2. Cursos de formación docente es procedente reconocer los cursos impartidos como instructora de varios módulos del Diplomado de Competencias Docentes para el Nivel Medio Superior, Modalidad en Línea del Programa de Formación Docente de la Educación Media Superior, documentos que se encuentran en el expediente de méritos académicos de los folios del 172 al 179, por lo que se reconoce un total 1600 puntos.

Se modifica el rubro A.1.1.1.3 cursos impartidos a nivel posgrado con 16,700 puntos debiendo ser rubro A.1.1.1.2. Cursos a nivel licenciatura con 8,350 puntos, por lo que disminuye en un 50% el puntaje, asimismo es procedente reconocer el rubro C.5.4. Actualización por curso disciplinar o pedagógicos con 8,710 puntos. Por lo que se modifica el puntaje total de 68,265 a 69,990 puntos, mismo que quedan debidamente incluidas en la tabla de puntajes anexa la presente resolución.

Ahora bien, los porcentajes de la calificación definitiva se obtiene de conformidad a lo previsto en el Apartado VII RESULTADOS FINALES segundo párrafo del punto 1 que a la letra dice:

"El 40% restante de la calificación definitiva, se obtendrá de la evaluación del expediente de méritos académicos, de conformidad con los siguientes rubros, cuyo porcentaje se define de acuerdo al resultado del candidato con mayores méritos en cada rubro por plaza."

De lo anterior se desprende que el porcentaje se define bajo el parámetro del concursante con mayores méritos en los 4 elementos (grado, antigüedad o experiencia académica, elementos cualitativos y puntaje) no como lo interpreta la recurrente al decir que éstos porcentajes deben ser más altos al superar los requisitos de la categoría de Profesor Titular "A" prevista en el artículo 21 del EPA.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.
Guadalajara, Jalisco. México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Exts. 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278

www.hcgu.udg.mx



- VI. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad y valorado los razonamientos expuestos por el recurrente, así como revisado los expedientes de méritos y la ponderación de los criterios de evaluación prevista en el artículo 21 del RIPPPA de los concursantes involucrados, de la cual se desprende que debido a la modificación de los rubros señalados por la recurrente y que le son procedentes, se advierte que la calificación definitiva se modifica a favor de la **C. VILLAVICENCIO HERNANDEZ ROSA** como se muestra a continuación:

| Nombre | Req. EPA | Grado | Antigüedad | Cualitativos | Puntaje | Expediente | Pruebas | Calificación Final |
|-----------------------------------|----------|-----------|------------|--------------|---------|------------|---------|--------------------|
| GROVER VACA JAIME | Si | Doctorado | 29 | 4 | 162155 | 32.5 | 46.97 | 79.47% |
| | | 15 | 5 | 7.5 | 5 | | | |
| AGUILERA ZERTUCHE EDSON JAVIER | Si | Doctorado | 7 | 6 | 67785 | 29.55 | 49.14 | 78.69% |
| | | 15 | 1.21 | 11.25 | 2.09 | | | |
| VILLAVICENCIO HERNANDEZ ROSA | Si | Maestría | 11 | 8 | 69990 | 26.56 | 47.43 | 73.99% |
| | | 7.5 | 1.9 | 15 | 2.16 | | | |
| GONZALEZ VALLEJO FRANCISCO JAVIER | Si | Doctorado | 14 | 4 | 81870 | 27.43 | 42.07 | 69.50% |
| | | 15 | 2.41 | 7.5 | 2.52 | | | |

- V. Se resuelve **RATIFICAR** el resultado del Concurso de Oposición Abierto a nombre del **C. VILLAVICENCIO HERNANDEZ ROSA** de **NO GANADOR**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas a **GANADORA** de la plaza CUCEA-02 de Profesor Docente Titular "A" 40 horas, con adscripción en el Departamento de Ciencias Sociales y Jurídicas del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, toda vez que fue superada en la calificación definitiva de 73.99% , por el Tercero Perjudicado **GROVER VACA JAIME** que fue de 79.47%.

Por lo anteriormente expuesto se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión interpuesto por la **C. VILLAVICENCIO HERNANDEZ ROSA** en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, que resuelve como **NO GANADOR**, en la CUCEA-02 de Profesor Docente Titular "A" 40 horas, con adscripción en el Departamento de Ciencias Sociales y Jurídicas del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, el cual se admite por estar ajustado a derecho.

SEGUNDO. Se **RATIFICA** los resultados de **NO GANADOR** a nombre de la **C. VILLAVICENCIO HERNANDEZ ROSA**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico de dicho Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines legales a que haya lugar y expídanse las copias que procedan.



YR



Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE
"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal., 22 de marzo de 2019

~~DR. MIGUEL ANGEL NAVARRO NAVARRO~~
PRESIDENTE

~~DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA~~

Uug
MTRA. MARIA FELICITAS PARGA JIMENEZ

2
~~DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO~~

no se le dio el
DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA


UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

HOJA DE EVALUACIÓN DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN ABIERTO

Nombre: VILLAVICENCIO HERNANDEZ ROSA

EVALUACIÓN ACTUAL

ELEMENTOS CUANTITATIVOS

| | | |
|------------------------------|---|--------------|
| A.1.1.1.1 | A nivel medio superior | 15830 |
| A.1.1.1.2 | A nivel licenciatura | 8350 |
| A.1.1.2.6 | De formación docente (por curso taller o seminario) | 1600 |
| A.1.2.1 | Diseño de programas de cursos | 1800 |
| A.2.3.2 | En libro científico INDIVIDUAL | 5000 |
| A.2.3.4.1 | Ponente | 200 |
| A.3.10 | Realización de Actividades en Colaboración con Instituciones Organismos o Comunidades | 1000 |
| A.3.11.2 | Participación | 1000 |
| A.3.12 | Diseño y Organización de Campañas en Población Abierta | 400 |
| A.3.15 | Elaboración de Insumos Universitarios para Apoyo de Otros Académicos | 3000 |
| A.3.4.1 | Individual | 2000 |
| A.3.9 | Arbitraje de Artículos o Libros | 100 |
| A.5.1 | Como Miembro de Comisión Dictaminadora o Comité Verificador del Personal Académico | 300 |
| A.5.3 | Como Miembro de Grupo Técnico de Apoyo Académico | 4000 |
| B.1 | REALIZACION DE ACTIVIDADES QUE REQUIEREN CONOCIMIENTOS O TECNICAS INNOVADORAS | 2000 |
| B.2 | OBTENCION DE PREMIOS O DISTINCIONES EN LA ACTIVIDAD PROFESIONAL O TECNICA | 500 |
| C.3.3 | Especialidad técnica | 1000 |
| C.5.4 | Disciplinar o Pedagógica | 8710 |
| C.7.2 | Grado de maestria | 13200 |
| SUMATORIA DE PUNTOS : | | 69990 |

ELEMENTOS CUALITATIVOS

| | | |
|-------|---|----|
| P.1 | Ha realizado un trabajo que acredite su competencia en docencia o investigación | SI |
| P.2 | Ha dirigido seminarios o diferentes tesis profesionales concluidas, o impartido cursos de actualización o de posgrado | SI |
| P.3 | Ha producido trabajos originales, o bien haber concluido la dirección de diferentes tesis profesionales | SI |
| P.4.A | Formación docente | SI |
| P.4.D | Participación en grupos técnicos de apoyo | SI |
| P.4.E | Dirección de trabajo colegiado | SI |
| P.4.F | Participaciones en Comisiones Dictaminadoras | SI |
| P.5.B | Un libro científico | SI |



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Handwritten signatures and initials: A large signature on the left, a circled '12', and initials 'GK' at the bottom left. A large signature is at the bottom right, with a stamp that reads 'UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA' and 'SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN'.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

**RESULTADO
NO GANADORA**

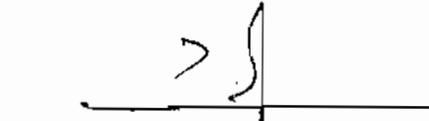
**ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"**

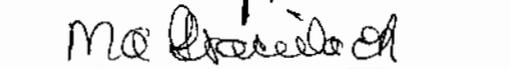
Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico
del H. Consejo General Universitario.


DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO NAVARRO
PRESIDENTE

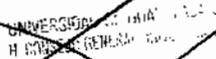

DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA


MTRA. MARIA FELICITAS PARGA JIMENEZ


DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO


DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA


MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS





**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
PRESENTE**

VISTO: Para resolver el Recurso de Revisión interpuesto por la **C. GONZALEZ VALLEJO FRANCISCO JAVIER** en contra de los resultados de la evaluación en la Tercera Etapa y Resultados Finales emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, para participar en el **Concurso de Oposición Abierto**, según Convocatoria del 01 de octubre de 2018, publicada por el Rector General, y

RESULTANDO:

1. Que con base en la programación del desahogo de la convocatoria del Concurso de Oposición Abierto, el **C. GONZALEZ VALLEJO FRANCISCO JAVIER** fue declarado participante durante las dos primeras etapas del concurso para ocupar la plaza CUCEA-02 de Profesor Docente Titular "A" 40 horas, con adscripción en el Departamento de Ciencias Sociales y Jurídicas del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas.
2. Que el periodo de evaluación del expediente de méritos académicos concluyó día 01 de febrero de 2019, según lo establecido en el Apartado IV REQUISITOS de la Convocatoria, la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas y la ponderación de los criterios de evaluación del artículo 21 del RIPPPA, para determinar al ganador de la plaza.
3. Que el pasado 11 de febrero de 2019, se publicaron en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara y en la página web www.udg.mx los resultados finales del Concurso de Oposición Abierto, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, en los que a la **C. GONZALEZ VALLEJO FRANCISCO JAVIER**, se declara **NO GANADOR** del concurso, a quien se notificó mediante la entrega del dictamen respectivo el día 12 de febrero de 2019, vía correo electrónico.
4. Que de conformidad al procedimiento previsto en la convocatoria, el día 26 de febrero de 2019, la **C. GONZALEZ VALLEJO FRANCISCO JAVIER**, presentó escrito de Recurso de Revisión, argumentando los siguientes conceptos de violación y agravios:

"Me causa agravio la manera obscura con la que se determina en el considerando V, acredito los requisitos, ya que en el caso de la formación académica se señala que el resultado es que a crédito maestría, cuando presente mi título de doctorado que acredita que obtuve el grado el 27 de julio de 2011, esto es que tengo el grado de doctor con más de tres años de antigüedad... sobre la antigüedad o experiencia académica establecen un número 14, pero no dicen si se refiere a años acreditados o a que otra cosa. Si esto fuese así, mis primeras participaciones como ponente en eventos académicos son del año 2000 y por lo tanto la experiencia sería de 18 años. Si se refiere a puntaje tampoco concuerda puesto que el número es muy pequeño para el puntaje que me asignaron... la segunda tabla del considerando VI es igualmente obscura en la determinación de los porcentajes, no se hace explícito como se asignan tales puntajes... respecto de la hoja de evaluación del concurso abierto, la cuenta de puntaje no está correcta, falta un total de 33,510 puntos. Respecto a la prueba número 3. Prueba didáctica o simulacro de clase: como lo expresé en mi recurso de revisión interpuesto respecto de la segunda etapa de la convocatoria, me causó agravio que en la cédula firmaron personas que no estuvieron presente durante el simulacro... si no estuvieron presentes como pudieron evaluar tan bajo..."

Up



Por lo anterior, y

CONSIDERANDO:

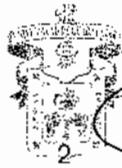
- I. Que de conformidad con lo previsto en el Apartado VII TERCERA ETAPA, EXPEDIENTES DE MÉRITOS ACADÉMICOS y VIII RECURSO DE REVISIÓN de la Convocatoria y a las fracciones II y III, artículo 92 del Estatuto General, esta Comisión de ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario es competente para conocer y resolver el presente Recurso.
- II. Que a raíz de ello, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, los expedientes de méritos de los **CC. CC. GROVER VACA JAIME (GANADOR), AGUILERA ZERTUCHE EDSON JAVIER, VILLAVICENCIA HERNANDEZ ROSA Y GONZALEZ VALLEJO FRANCISCO (RECURRENTES)**, en apego a lo establecido en las fracciones III y IV del artículo 41 del RIPPPA, el ganador de la plaza adquiere la calidad de TERCERO PERJUDICADO.
- III. Que los expedientes en comento fueron turnados a la Coordinación General de Recursos Humanos, a fin de que, como Comité de Apoyo Técnico emitiera la opinión correspondiente en relación al procedimiento llevado a cabo en la Tercera Etapa y Resultados Finales previsto en la convocatoria, de las que se desprende lo siguiente:

En razón de que el recurrente manifiesta inconformidad respecto a la valoración de las pruebas de competencia docente aplicadas en la segunda etapa del concurso de oposición, al respecto resulta improcedente la revisión de la pruebas, toda vez que esta etapa concluyó el día 09 de enero de 2019 con la resolución del recurso de revisión de la Segunda Etapa "Pruebas de Competencia Docente", de conformidad con el cronograma de actividades previsto en la convocatoria del Concurso de Oposición Abierto

| ACTIVIDAD | PERIODO O FECHA LÍMITE |
|---|-----------------------------------|
| Interposición del Recurso de Revisión | Del 05 al 07 de diciembre de 2018 |
| Notificación de resultados, vía electrónica, del Recurso de Revisión de la Etapa Núm. 2 | 09 de enero de 2019 |

El procedimiento a seguir lo prevé el punto 7 del Apartado VI. Desarrollo de cada una de las Etapas, que textualmente señala:

7. Los interesados que se consideren afectados con la publicación de los resultados de esta Segunda Etapa, podrán interponer, en el formato establecido que se encuentra disponible en la liga <http://www.recursoshumanos.udg.mx>, el Recurso de Revisión correspondiente, mismo que deberán presentar, en el plazo de 3 días hábiles contados a partir de la publicación de resultados, en la Secretaría de la Escuela; quien dentro de las 24 horas siguientes deberá remitirlo a la Secretaría Administrativa del SEMS y a su vez los remitirá a la Secretaría General sede de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, quien resolverá en el plazo señalado en el cronograma, cuya resolución será notificada al interesado, vía electrónica.



Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.

Guadalajara, Jalisco. México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Exts. 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278

www.hcgu.udg.mx

Cf



Si bien, el recurrente interpuso recurso de revisión, también es cierto que la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, dio la oportunidad de volver a presentar la prueba número 3 "Simulacro de clase", sin embargo, ésta materialmente no se llevó a cabo por las razones que usted explica, pero además es aplicable el párrafo señalado en la solicitud de participación en la cual el participante se compromete a estar al pendiente de las notificaciones que se efectúen en dicha dirección electrónica como textualmente señala:

Para efectos de recibir toda clase de notificaciones pongo a disposición el siguiente correo electrónico pacagonzalezvallejo@icoud.com, reconociendo que al momento en que las notificaciones se remitan, se entenderán debidamente efectuadas y comenzarán a correr los plazos, por lo que acepto que es mi responsabilidad consultarlo con la frecuencia debida y que funcione perfectamente.

Con relación a la evaluación del expediente de méritos académicos, en virtud de que los agravios no son claros se tomó la decisión de realizar una nueva evaluación de la cual se desprende que acredita los siguientes elementos y que quedan debidamente incorporados en la nueva tabla de puntajes anexa al presente:

Grado académico: Doctorado

Antigüedad o experiencia académica: 14 años documentados

Elementos cualitativos:

P.1 Ha realizado un trabajo que acredite su competencia en docencia o investigación

P.2 Ha dirigido seminarios o diferentes tesis profesionales concluidas, o impartido cursos de actualización o de posgrado

P.3 Ha producido trabajos originales, o bien haber concluido la dirección de diferentes tesis profesionales

Actividades de dirección:

P.4.A Formación docente

Puntaje: 81,870

Advirtiéndose que cubre la totalidad de los requisitos previstos en el artículo 21 del Estatuto del Personal Académico, motivo por el cual se declara participante dentro del concurso y se procede a determinar la calificación definitiva, misma que se obtiene de conformidad a lo previsto en el Apartado VII RESULTADOS FINALES de la convocatoria que señala que el 60% es sobre el valor de las pruebas y el 40% del expediente de méritos académicos.



Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.

Guadalajara, Jalisco. México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Exts. 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278

www.hcgu.udg.mx



VI. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad y valorado los razonamientos expuestos por el recurrente, así como revisado los expedientes de méritos y la ponderación de los criterios de evaluación prevista en el artículo 21 del RIPPA de los concursantes involucrados, de la cual se desprende que debido a la modificación de algunos rubros señalados por los académicos en sus respectivos recursos de revisión se desprende lo siguiente:

| Nombre | Req. EPA | Grado | Antigüedad | Cualitativos | Puntaje | Expediente | Pruebas | Calificación Final |
|-----------------------------------|----------|-----------|------------|--------------|---------|------------|---------|--------------------|
| GROVER VACA JAIME | Si | Doctorado | 29 | 4 | 162155 | 32.5 | 46.97 | 79.47% |
| | | 15 | 5 | 7.5 | 5 | | | |
| AGUILERA ZERTUCHE EDSON JAVIER | Si | Doctorado | 7 | 6 | 67785 | 29.55 | 49.14 | 78.69% |
| | | 15 | 1.21 | 11.25 | 2.09 | | | |
| VILLAVICENCIO HERNANDEZ ROSA | Si | Maestría | 11 | 8 | 69990 | 26.56 | 47.43 | 73.99% |
| | | 7.5 | 1.9 | 15 | 2.16 | | | |
| GONZALEZ VALLEJO FRANCISCO JAVIER | Si | Doctorado | 14 | 4 | 81870 | 27.43 | 42.07 | 69.50% |
| | | 15 | 2.41 | 7.5 | 2.52 | | | |

V. Por lo anterior se resuelve **RATIFICAR** el resultado del Concurso de Oposición Abierto a nombre del **C. GONZALEZ VALLEJO FRANCISCO JAVIER** de **NO GANADOR**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas a **GANADORA** de la plaza CUCEA-02 de Profesor Docente Titular "A" 40 horas, con adscripción en el Departamento de Ciencias Sociales y Jurídicas del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, toda vez que fue superada en la calificación definitiva de 69.22% , por el Tercero Perjudicado **GROVER VACA JAIME** que fue de 79.47%.

Por lo anteriormente expuesto se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revision interpuesto por la C. **GONZALEZ VALLEJO FRANCISCO JAVIER** en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, que resuelve como **NO GANADOR**, en la CUCEA-02 de Profesor Docente Titular "A" 40 horas, con adscripción en el Departamento de Ciencias Sociales y Jurídicas del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, el cual se admite por estar ajustado a derecho.

SEGUNDO. Se **RATIFICA** los resultados de **NO GANADOR** a nombre de la **C. GONZALEZ VALLEJO FRANCISCO JAVIER**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico de dicho Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.



CP

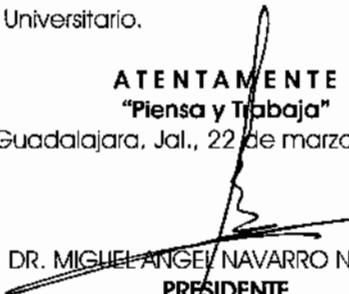


Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines legales a que haya lugar y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE
"Piensa y Trabaja"

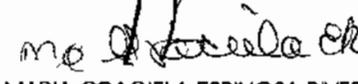
Guadalajara, Jal., 22 de marzo de 2019

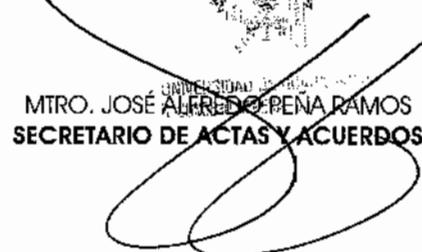

DR. MIGUEL ANGEL NAVARRO NAVARRO
PRESIDENTE


DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA


MTRA. MARIA FELICITAS PARGA JIMENEZ


DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO


DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA



MITRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

HOJA DE EVALUACIÓN DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN ABIERTO

Nombre: GONZALEZ VALLEJÓ FRANCISCO JAVIER

EVALUACIÓN ACTUAL

ELEMENTOS CUANTITATIVOS

| | | |
|-----------|--|-------|
| A.1.1.1.1 | A nivel medio superior | 20000 |
| A.1.1.1.3 | A nivel posgrado (especialidad, maestría o doctorado) | 2000 |
| A.1.1.2.5 | De educación continua (por curso) | 930 |
| A.1.2.1 | Diseño de programas de cursos | 600 |
| A.1.4.2.3 | Maestría | 2500 |
| A.1.4.3.2 | Licenciatura | 50 |
| A.1.4.3.3 | Maestría | 500 |
| A.2.1.1 | Financiados por la institución AUXILIAR | 200 |
| A.2.1.2 | Financiados por instituciones externas AUXILIAR | 600 |
| A.2.3.1.3 | Con comité editorial nacional ARTICULO | 600 |
| A.2.3.2 | En libro científico COLECTIVO | 10000 |
| A.2.3.4.1 | Ponente | 200 |
| A.3.1.1 | Conferencia | 150 |
| A.3.1.2 | Conferencia magistral | 40 |
| A.3.1.3 | Otras: Mesa Redonda, Panel, Entrevista, etc. (Prensa, Radio o Televisión) | 1450 |
| A.3.10 | Realización de Actividades en Colaboración con Instituciones Organismos o Comunidades | 3000 |
| A.3.11.2 | Participación | 500 |
| A.3.15 | Elaboración de Insumos Universitarios para Apoyo de Otros Académicos | 1200 |
| A.3.2 | Artículo de divulgación | 200 |
| A.3.4.2 | Colectivo | 1000 |
| A.3.7 | COORDINACION DE EVENTOS ACADEMICOS ESPECIALIZADOS | 400 |
| A.3.8 | Participación en Comités Editoriales o edición de Publicaciones Periódicas (por cada número publicado) | 150 |
| A.3.9 | Arbitraje de Artículos o Libros | 300 |
| A.5.2 | Como Miembro de las Comisiones Académicas del Consejo:General Universitario, de Escuela o Facultad, o su Equivalente | 600 |
| B.1 | REALIZACION DE ACTIVIDADES QUE REQUIEREN CONOCIMIENTOS O TECNICAS INNOVADORAS | 8000 |
| C.5.4 | Disciplinar o Pedagógica | 4700 |
| C.8.2 | Grado | 22000 |

SUMATORIA DE PUNTOS : 81870

ELEMENTOS CUALITATIVOS

| | | |
|-------|---|----|
| P.1 | Ha realizado un trabajo que acredite su competencia en docencia o investigación | SI |
| P.2 | Ha dirigido seminarios o diferentes tesis profesionales concluidas, o impartido cursos de actualización o de posgrado | SI |
| P.3 | Ha producido trabajos originales, o bien haber concluido la dirección de diferentes tesis profesionales | SI |
| P.4.A | Formación docente | SI |

Up

(Handwritten signatures)

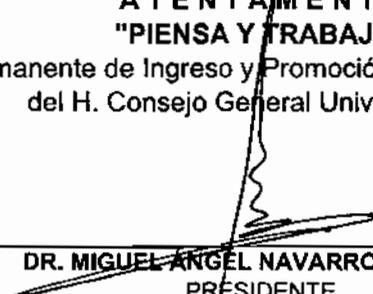


UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

**RESULTADO
NO GANADOR**

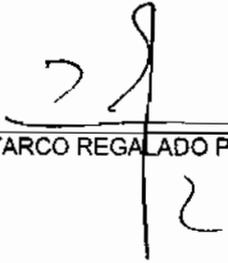
**ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"**

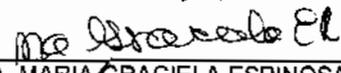
Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico
del H. Consejo General Universitario.

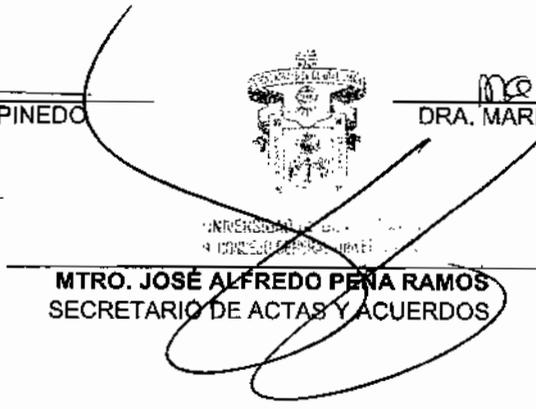

DR. MIGUEL ANGEL NAVARRO NAVARRO
PRESIDENTE


DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA


MTRA. MARIA FELICITAS PARGA JIMENEZ


DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO


DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA


MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
P R E S E N T E**

VISTO: Para resolver el Recurso de Revisión interpuesto por el **C. AGUILERA ZERTUCHE EDSON JAVIER** en contra de los resultados de la evaluación en la Tercera Etapa y Resultados Finales emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, para participar en el **Concurso de Oposición Abierto**, según Convocatoria del 01 de octubre de 2018, publicada por el Rector General, y

RESULTANDO:

1. Que con base en la programación del desahogo de la convocatoria del Concurso de Oposición Abierto, el **C. AGUILERA ZERTUCHE EDSON JAVIER** fue declarado participante durante las dos primeras etapas del concurso para ocupar la plaza CUCEA-02 de Profesor Docente Titular "A" 40 horas, con adscripción en el Departamento de Ciencias Sociales y Jurídicas del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas.
2. Que el periodo de evaluación del expediente de méritos académicos concluyó día 01 de febrero de 2019, según lo establecido en el Apartado IV REQUISITOS de la Convocatoria, la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas y la ponderación de los criterios de evaluación del artículo 21 del RIPPPA, para determinar al ganador de la plaza.
3. Que el pasado 11 de febrero de 2019, se publicaron en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara y en la página web www.udg.mx los resultados finales del Concurso de Oposición Abierto, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, en los que a la **C. AGUILERA ZERTUCHE EDSON JAVIER**, se declara **NO GANADOR** del concurso, a quien se notificó mediante la entrega del dictamen respectivo el día 12 de febrero de 2019, enviado a su correo electrónico.



[Handwritten signature]

Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.

Guadalajara, Jalisco. México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Exts. 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278

www.hcgu.udg.mx

[Handwritten initials]



4. Que de conformidad al procedimiento previsto en la convocatoria, el día 26 de febrero de 2019, el **C. AGUILERA ZERTUCHE EDSON JAVIER**, presentó escrito de Recurso de Revisión, argumentando los siguientes conceptos de violación y agravios:

"manifiesto desacuerdo respecto a los puntajes que fueron otorgados en diversos rubros, mismos que repercutieron de manera directa para la no asignación de la plaza concursada. Hay evidente agravio por los puntos que no fueron contabilizados a mi favor por el Comité Dictaminador... **A)** El documento que fue notificado como resultado final del concurso por oposición, no reúne los requisitos formales de un documento público para su validez, debido a que se advierte la falta de firma de uno de los integrantes del comité evaluador... **B)** Son Incompletas e Inexactas las evaluaciones de las 4 pruebas realizadas en la segunda etapa del curso, puesto que se hace saber el resultado en puntajes de cada prueba sin mostrar la rúbrica, lista de cotejo o cualquier otro instrumento de evaluación usado para tal fin ni tampoco hacen llegar mis documentos con las observaciones que justifiquen dichas deducciones... **C)** Existe agravio también en la contabilización de los puntajes y en la asignación de los mismos... no fueron puntualizados diversos documentos que presenté y que tienen fecha, firma, sello y que cumplen dentro de los rubros que marca el Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico. Los documentos deben ser contados para la sumatoria ya que la convocatoria y el reglamento no detallan que estos deban presentar alguna otra característica, origen, antigüedad o cualquier otro elemento que en su ausencia los haya invalidados: Detallo a continuación los puntos de agravio siguiendo al pie de la letra el Reglamento: **a)** Rubro 3.9 arbitraje de artículos y libros de los que se presentan 7 documentos para sumar 700 puntos, **b)** Rubro 2.4.2 difusión de artículos científicos con comité local del que se presentan 5, sumando un total de 1500 puntos y 2 con comité nacional que suman 1200 puntos, **c)** Rubro 3.13 diseño, evaluación y seguimiento de prácticas profesionales que se realicen en instancias extrauniversitarias del que con los documentos presentados se suma el puntaje máximo que es 1000 puntos, **d)** rubro 1.1.2.1 de educación abierta a nivel superior no fue contado y hay dos cursos que suman al menos 200 puntos, **e)** rubro 1.2.2.3 educación abierta nivel posgrado se presentan dos documentos que deben sumar los puntos correspondientes según el mismo reglamento **f)** Rubro 1.1.2.6 impartición de curso de formación docente con un curso presentado se cuenta nada y debió sumar otros tantos puntos **g)** 1.2.6 evaluación de plan de estudios también se presenta un documento sin que lo cuenten **h)** rubro 1.4.2.2 asesoría tesis licenciatura que debieron ser 3750 puntos en vez de los 1500 que se consideran sumados **i)** rubro 1.4.2.3 asesoría tesis maestría de los que se presentan 7 documentos equivalentes a 7000 puntos de los cuales solo se apuntaron 2000 puntos **j)** rubro 1.4.1.3 director de tesis maestría se presenta un documento que vale 1000 puntos sin que se considere en la sumatoria **k)** rubro 2.3.1.3 artículo con comité editorial nacional con un artículo de valor 600 puntos que se omite en mi puntaje **l)** rubro 3.1.2 conferencia magistral que no fue contada y se presenta un documento **m)** rubro 3.2 artículos de divulgación presente 30 que equivalen a 3000 puntos de los cuales solo contaron 200 puntos **n)** rubro 3.7 coordinación de eventos académicos especializados de los que presentan 9 documentos no contaron ni uno, y suman 1800 puntos **o)** rubro 3.9 hay 6 documentos de los cuales no contaron ninguno y deberían sumar 900 puntos **p)** rubro 3.13 hay 21 documentos de los cuales no fue contado ninguno y que sumarían 1000 puntos que son el máximo **q)** rubro 4.3 publicación y difusión artística se integran 7 documentos firmados, sellados y con características que dan fe de los mismos y que suman 4500 y de los cuales ninguno fue considerado **r)** rubro 5.3 grupo técnico de apoyo presento 3 documentos que suman 1200 puntos de los cuales solo cuentan 400 puntos faltando una cantidad importante de los mismos **s)** C 5.3 actualización posgrado no cuentan ni un documento y presento 5 documentos que suman una cantidad de puntos importantes, y **t)** rubro 9 dominio lengua extranjera un documento emitido por esta misma casa de estudios y que vale 300 puntos que no fueron contados, por lo anterior, existen agravios por los resultados notificados. Son demasiados puntos que de manera errónea dejaron de contabilizarse a mi favor y que hubieran llevado a resultar el participante del concurso."

Por lo anterior, y



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

44



CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con lo previsto en el Apartado VII TERCERA ETAPA, EXPEDIENTES DE MÉRITOS ACADÉMICOS y VIII RECURSO DE REVISIÓN de la Convocatoria y a las fracciones II y III, artículo 92 del Estatuto General, esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario es competente para conocer y resolver el presente Recurso.
- II. Que a raíz de ello, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, los expedientes de méritos de los **CC. GROVER VACA JAIME (GANADOR), AGUILERA ZERTUCHE EDSON JAVIER, VILLAVICENCIA HERNANDEZ ROSA Y GONZALEZ VALLEJO FRANCISCO (RECURRENTES)**, en apego a lo establecido en las fracciones III y IV del artículo 41 del RIPPPA, el ganador de la plaza adquiere la calidad de TERCERO PERJUDICADO.
- III. Que los expedientes en comento fueron turnados a la Coordinación General de Recursos Humanos, a fin de que, como Comité de Apoyo Técnico emitiera la opinión correspondiente en relación al procedimiento llevado a cabo en la Tercera Etapa y Resultados Finales previsto en la convocatoria, de las que se desprende lo siguiente:

En razón de que la recurrente manifiesta inconformidad respecto a la valoración de las pruebas de competencia docente aplicadas en la segunda etapa del concurso de oposición, al respecto resulta improcedente la revisión de la pruebas, toda vez que esta etapa concluyó el día 09 de enero de 2019 con la resolución del recurso de revisión de la Segunda Etapa "Pruebas de Competencia Docente", de conformidad con el cronograma de actividades previsto en la convocatoria del Concurso de Oposición Abierto

| ACTIVIDAD | PERIODO O FECHA LIMITE |
|---|-----------------------------------|
| Interposición del Recurso de Revisión | Del 05 al 07 de diciembre de 2018 |
| Notificación de resultados, vía electrónica, del Recurso de Revisión de la Etapa Núm. 2 | 09 de enero de 2019 |

El procedimiento a seguir lo prevé el punto 7 del Apartado VI. Desarrollo de cada una de las Etapas, que textualmente señala:

7. Los interesados que se consideren afectados con la publicación de los resultados de esta Segunda Etapa, podrán interponer, en el formato establecido que se encuentra disponible en la liga <http://www.recursoshumanos.udg.mx>, el Recurso de Revisión correspondiente, mismo que deberán presentar, en el plazo de 3 días hábiles contados a partir de la publicación de resultados, en la Secretaría de la Escuela; quien dentro de las 24 horas siguientes deberá remitirlo a la Secretaría Administrativa del SEMS y a su vez los remitirá a la Secretaría General sede de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, quien resolverá en el plazo señalado en el cronograma, cuya resolución será notificada al interesado, vía electrónica.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.

Guadalajara, Jalisco. México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Exts. 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278

www.hcgu.udg.mx

Cp



Ahora bien, en virtud de los múltiples agravios señalados por el recurrente en el sentido de la evaluación del expediente de méritos académicos en diversos rubros previstos en la tabla de puntajes del artículo 22 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara, se hace las siguientes aclaraciones respecto de los rubros:

- 18
- 12
- a) Rubro A.3.9. debe ser en el A.3.8. Participación en comités, evidencias ó actividades por 50 puntos, incrementa 300 puntos.
 - b) Rubro A.2.4.2. no es libro científico debe evaluarse como en el rubro A.2.3.1.2. con comité editorial nacional, mismo que fue evaluado con 2000 puntos, documentos ubicados en los folios del 45 al 49, es procedente reconocer el rubro A.2.3.1.1. como nota de investigación por tratarse de una memoria en extenso con 20 puntos folio 51, asimismo reconocer el rubro A.2.3.1.3. como artículo con 600 puntos folio 50.
 - c) A.3.1.3. no es posible su reconocimiento ya que la evidencias que presenta son invitaciones y asignaciones, falta la conclusión de la actividad.
 - d) Se modifica el puntaje en los rubros de docencia impartida para quedar como sigue:
A.1.1.1.1. nivel media superior 2,900 puntos.
A.1.1.1.2. nivel superior 1600 puntos
A.1.1.1.3. nivel posgrado 850 puntos
 - e) Se responde con el inciso anterior, es decir, se había otorgado un total de puntos en el rubro de la docencia de 6,505 debiendo ser los correctos 5,350 puntos.
 - f) A.1.1.2.6. cursos de formación docente la evidencia se encuentra en el folio 13 y debe evaluarse 1 curso por 5 horas diarias por 5 puntos cada hora, con un total de 25 puntos.
 - g) A.1.2.6. es invitación folio 16
 - h) A.1.4.2.2. y A.1.4.2.3. asesoría de tesis, son designaciones no evidencia la realización de la función, en estos casos el artículo 23 del RIPPAA señala entre otras, las actividades cuentan solo una vez, solo se contabilizan las actividades efectivamente realizadas y fehacientemente comprobadas.
 - i) A.1.4.2.3. sinodal de examen debe ser A.1.4.3.3. sinodal de doctorado se evaluaron 10 debiendo ser 13 por lo que se incrementan 300 puntos.
 - j) Rubro A.1.4.1.3. faltan evidencias en el que se demuestre que fungió como director de tesis
 - k) A.2.3.1.3. quedo debidamente evaluado en el inciso b) con 600 puntos.
 - l) Rubro A.3.1.2. la evidencia está en el folio 56 y se trata de una conferencia que no es magistral con 10 puntos.
 - m) A.3.2. La evidencias de la página 60 acreditan 30 artículos ya que son en revista virtual de comunicación existe un tope de 3,000 puntos que no habían sido contabilizados.
 - n) A.3.7. de los folio del 63 al 70 son A.3.1.3. que ya fueron evaluados.
 - o) A.3.9. ya se evaluaron en el rubro a)
 - p) A.3.1.3. se responde con el inciso c)
 - q) A.4.3. publicación y difusión artística de los folios del 100 al 106 acreditan asistencia a cursos y se evalúan en el rubro A.5.4. con un total de 175 puntos.
 - r) A.5.3. Participación en grupos técnicos de apoyo solo se consideró 1 hacen falta de evaluar 2 con 800 puntos.
 - s) C.5.3. asistencia a cursos de posgrado, fueron evaluadas en el C.5.4. falta considerar 65 puntos.
 - t) C.9. si fue evaluado con 300 puntos
- UP



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Núm. VIII/2019/188

De las modificaciones quedan debidamente registradas en la nueva tabla de evaluación anexa al presente dictamen, en la que se advierte que modifica el puntaje total de 63,815 a 67785 puntos, en consecuencia la calificación final se incrementa.

Ahora bien, los porcentajes de la calificación definitiva se obtiene de conformidad a lo previsto en el Apartado VII RESULTADOS FINALES segundo párrafo del punto 1 que a la letra dice:

"El 40% restante de la calificación definitiva, se obtendrá de la evaluación del expediente de méritos académicos, de conformidad con los siguientes rubros, cuyo porcentaje se define de acuerdo al resultado del candidato con mayores méritos en cada rubro por plaza."

De lo anterior se desprende que el porcentaje se define bajo el parámetro del concursante con mayores méritos en los 4 elementos (grado, antigüedad o experiencia académica, elementos cualitativos y puntaje) no como lo interpreta el recurrente al afirmar ser el mejor perfil, toda vez que éste quedó debidamente evaluado desde la primera etapa.

- VI. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad y valorado los razonamientos expuestos por el recurrente, así como revisado los expedientes de méritos y la ponderación de los criterios de evaluación prevista en el artículo 21 del RIPPPA de los concursantes involucrados, de la cual se desprende que debido a la modificaciones en la evaluación para cada recurrente, según los argumentos vertidos en cada resolución se concluye que el orden de resultados es el siguiente:

| Nombre | Req. EPA | Grado | Antigüedad | Cualitativos | Puntaje | Expediente | Pruebas | Calificación Final |
|-----------------------------------|----------|-----------|------------|--------------|---------|------------|---------|--------------------|
| GROVER VACA JAIME | Si | Doctorado | 29 | 4 | 162155 | 32.5 | 46.97 | 79.47% |
| | | 15 | 5 | 7.5 | 5 | | | |
| AGUILERA ZERTUCHE EDSON JAVIER | Si | Doctorado | 7 | 6 | 67785 | 29.55 | 49.14 | 78.69% |
| | | 15 | 1.21 | 11.25 | 2.09 | | | |
| VILLAVICENCIO HERNANDEZ ROSA | Si | Maestría | 11 | 8 | 69990 | 26.56 | 47.43 | 73.99% |
| | | 7.5 | 1.9 | 15 | 2.16 | | | |
| GONZALEZ VALLEJO FRANCISCO JAVIER | Si | Doctorado | 14 | 4 | 81870 | 27.43 | 42.07 | 69.50% |
| | | 15 | 2.41 | 7.5 | 2.52 | | | |

- V. Se resuelve **RATIFICAR** el resultado del Concurso de Oposición Abierto a nombre del **C. AGUILERA ZERTUCHE EDSON JAVIER** de **NO GANADOR**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas a **GANADORA** de la plaza CUCEA-02 de Profesor Docente Titular "A" 40 horas, con adscripción en el Departamento de Ciencias Sociales y Jurídicas del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, toda vez que fue superada en la calificación definitiva de 78.57% , por el Tercero Perjudicado **GROVER VACA JAIME** que fue de 79.47%.

Por lo anteriormente expuesto se emiten los siguientes:



[Handwritten signature]

Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.

Guadalajara, Jalisco. México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Exts. 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278

www.hcu.udg.mx

[Handwritten mark]



RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión interpuesto por la C. **AGUILERA ZERTUCHE EDSON JAVIER** en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, que resuelve como **NO GANADOR**, en la CUCEA-02 de Profesor Docente Titular "A" 40 horas, con adscripción en el Departamento de Ciencias Sociales y Jurídicas del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, el cual se admite por estar ajustado a derecho.

SEGUNDO. Se **RATIFICA** los resultados de **NO GANADOR** a nombre de la C. **AGUILERA ZERTUCHE EDSON JAVIER**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico de dicho Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines legales a que haya lugar y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE
"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal., 22 de marzo de 2019

~~DR. MIGUEL ANGEL NAVARRO NAVARRO~~
PRESIDENTE

~~DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA~~

~~MTRA. MARIA FELICITAS PARGA JIMENEZ~~

~~DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO~~

~~DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA~~

~~MITRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS~~
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

HOJA DE EVALUACIÓN DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN ABIERTO

Nombre: AGUILERA ZERTUCHE EDSON JAVIER

EVALUACIÓN ACTUAL

ELEMENTOS CUANTITATIVOS

| | | |
|-----------|--|-------|
| A.1.1.1.1 | A nivel medio superior | 2900 |
| A.1.1.1.2 | A nivel licenciatura | 1600 |
| A.1.1.1.3 | A nivel posgrado (especialidad, maestría o doctorado) | 850 |
| A.1.1.2.6 | De formación docente (por curso taller o seminario) | 25 |
| A.1.2.4 | Diseño de plan de estudios | 6000 |
| A.1.2.5 | Modificación de plan de estudios | 2000 |
| A.1.3.3 | Cuaderno de trabajo | 900 |
| A.1.4.2.2 | Licenciatura | 1500 |
| A.1.4.2.3 | Maestría | 2000 |
| A.1.4.3.2 | Licenciatura | 300 |
| A.1.4.3.3 | Maestría | 1000 |
| A.1.4.3.3 | Maestría | 300 |
| A.2.3.1.1 | Sin comité editorial NOTA DE INVESTIGACION | 50 |
| A.2.3.1.2 | Con comité editorial local MONOGRAFIA | 2000 |
| A.2.3.1.3 | Con comité editorial nacional ARTICULO | 600 |
| A.2.3.1.4 | Con comité editorial internacional ARTICULO | 1000 |
| A.2.3.2 | En libro científico INDIVIDUAL | 9000 |
| A.2.3.3 | En manual técnico INDIVIDUAL | 2000 |
| A.2.3.4.1 | Ponente | 400 |
| A.3.1.1 | Conferencia | 10 |
| A.3.1.3 | Otras: Mesa Redonda, Panel, Entrevista, etc. (Prensa, Radio o Televisión) | 100 |
| A.3.10 | Realización de Actividades en Colaboración con Instituciones Organismos o Comunidades | 1800 |
| A.3.2 | Artículo de divulgación | 200 |
| A.3.2 | Artículo de divulgación | 2800 |
| A.3.4.1 | Individual | 4000 |
| A.3.8 | Participación en Comités Editoriales o edición de Publicaciones Periódicas (por cada número publicado) | 300 |
| A.5.3 | Como Miembro de Grupo Técnico de Apoyo Académico | 800 |
| A.5.3 | Como Miembro de Grupo Técnico de Apoyo Académico | 400 |
| C.5.4 | Disciplinar o Pedagógica | 710 |
| C.5.4 | Disciplinar o Pedagógica | 240 |
| C.8.2 | Grado | 22000 |

SUMATORIA DE PUNTOS : 67785

ELEMENTOS CUALITATIVOS

| | | |
|-------|---|----|
| P.1 | Ha realizado un trabajo que acredite su competencia en docencia o investigación | SI |
| P.2 | Ha dirigido seminarios o diferentes tesis profesionales concluidas, o impartido cursos de actualización o de posgrado | SI |
| P.3 | Ha producido trabajos originales, o bien haber concluido la dirección de diferentes tesis profesionales | SI |
| P.4.A | Formación docente | SI |
| P.4.D | Participación en grupos técnicos de apoyo | SI |

(Handwritten signature)

2

(Handwritten mark)

(Large handwritten signature)



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

P.5.A

Un libro de texto

SI

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

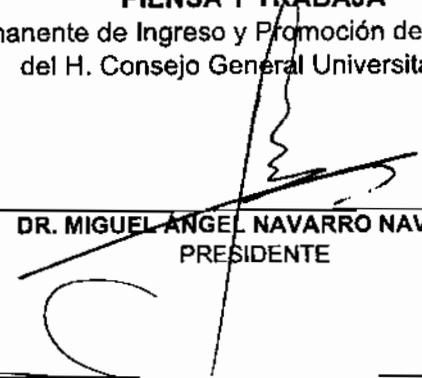


UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

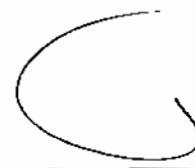
**RESULTADO
NO GANADOR**

**ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"**

Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico
del H. Consejo General Universitario.



DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO NAVARRO
PRESIDENTE



DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA



MTRA. MARIA FELICITAS PARGA JIMENEZ



DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO



DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA


UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Of. IV/03/2019/988/VIII
Asunto: Ejecución de dictamen

Dra. Ruth Padilla Muñoz
Rectora del Centro Universitario de
Ciencias Exactas e Ingenierías
Universidad de Guadalajara
Presente

De conformidad a lo previsto en las fracciones II y III del artículo 92 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara y la fracción VIII. RECURSO DE REVISIÓN, de la Convocatoria del Concurso de Oposición Abierto, publicada en la Gaceta del 01 de octubre de 2018, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, los siguientes dictámenes emitidos por la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, a saber:

Concurso de Oposición Abierto 2018:

1. Dictamen número VIII/2019/179: Se **RATIFICAN** los resultados de **GANADOR** a nombre del **C. CASTAÑEDA AGUILERA BLAS ANTONIO**, de la plaza CUCEI-05 de Profesor Titular "A" 40 horas, con adscripción en el Departamento de Electrónica del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías.
2. Dictamen número VIII/2019/180: **PRIMERO**. Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión interpuesto por el **C. CASILLAS DE LA TORRE SERGIO** en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario Ciencias Exactas e Ingenierías, que resuelve como **NO GANADOR**, en la plaza CUCEI-05 de Profesor Titular "A" 40 horas, con adscripción en el Departamento de Electrónica del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías. **SEGUNDO**. Se **RATIFICAN** los resultados de **NO GANADOR** a nombre del **C. CASILLAS DE LA TORRE SERGIO**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico de dicho Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, de la plaza en concurso, de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.
3. Dictamen número VIII/2019/181: **PRIMERO**. Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión interpuesto por el **C. HERNANDEZ CASAS ANGEL TONATIUH** en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario Ciencias Exactas e Ingenierías, que resuelve como **NO PARTICIPANTE**, en la plaza CUCEI-05 de Profesor Titular "A" 40 horas, con adscripción en el Departamento de Electrónica del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías. **SEGUNDO**. Se **RATIFICAN** los resultados de **NO PARTICIPANTE** a nombre del **C. HERNANDEZ CASAS ANGEL TONATIUH**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico de dicho Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, de la plaza en concurso, de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.

Asimismo, informo que los dictámenes quedaron debidamente notificados vía electrónica en la dirección del correo señalado en la solicitud de participación de los candidatos.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Atentamente
"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jalisco, a 22 de marzo de 2019

Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro
Rector General

Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General

c.c.p. Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro, Rector General y Presidente de la Comisión.
c.c.p. Dra. Sonia Biseño Montes de Oca, Coordinadora General de Recursos Humanos.
c.c.p. Minutario.
JAPR/JAJH/beg.



**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
PRESENTE**

VISTO: Para resolver el expediente del **C. CASTAÑEDA AGUILERA BLAS ANTONIO**, en su calidad de Tercero Perjudicado de acuerdo con los resultados de la evaluación en la Tercera Etapa y Resultados Finales, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del **Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías**, para participar en el **Concurso de Oposición Abierto**, según Convocatoria del 01 de octubre de 2018, emitida por el Rector General, y

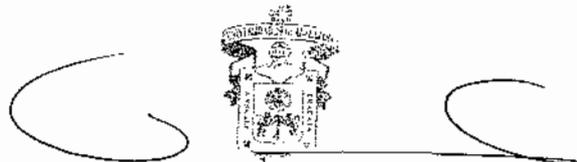
RESULTANDO:

1. Que el pasado 11 de febrero de 2019, se publicaron en *La Gaceta* de la Universidad de Guadalajara y en la página web www.udg.mx, los resultados finales del Concurso de Oposición Abierto, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, en la que al **C. CASTAÑEDA AGUILERA BLAS ANTONIO** se declaró **GANADOR** del concurso para ocupar la plaza CUCEI-05 de Profesor Titular "A" 40 horas, con adscripción en el Departamento de Electrónica del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías.
2. Que de conformidad al procedimiento previsto en la convocatoria, el día 18 de febrero de 2018, los **CC. CASILLAS DE LA TORRE SERGIO y HERNÁNDEZ CASAS ANGEL TONATIUH** presentaron Recurso de Revisión, argumentando conceptos de violación y agravios.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con lo previsto en el Apartado VI TERCERA ETAPA, EXPEDIENTES DE MÉRITOS ACADÉMICOS y VIII RECURSO DE REVISIÓN de la Convocatoria y a las fracciones II y III, artículo 92 del Estatuto General, esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario es competente para conocer y resolver el presente Recurso.
- II. Que a raíz de ello, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, los expedientes de méritos académicos de los **C.C. CASILLAS DE LA TORRE SERGIO, HERNANDEZ CASAS ANGEL TONATIUH (RECURRENTES) y CASTAÑEDA AGUILERA BLAS ANTONIO (GANADOR)**, quien obtiene la calidad de Tercero Perjudicado, en apego al procedimiento establecido en las fracciones III y IV del artículo 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara (RIPPPA).



UP



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Núm. VIII//2019/179

- III. Que los expedientes en comento fueron turnados a la Coordinación General de Recursos Humanos, a fin de que, como Comité de Apoyo Técnico emitiera la opinión correspondiente en relación al procedimiento llevado a cabo en la Tercera Etapa y Resultados Finales previsto en la convocatoria.

De acuerdo con análisis de los agravios manifestados por los recurrentes y de la revisión de los expedientes de méritos de los mismos, se desprende que no les fueron procedentes sus argumentos expuestos; los razonamientos fueron vertidos en la resolución de los interesados, en el sentido de no entrar a revisar el perfil del ganador y los resultados de las pruebas, en razón de no ser sujeto de revisión en esta etapa de resultados finales, resulta procedente hacerle saber precisamente la calificación definitiva obtenida por los recurrentes involucrados.

| Nombre | Requisitos EPA | Grado | Antigüedad | Cualitativos | Puntaje | Expediente | Pruebas | Calificación Final |
|---------------------------------|----------------|-----------|------------|--------------|---------|------------|---------|--------------------|
| CASTAÑEDA AGUILERA BLAS ANTONIO | SI | Doctorado | 29 | 8 | 149985 | 40 | 47.33 | 87.33% |
| | | 15 | 5 | 15 | 5 | | | |
| CASILLAS DE LA TORRE SERGIO | SI | Maestría | 13 | 6 | 102250 | 24.4 | 44.26 | 68.66% |
| | | 7.5 | 2.24 | 11.25 | 3.41 | | | |

CASILLAS DE LA TORRE SERGIO Se ratifica No Ganador, toda vez que fue superado por el Ganador de acuerdo con la calificación final que se muestra en la tabla que antecede.

HERNANDEZ CASAS ANGEL TONATIUH se ratifica No Participante por no reunir los requisitos del artículo 21 del Estatuto del Personal Académico.

- IV. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad y valorado los razonamientos expuestos por los recurrentes, revisado los expedientes de méritos y la ponderación de los criterios de evaluación prevista en el artículo 21 del RIPPPA en razón de no haber sido motivo de impugnación, resuelve **RATIFICAR** el dictamen de **GANADOR**, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías a nombre del **C. CASTAÑEDA AGUILERA BLAS ANTONIO**, toda vez que resultó ser el concursante que obtuvo una calificación superior a la de los recurrentes, para ocupar la plaza CUCEI-05 de Profesor Titular "A" 40 horas, con adscripción en el Departamento de Electrónica del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías.

Por lo anteriormente expuesto se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Se **RATIFICAN** los resultados de **GANADOR** a nombre del **C. CASTAÑEDA AGUILERA BLAS ANTONIO**, de la plaza CUCEI-05 de Profesor Titular "A" 40 horas, con adscripción en el Departamento de Electrónica del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.

Guadalajara, Jalisco. México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Exts. 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278

www.hcgu.udg.mx

GR



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Núm. VIII//2019/179

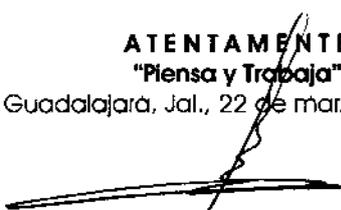
SEGUNDO. La vigencia del Contrato Individual de Trabajo para ocupar la plaza será a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la ejecutoria de la presente resolución.

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines legales a que haya lugar y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

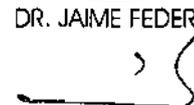
ATENTAMENTE
"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal., 22 de marzo de 2019


DR. MIGUEL ANGEL NAVARRO NAVARRO
PRESIDENTE


DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA


MTRA. MARIA FELICITAS FARGA JIMENEZ


DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO


DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA


MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS


UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
PRESENTE

VISTO: Para resolver el Recurso de Revisión interpuesto por el **C. CASILLAS DE LA TORRE SERGIO** en contra de los resultados de la evaluación en la Tercera Etapa y Resultados Finales emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, para participar en el **Concurso de Oposición Abierto**, según Convocatoria del 01 de octubre de 2018, publicada por el Rector General, y

RESULTANDO:

1. Que con base en la programación del desahogo de la convocatoria del Concurso de Oposición Abierto, el **C. CASILLAS DE LA TORRE SERGIO** fue declarado participante durante las dos primeras etapas del concurso para ocupar la plaza CUCEI-05 de Profesor Titular "A" 40 horas, con adscripción en el Departamento de Electrónica del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías.
2. Que el periodo de evaluación del expediente de méritos académicos concluyó el día 01 de febrero de 2019, según lo establecido en el Apartado IV REQUISITOS de la Convocatoria, la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías y la ponderación de los criterios de evaluación del artículo 21 del RIPPPA, para determinar al ganador de la plaza.
3. Que el pasado 11 de febrero de 2019, se publicaron en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara y en la página web www.udg.mx los resultados finales del Concurso de Oposición Abierto, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, en los que al **C. CASILLAS DE LA TORRE SERGIO**, se declara **NO GANADOR** del concurso, a quien se notificó personalmente mediante la entrega del dictamen respectivo el día 13 de febrero de 2019.
4. Que de conformidad al procedimiento previsto en la convocatoria, el día 18 de febrero de 2019, el **C. CASILLAS DE LA TORRE SERGIO**, presentó Recurso de Revisión, argumentando los siguientes conceptos de violación y agravios:

"Manifiesto mi inconformidad e impugnación al resultado obtenido en el curso de oposición abierto de la plaza CUCEI-05 Profesor Titular A, debido a los siguientes puntos:

a) Etapa número 1, Revisión y validación de las características académicas de los posgrados de calidad de cada uno de los concursantes a obtener la plaza CUCEI-05 profesor Docente Titular A. Conforme a lo establece el objetivo de la convocatoria dice:

"Contribuir a la consolidación de los programas educativos y de los cuerpos académicos de los Centros Universitarios, mediante la incorporación de personal docente de alto nivel, en plazas vacantes."

b) Etapa número 2, pruebas de competencia docente, Aprobé los diferentes exámenes de competencia docente, en el cual obtuve el resultado de PARTICIPANTE APROBADO, el ganador de la plaza maestro Blas Antonio Castañeda Aguilera, es declarado PARTICIPANTE NO APROBADO, según el resultado publicado el día 5 de diciembre de 2018. Posteriormente, el resultado final de la revisión de la etapa numero 2 pruebas de competencia docente, no se publicó, ni se notificó,

Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.

Guadalajara, Jalisco. México. Tel. [52] (33) 3134 2222, 3134 2228, 3134 2243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278

www.hcgu.udg.mx



tal como lo establece la convocatoria en el apartado V Procedimiento. c) Puntaje obtenido en expediente de méritos académicos, existen dudas en los puntajes obtenidos a partir de la evaluación de mi expediente, por lo que solicito información detallada de los puntajes obtenidos con base en la presentación de documentos del expediente de méritos académicos. d) Conflicto de interés del ganador de la plaza CUCEI-05, el maestro Blas Antonio Castañeda Aguilera se desempeña como secretario de la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y Promoción del Personal Académico del CUCEI. Quien es declarado ganador de la plaza CUCEI-05 Profesor Docente Titular A del concurso de oposición abierta, publicado el 11 de febrero de 2019. Se cita el artículo 10 del Reglamento de Ingreso Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara que menciona lo siguiente:

Artículo 10. Los miembros de las Comisiones Dictaminadoras podrán excusarse, con justa causa, de intervenir en algún concurso. Dichos miembros, bajo ninguna circunstancia podrán ser recusados.

Por lo expuesto, solicito se tenga por presentado en tiempo y forma el presente recurso y se resuelva conforme a derecho."

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con lo previsto en el Apartado VII TERCERA ETAPA, EXPEDIENTES DE MÉRITOS ACADÉMICOS y VIII RECURSO DE REVISIÓN de la Convocatoria y a las fracciones II y III, artículo 92 del Estatuto General, esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario es competente para conocer y resolver el presente Recurso.
- II. Que a raíz de ello, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, los expedientes de méritos de los **C.C. CASTAÑEDA AGUILERA BLAS ANTONIO (GANADOR), CASILLAS DE LA TORRE SERGIO y HERNÁNDEZ CASAS ANGEL TONATIUH (RECURRENTES)**, en apego a lo establecido en las fracciones III y IV del artículo 41 del RIPPPA, el ganador de la plaza adquiere la calidad de TERCERO PERJUDICADO.

- III. Que los expedientes en comento fueron turnados a la Coordinación General de Recursos Humanos, a fin de que, como Comité de Apoyo Técnico emitiera la opinión correspondiente en relación al procedimiento llevado a cabo en la Tercera Etapa y Resultados Finales previsto en la convocatoria, de las que se desprende lo siguiente:

En razón de que el recurrente manifiesta inconformidad e impugnación al resultado obtenido en el concurso de oposición abierta en varios puntos entre ellos, la Primera Etapa. Al respecto resulta improcedente la revisión de esa etapa, toda vez que la misma concluyó el día 15 de noviembre de 2018 con la resolución del recurso de revisión de la Primera Etapa "Registro y Validación de Documentación", de conformidad con el cronograma de actividades previsto en la convocatoria del Concurso de Oposición Abierto.

| ACTIVIDAD | PERIODO O FECHA LIMITE |
|---|---------------------------------|
| Interposición del Recurso de Revisión de la Etapa Núm. 1 | Del 26 al 30 de octubre de 2018 |
| Notificación de resultados, vía electrónica, del Recurso de Revisión de la Etapa Núm. 1 | 15 de noviembre de 2018 |

GR

(Handwritten signatures)



El procedimiento a seguir lo prevé el punto 7 del Apartado VI. Desarrollo de cada una de las Etapas, que textualmente señala:

7. Los interesados que se consideren afectados con la publicación de los resultados de la Primera Etapa, podrán interponer, en el formato establecido que se encuentra disponible en la liga <http://www.recursoshumanos.udg.mx>, el Recurso de Revisión, mismo que deberá presentar, en el plazo de 3 días hábiles contados a partir de la publicación de resultados, en la Secretaría o Dirección Administrativa; quien dentro de las 48 horas siguientes deberá remitirlo a la Secretaría General, sede de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, quien resolverá en el plazo señalado en el cronograma, cuya resolución será notificada al interesado, vía electrónica.

En relación a la Segunda Etapa "Pruebas de Competencia Docente", en la que el recurrente menciona que su opositor fue declarado Participante No Aprobado, y que del resultado final de la revisión de esa etapa número 2, no se publicó, ni se notificó, tal como lo establece la convocatoria en el Apartado V. Procedimiento de acuerdo al cronograma con fecha 09 de enero de 2019. Sobre el particular se advierte que su opositor al verse afectado en los resultados de su evaluación, ejerció su derecho a inconformarse y por consiguiente interponer el recurso de revisión en la Segunda Etapa "Pruebas de Competencia Docente" a quien le fue notificada la resolución vía electrónica, es decir los resultados son dados a conocer al interesado y no al resto de los opositores.

Lo anterior de conformidad al procedimiento a seguir en el punto 7 del Apartado VI. Desarrollo de cada una de las Etapas, que a la letra dice:

*7. Los interesados que se consideren afectados con la publicación de los resultados de la Segunda Etapa, podrán interponer, en el formato establecido que se encuentra disponible en la liga <http://www.recursoshumanos.udg.mx>, el Recurso de Revisión, mismo que deberá presentar, en el plazo de 3 días hábiles contados a partir de la publicación de resultados, en la Secretaría o Dirección Administrativa; quien dentro de las 48 horas siguientes deberá remitirlo a la Secretaría General, sede de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, quien resolverá en el plazo señalado en el cronograma, **cuya resolución será notificada al interesado, vía electrónica.***

En cuanto al agravio relativo al puntaje obtenido en el Expediente de Méritos Académicos, no es posible atender la solicitud del recurrente, toda vez que su petición es oscura al no especificar con precisión y exactitud cuáles son los rubros a considerar, de conformidad a la Tabla de Puntajes establecida en el Artículo 22 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, que a la letra dice:

"Para el ingreso del personal académico, las Comisiones Dictaminadoras aplicarán la siguiente Tabla de Puntos, de acuerdo con las disposiciones señaladas en el artículo 23..."

En relación al agravio al que recurrente hace mención relativo al conflicto de interés del Ganador de la plaza de que se desempeña como Secretario de la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías y cita el Artículo 10 del RIPPAA, que textualmente se expresa:

"Artículo 10. Los miembros de las Comisiones Dictaminadoras podrán excusarse, con justa causa, de intervenir en algún concurso. Dichos miembros, bajo ninguna circunstancia, podrán ser recusados".



En virtud de lo anterior, es de suma importancia hacer énfasis de que al tratarse de un Concurso de Oposición Abierto, significa que todo aquel interesado podrá participar en el mismo sin coartar ese derecho, tal como lo prevé el Artículo 15 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, que a la letra dice:

"Artículo 15. Los concursos podrán ser abiertos o cerrados. Los concursos abiertos tendrán como objetivo dar lugar al ingreso y definitividad del personal académico, pudiendo participar en ellos quienes sean o no miembros del personal de la Universidad de Guadalajara..."

Asimismo, el Artículo 9, fracción IX, del mismo ordenamiento legal reporta lo siguiente:

"Artículo 9. Las Comisiones a que se refieren los artículos 4º y 5º. del presente Reglamento, se organizarán y funcionarán conforme a las siguientes bases:

IX. Los acuerdos se tomarán por la mayoría de votos de los presentes;"

En este orden de ideas, se desprende que si bien es cierto que al recurrente le asiste la razón de que el Ganador pudo no formar parte del proceso en la evaluación de la plaza clave CUCEI-05, en la categoría Profesor Titular "A", 40 horas, con adscripción en el Departamento de Electrónica del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías. También es cierto, que de conformidad con el Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, en los artículos citados en el párrafo que antecede, permite interpretar que no existe ninguna excluyente de responsabilidad de que el ganador haya formado parte de la Comisión, por lo que ante tal situación no se alteran y/o modifican los resultados finales del ganador, toda vez que también fue evaluado en igualdad de circunstancias que todos y cada uno de sus opositores, absteniéndose de participar en su propia evaluación por así determinarlo la propia Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías.

IV. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad y valorado los razonamientos expuestos por el recurrente, así como revisado los expedientes de méritos y la ponderación de los criterios de evaluación prevista en el artículo 21 del RIPPAA, resuelve procedente explicar cómo se integra la calificación definitiva de conformidad a lo previsto en la convocatoria en el Apartado VII. RESULTADOS FINALES, misma que señala que el 60% corresponde a la evaluación de las pruebas y el 40% evaluación del expediente de méritos académicos, por lo que a continuación se expone un cuadro comparativo de los involucrados en el concurso de oposición y ahora recurrentes y tercero perjudicado:

| Nombre | Requisitos EPA | Grado | Antigüedad | Cualitativos | Puntaje | Expediente | Pruebas | Total |
|------------------------------------|----------------|-----------|------------|--------------|---------|------------|---------|-------|
| CASTAÑEDA AGUILERA BLAS ANTONIO | Sí | Doctorado | 29 | 8 | 149,985 | 40 | 47.33 | 87.33 |
| | | 15 | 5 | 15 | 5 | | | |
| CASILLAS DE LA TORRE SERGIO | Si | Maestría | 13 | 6 | 102,250 | 24.4 | 44.26 | 68.66 |
| | | 7.5 | 11.25 | 3.41 | | | | |



V. De lo anterior se advierte que el **C. CASILLAS DE LA TORRE SERGIO** fue superado en la calificación definitiva por el ganador, toda vez que obtuvo mayor calificación de 87.33% respecto a la calificación del recurrente de 68.66%, motivo por el cual se **RATIFICAN** los resultados de **NO GANADOR**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, para la plaza CUCEI-05 de Profesor Titular "A" 40 horas, con adscripción en el Departamento de Electrónica del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías.

Por lo anteriormente expuesto se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión interpuesto por el **C. CASILLAS DE LA TORRE SERGIO** en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, que resuelve como **NO GANADOR**, en la plaza CUCEI-05 de Profesor Titular "A" 40 horas, con adscripción en el Departamento de Electrónica del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías.

SEGUNDO. Se **RATIFICAN** los resultados de **NO GANADOR** a nombre del **C. CASILLAS DE LA TORRE SERGIO**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico de dicho Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, de la plaza en concurso, de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines legales a que haya lugar y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE
"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal., 22 de marzo de 2019

DR. MIGUEL ANGE NAVARRO NAVARRO
PRESIDENTE

DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA

MITRA. MARIA FELICITAS PARCA-JIMENEZ

DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO

DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

MITRO. JOSE ALFREDO PENA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

5



H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
PRESENTE

VISTO: Para resolver el Recurso de Revisión interpuesto por el **C. HERNANDEZ CASAS ANGEL TONATIUH** en contra de los resultados de la evaluación en la Tercera Etapa y Resultados Finales emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, para participar en el **Concurso de Oposición Abierto**, según Convocatoria del 01 de octubre de 2018, publicada por el Rector General, y

RESULTANDO:

1. Que con base en la programación del desahogo de la convocatoria del Concurso de Oposición Abierto, el **C. HERNANDEZ CASAS ANGEL TONATIUH** fue declarado participante durante las dos primeras etapas del concurso para ocupar la plaza CUCEI-05 de Profesor Titular "A" 40 horas, con adscripción en el Departamento de Electrónica del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías.
2. Que el periodo de evaluación del expediente de méritos académicos concluyó el día 01 de febrero de 2019, según lo establecido en el Apartado IV REQUISITOS de la Convocatoria, la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías y la ponderación de los criterios de evaluación del artículo 21 del RIPPPA, para determinar al ganador de la plaza.
3. Que el pasado 11 de febrero de 2019, se publicaron en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara y en la página web www.udg.mx los resultados finales del Concurso de Oposición Abierto, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, en los que al **C. HERNANDEZ CASAS ANGEL TONATIUH**, se declara **NO PARTICIPANTE** del concurso, a quien se notificó personalmente mediante la entrega del dictamen respectivo el día 13 de febrero de 2019.
4. Que de conformidad al procedimiento previsto en la convocatoria, el día 18 de febrero de 2019, el **C. HERNANDEZ CASAS ANGEL TONATIUH**, presentó Recurso de Revisión, argumentando los siguientes conceptos de violación y agravios:

Te envío un cordial saludo, la finalidad de la presente es impugnar el resultado de GANADOR de la plaza con clave CUCEI-05 a favor del C. CASTAÑEDA AGUILERA BLAS ANTONIO acorde a los RESULTADOS FINALES publicados en la Gaceta de la Universidad de Guadalajara el 11 de febrero de 2019. Solicito se me reconozca como GANADOR del Concurso de Oposición Abierto.

- Revisión del incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 4 fracción I del RIPPPA.
- Dictaminación del conflicto de intereses por parte del C. CASTAÑEDA AGUILERA BLAS ANTONIO quien ostenta el título de GANADOR y al mismo tiempo que forma parte de la Comisión Dictaminadora para Ingreso y Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías de la Universidad de Guadalajara.
- Verificación de la validez y pertinencia de los posgrados del C. CASTAÑEDA AGUILERA BLAS ANTONIO. La maestría de compañero antes mencionado,

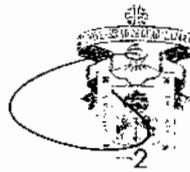


ciaramente no es comparable en calidad y tiempo de un posgrado de cualquiera de los participantes, que en México (y cualquier parte del mundo), la SEP y el CONACYT mínimo son 2 años.

- Revisión de la evaluación en la segunda etapa del C. CASTAÑEDA AGUILERA BLAS ANTONIO al ser declarado NO APROBADO durante las PRUEBAS DE COMPETENCIA DOCENTE por parte de pares de la segunda etapa, que al parecer finalmente resultó APROBADO y no evaluado en las mismas condiciones que el resto de los participantes.
- La falta de garantía en el resguardo de las pruebas escritas presentadas por los participantes, dado que el C. CASTAÑEDA AGUILERA BLAS ANTONIO al ser miembro de la Comisión Dictaminadora para Ingreso y Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías de la Universidad de Guadalajara tuvo pleno acceso a las mismas.
- Impugnación del resultado final de la plaza con clave CUCEI-05, con base a los RESULTADOS FINALES puesto que no existió en ningún momento Notificación de resultados, vía electrónica, del Recurso de Revisión de la Etapa Num. 2 como establece el capítulo V. PROCEDIMIENTO de la antes mencionada convocatoria.
- Evaluación de mi expediente de méritos académicos dado que fueron omitidos ELEMENTOS CUANTITATIVOS sin razón aparente.
- La impugnación del resolutivo por parte de la Comisión Dictaminadora para Ingreso y Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías de la Universidad de Guadalajara donde se me declara como NO PARTICIPANTE aludiendo al incumplimiento de los requisitos previstos en el apartado A del artículo 21 del Estatuto del personal Académico (EPA), a pesar de que cumplo con cada uno de los requisitos que aparecen en el apartado mencionado.
- Que con base a la naturaleza del concurso de oposición ABIERTO, tal como se define en el artículo 15 del RIPPPA, sea entendida que la fracción I en el apartado A del artículo del EPA hace referencia a la antigüedad en el ejercicio profesional y no sobre la antigüedad laboral.
- Que sea reconocido que mi posgrado orientado a la investigación es avalado por el CONACYT como parte del Programa Nacional de Posgrados de Calidad y no es equiparable a un posgrado profesionalizante no reconocido por CONACYT.
- Que no sea demeritado mi trabajo a causa de mi antigüedad laboral como docente, sino que, por el contrario, sea valorada mi dedicación exclusiva y empeño dentro de la Universidad de Guadalajara, prueba de ello es mi expediente académico que demuestra mi alta productividad.

Por lo expuesto, solicito se tenga por presentado en tiempo y forma el presente recurso y se resuelva conforme a derecho."

Por lo anterior, y



Up



CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con lo previsto en el Apartado VII TERCERA ETAPA, EXPEDIENTES DE MÉRITOS ACADÉMICOS y VIII RECURSO DE REVISIÓN de la Convocatoria y a las fracciones II y III, artículo 92 del Estatuto General, esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario es competente para conocer y resolver el presente Recurso.
- II. Que a raíz de ello, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, los expedientes de méritos de los **CCC. CASTAÑEDA AGUILERA BLAS ANTONIO (GANADOR), HERNÁNDEZ CASAS ANGEL TONATIUH y CASILLAS DE LA TORRE SERGIO (RECURRENTES)**, en apego a lo establecido en las fracciones III y IV del artículo 41 del RIPPPA, el ganador de la plaza adquiere la calidad de TERCERO PERJUDICADO.
- III. Que los expedientes en comento fueron turnados a la Coordinación General de Recursos Humanos, a fin de que, como Comité de Apoyo Técnico emitiera la opinión correspondiente en relación al procedimiento llevado a cabo en la Tercera Etapa y Resultados Finales previsto en la convocatoria, de las que se desprende lo siguiente:

En relación al agravio al que recurrente hace mención relativo al conflicto de intereses por parte del Ganador de la plaza y al mismo tiempo que forma parte de la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías; sobre el particular el Artículo 10 del RIPPPA, establece:

"Artículo 10. Los miembros de las Comisiones Dictaminadoras podrán excusarse, con justa causa, de intervenir en algún concurso. Dichos miembros, bajo ninguna circunstancia podrán ser recusados".

En virtud de lo anterior, es de suma importancia hacer énfasis de que al tratarse de un Concurso de Oposición Abierto, significa que todo aquel interesado podrá participar en el mismo sin coartar ese derecho, tal como lo prevé el Artículo 15 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, que a la letra dice:

"Artículo 15. Los concursos podrán ser abiertos o cerrados. Los concursos abiertos tendrán como objetivo dar lugar al ingreso y definitividad del personal académico, pudiendo participar en ellos quienes sean o no miembros del personal de la Universidad de Guadalajara..."

Asimismo, el Artículo 9, fracción IX, del mismo ordenamiento legal reporta lo siguiente:

"Artículo 9. Las Comisiones a que se refieren los artículos 4º y 5º. del presente Reglamento, se organizarán y funcionarán conforme a las siguientes bases:

IX. Los acuerdos se tomarán por la mayoría de votos de los presentes;"

En este orden de ideas, se desprende que de conformidad con el Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, en los artículos citados en el párrafo que antecede, permite interpretar que no existe ninguna excluyente de responsabilidad de que el Ganador haya formado parte de la Comisión y a su vez participar en el Concurso de Oposición Abierto, absteniéndose de participar en su propia evaluación por así determinarlo la propia



4p



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Núm. VIII//2019/181

Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías.

En razón de que el recurrente manifiesta la verificación de la validez y pertinencia de los posgrados del Ganador que claramente no es comparable en calidad y tiempo de un posgrado de cualquiera de los participantes, que en México y (cualquier parte del mundo), la SEP y el CONACYT mínimo son dos años. Sobre el particular, se informa que de conformidad con los requisitos previstos en el punto número IV, REQUISITOS en el Apartado A de la Primera Etapa de la convocatoria del Concurso de Oposición Abierto, señala lo siguiente:

1. *Solicitud dirigida al Rector General, en el formato que se genere del registro;*
2. *Curriculum vitae, y*
3. ***Título de licenciatura y grado de maestro, preferentemente grado de doctor (acompañados de las cédulas profesionales –federales o estatales– respectivas), de acuerdo con el perfil de la plaza a la que se aspira.***

"Los aspirantes que cuenten con estudios realizados en el extranjero, deberán acompañar sus respectivos documentos académicos con traducción a la lengua española, legalizados por las autoridades diplomáticas mexicanas acreditadas ante los distintos países, a fin de que sean estudiados y dictaminados por la Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados del H. Consejo General Universitario. De haber realizado este trámite previamente, entregar el dictamen de equivalencia..."

En virtud de lo anterior, se desprende que la convocatoria se avocó a solicitar se acreditara cumplir con el perfil de la plaza a la que se aspira, acompañando el grado y posgrado del interesado sin especificar en qué Institución Educativa fue o fueron cursado(s), por lo que ante tal circunstancia no es procedente considerar de menor nivel educativo los posgrados obtenidos por el Ganador; mismos que previamente ya fueron valorados y estudiados por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías.

En relación a la Segunda Etapa "Pruebas de Competencia Docente", en la que el recurrente menciona que su opositor fue declarado Participante No Aprobado, y que al parecer finalmente resultó Aprobado y no evaluado en las mismas condiciones que el resto de los participantes y comprobación de que existió garantía en el resguardo de las pruebas escritas presentadas por los participantes durante la segunda etapa, sin que al Ganador tuviera acceso a las mismas, además del resultado final de la revisión de esa etapa número 2, no se publicó, ni se notificó, tal como lo establece la convocatoria en el Apartado V. Procedimiento. Sobre el particular se advierte que su opositor al verse afectado en los resultados de su evaluación, ejerció su derecho a inconformarse y por consiguiente interponer el recurso de revisión en la Segunda Etapa "Pruebas de Competencia Docente" a quien le fue notificada la resolución vía electrónica, es decir los resultados son dados a conocer al interesado.

Lo anterior de conformidad al procedimiento a seguir en el punto 7 del Apartado VI. Desarrollo de cada una de las Etapas, que a la letra dice:

7. Los interesados que se consideren afectados con la publicación de los resultados de la Segunda Etapa, podrán interponer, en el formato establecido que se encuentra disponible en la liga <http://www.recursoshumanos.udg.mx>, el Recurso de Revisión, mismo que deberá presentar, en el plazo de 3 días hábiles contados a partir de la publicación de resultados, en la Secretaría o Dirección Administrativa, quien dentro de las 48 horas siguientes deberá remitirlo a la

Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.

Guadalajara, Jalisco. México. Tel. [52] (33) 3134 2220, 3134 2428, 3134 2243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278

www.hcgu.udg.mx

cp



Secretaría General, sede de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, quien resolverá en el plazo señalado en el cronograma, cuya resolución será notificada al interesado, vía electrónica.

En cuanto a la comprobación de que existió garantía en el resguardo de las pruebas escritas presentadas por los participantes durante la segunda etapa, sin que al Ganador tuviera acceso a las mismas. En este rubro se advierte que es responsabilidad de todos los miembros e integrantes de las Comisiones Dictaminadoras mantener la seriedad y discreción absoluta, además de la confidencialidad durante todo el proceso, tanto al inicio como al final del mismo en los concursos de oposición.

En relación al agravio relativo a la evaluación del Expediente de Méritos Académicos, donde el recurrente refiere que fueron omitidos Elementos Cuantitativos sin razón aparente. Se informa que no es posible atender la solicitud del interesado, toda vez que su petición es oscura al no especificar con precisión y exactitud cuáles son los rubros a considerar, de conformidad a la Tabla de Puntajes establecida en el Artículo 22 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, que a la letra dice:

"Para el ingreso del personal académico, las Comisiones Dictaminadoras aplicarán la siguiente Tabla de Puntos, de acuerdo con las disposiciones señaladas en el artículo 23..."

Ahora bien, en relación a la inconformidad donde se declara al recurrente como No Participante donde él menciona que aludiendo al incumplimiento de los requisitos previstos en el Apartado A del artículo 21 del Estatuto del Personal Académico, a pesar de que cumple con cada uno de los requisitos, se desprende que si bien es cierto que al interesado le asiste la razón al cumplir con el requisito II previsto en el Apartado A del Artículo 21 del EPA, que a letra dice:

"II. Haber producido trabajos originales, o bien haber concluido la dirección de diferentes tesis profesionales..."

El cual fue reconocido a través del rubro A.2.3.1.4. "Con comité editorial internacional ARTÍCULO", y en consecuencia deberá incorporarse a su hoja de evaluación el elemento cualitativo P.3, mismo que queda debidamente incorporado en la tabla de puntajes anexa al presente resolutivo.

Sin embargo, también es cierto que con ello no cumple la totalidad de los requisitos previstos en el apartado A del artículo 21 del Estatuto del Personal Académico al no contar por lo menos con 06 años de antigüedad o experiencia académica, tal como lo establece la fracción I del artículo citado en líneas anteriores, que a la letra dice:

"I. Tener grado de doctor con tres años de antigüedad, o de maestro con seis años de antigüedad; o tener título de licenciado con quince años de antigüedad..."



4f



En razón de lo anterior también es aplicable el Artículo 35, segundo párrafo del Estatuto del Personal Académico, que establece:

"...El requisito de antigüedad que se pide en los artículos del 15º. al 23º. y del 28º. al 34º., fracción I, podrá cumplirse con la acreditación de la experiencia académica por el mismo periodo de tiempo que se exige para cada nivel de escolaridad..."

- IV. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad y valorado los razonamientos expuestos por el recurrente, así como revisado los expedientes de méritos y no así la ponderación de los criterios de evaluación prevista en el artículo 21 del RIPPPA de los concursantes involucrados, toda vez que no acredita los requisitos del EPA y en consecuencia se declara No Participante, por ello, este Órgano Colegiado resuelve **RATIFICAR** el resultado del Concurso de Oposición Abierto a nombre del **C. HERNANDEZ CASAS ANGEL TONATIUH de NO PARTICIPANTE**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, para la plaza CUCEI-05 de Profesor Titular "A" 40 horas, con adscripción en el Departamento de Electrónica del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías.

Por lo anteriormente expuesto se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión interpuesto por el **C. HERNANDEZ CASAS ANGEL TONATIUH** en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario Ciencias Exactas e Ingenierías, que resuelve como **NO PARTICIPANTE**, en la plaza CUCEI-05 de Profesor Titular "A" 40 horas, con adscripción en el Departamento de Electrónica del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías.

SEGUNDO. Se **RATIFICAN** los resultados de **NO PARTICIPANTE** a nombre del **C. HERNANDEZ CASAS ANGEL TONATIUH**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico de dicho Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, de la plaza en concurso, de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines legales a que haya lugar y expídanse las copias que procedan.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



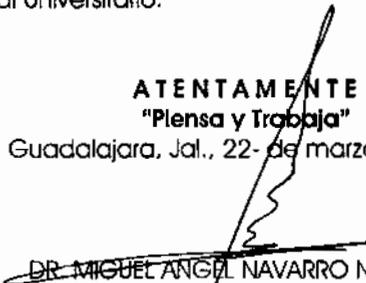
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

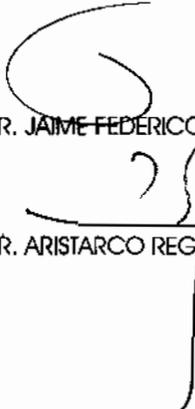
Exp. 021
Núm. VII/2019/181

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE
"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal., 22- de marzo de 2019


DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO NAVARRO
PRESIDENTE


DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANDEVA


MTRA. MARIA FELICITAS PARÇA JIMENEZ


DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO


DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA


MITRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ASUNTOS Y ACUERDOS
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

HOJA DE EVALUACIÓN DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN ABIERTO

Nombre: HERNANDEZ CASAS ANGEL TONATIUH

EVALUACIÓN ACTUAL

ELEMENTOS CUANTITATIVOS

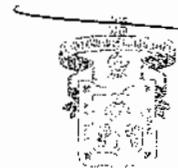
| | | |
|------------------------------|--|--------------|
| A.1.1.1.2 | A nivel licenciatura | 19235 |
| A.1.1.2.5 | De educación continua (por curso) | 455 |
| A.1.2.2 | Modificación de programas de cursos | 3500 |
| A.1.2.4 | Diseño de plan de estudios | 3000 |
| A.1.2.6 | Evaluación de plan de estudios | 1500 |
| A.1.3.9 | Material audiovisual: audiocassettes, dioramas/diaporamas, video, cine, diapositivas y cuerpos opacos, rotafolio y otros | 5000 |
| A.1.4.1.2 | Licenciatura | 750 |
| A.1.4.2.2 | Licenciatura | 900 |
| A.1.4.3.2 | Licenciatura | 100 |
| A.2.3.1.4 | Con comité editorial internacional ARTICULO | 1000 |
| A.2.3.4.1 | Ponente | 400 |
| A.3.10 | Realización de Actividades en Colaboración con Instituciones Organismos o Comunidades | 5000 |
| A.3.7 | COORDINACION DE EVENTOS ACADEMICOS ESPECIALIZADOS | 800 |
| A.5.3 | Como Miembro de Grupo Técnico de Apoyo Académico | 3600 |
| C.3.3 | Especialidad técnica | 1000 |
| C.5.4 | Disciplinar o Pedagógica | 40 |
| C.7.2 | Grado de maestría | 13200 |
| C.9 | DOMINIO DE UNA LENGUA DISTINTA A LA PROPIA (Por cada una) | 300 |
| SUMATORIA DE PUNTOS : | | 59780 |

ELEMENTOS CUALITATIVOS

| | | |
|-------|---|----|
| P.1 | Ha realizado un trabajo que acredite su competencia en docencia o investigación | SI |
| P.2 | Ha dirigido seminarios o diferentes tesis profesionales concluidas, o impartido cursos de actualización o de posgrado | SI |
| P.4.B | Modificación o diseño de plan de estudios | SI |
| P.4.D | Participación en grupos técnicos de apoyo | SI |
| P.4.G | Dirección de programas de actualización disciplinar | SI |

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

**RESULTADO
NO PARTICIPANTE**

**ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"**

Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico
del H. Consejo General Universitario.



DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO NAVARRO
PRESIDENTE



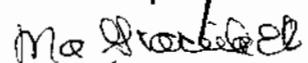
DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA



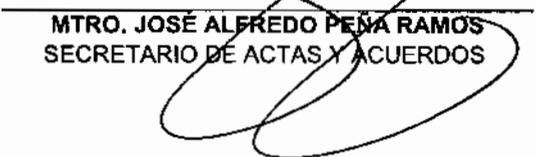
MTRA. MARIA FELICITAS BARGA JIMENEZ



DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO



DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA



MTR. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Of. IV/03/2019/989/VIII
Asunto: Ejecución de dictamen

Dr. Jaime Federico Andrade Villanueva
Rector del Centro Universitario de Ciencias de la Salud
Universidad de Guadalajara
Presente

De conformidad a lo previsto en las fracciones II y III del artículo 92 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara y la fracción VIII. RECURSO DE REVISIÓN, de la Convocatoria del Concurso de Oposición Abierto, publicada en la Gaceta del 01 de octubre de 2018, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, los siguientes dictámenes emitidos por la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, a saber:

Concurso de Oposición Abierto 2018:

1. Dictamen número VIII/2019/189: Se **RATIFICAN** los resultados de **GANADORA** a nombre de la **C. MACIAS ESPINOZA FABIOLA**, de la plaza CUCS-11 de Profesor Docente Asociado "A" 40 horas, turno mixto, con adscripción en el Departamento de Psicología Aplicada del Centro Universitario de Ciencias de la Salud.
2. Dictamen número VIII/2019/190: **PRIMERO**. Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión interpuesto por el C. **ELICERIO CONCHAS DAVID** en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, que resuelve como **NO GANADOR**, en la CUCS-11 de Profesor Docente Asociado "A" 40 horas, turno mixto, con adscripción en el Departamento de Psicología Aplicada del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, el cual se admite por estar ajustado a derecho. **SEGUNDO**. Se **RATIFICAN** los resultados de **NO GANADOR** a nombre del **C. ELICERIO CONCHAS DAVID**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico de dicho Centro Universitario de Ciencias de la Salud, de la plaza en concurso, de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.

Asimismo, informo que los dictámenes quedaron debidamente notificados vía electrónica en la dirección del correo señalado en la solicitud de participación de los candidatos.

Atentamente
"Piensa y Trabaja"
Guadalajara, Jalisco, a 22 de marzo de 2019



Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro
Rector General

Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General

c.c.p. Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro, Rector General y Presidente de la Comisión.
c.c.p. Dra. Sonia Briseño Montes de Oca, Coordinadora General de Recursos Humanos.
c.c.p. Minutario.
JAPR/JAJH/beg.



**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
P R E S E N T E**

VISTO: Para resolver el expediente del **C. MACIAS ESPINOZA FABIOLA**, en su calidad de Tercero Perjudicado de acuerdo con los resultados de la evaluación en la Tercera Etapa y Resultados Finales, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del **Centro Universitario de Ciencias de la Salud**, para participar en el **Concurso de Oposición Abierto**, según Convocatoria del 01 de octubre de 2018, emitida por el Rector General, y

RESULTANDO:

1. Que el pasado 11 de febrero de 2019, se publicaron en *La Gaceta* de la Universidad de Guadalajara y en la página web www.udg.mx, los resultados finales del Concurso de Oposición Abierto, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, en la que a la **C. MACIAS ESPINOZA FABIOLA** se declaró **GANADOR** del concurso para ocupar la plaza CUCS-11 de Profesor Docente Asociado "A" 40 horas, turno mixto, con adscripción en el Departamento de Psicología Aplicada del Centro Universitario de Ciencias de la Salud.
2. Que de conformidad al procedimiento previsto en la convocatoria, el día 26 de febrero de 2018, el **C. ELICERIO CONCHAS DAVID** presentó Recurso de Revisión, argumentando conceptos de violación y agravios.

13
Por lo anterior, y

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con lo previsto en el Apartado VI TERCERA ETAPA, EXPEDIENTES DE MÉRITOS ACADÉMICOS y VIII RECURSO DE REVISIÓN de la Convocatoria y a las fracciones II y III, artículo 92 del Estatuto General, esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario es competente para conocer y resolver el presente Recurso.
- II. Que a raíz de ello, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, los expedientes de méritos académicos de los **CC. ELICERIO CONCHAS DAVID (RECURRENTE) y MACIAS ESPINOZA FABIOLA (GANADOR)**, quien obtiene la calidad de Tercero Perjudicado, en apego al procedimiento establecido en las fracciones III y IV del artículo 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara (RIPPPA).
- III. Que los expedientes en comento fueron turnados a la Coordinación General de Recursos Humanos, a fin de que, como Comité de Apoyo Técnico emitiera la opinión correspondiente en relación al procedimiento llevado a cabo en la Tercera Etapa y Resultados Finales previsto en la convocatoria.

4K



De acuerdo con el análisis de los agravios presentados por el recurrente se advierte que modifica el puntaje total de 58,770 a 70,075, reconocimiento de 8 años en lugar de 6 años de experiencia académica, así como la acreditación de un 1 elemento cualitativo, la calificación final se modifica de conformidad a lo previsto en la convocatoria respecto a su integración de un 60% de la calificación definitiva corresponde a las pruebas de competencia docente y el 40% a la evaluación de los méritos académicos, haciendo la ponderación de los criterios de evaluación previstos en el artículo 21 del RIPPPA, comparativamente con el recurrente son los siguientes:

| Nombre | Requisitos EPA | Grado | Antigüedad | Cualitativos | Puntaje | Expediente | Pruebas | Calific. Final |
|-------------------------|----------------|----------|------------|--------------|---------|------------|---------|----------------|
| MACIAS ESPINOZA FABIOLA | Si | Maestría | 8 | 9 | 115435 | 40% | 57.43% | 97.43% |
| | | 15% | 5% | 15% | 5% | | | |
| ELICERIO CONCHAS DAVID | Si | Maestría | 8 | 8 | 70075 | 36.37% | 58.00% | 94.37% |
| | | 15% | 5% | 13.33% | 3.04% | | | |

3. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad y valorado los razonamientos expuestos por el recurrente, revisado los expedientes de méritos y no así la ponderación de los criterios de evaluación prevista en el artículo 21 del RIPPPA en razón de no haber sido motivo de impugnación, resuelve **RATIFICAR** el dictamen de **GANADOR**, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias de la Salud a nombre de la **C. MACIAS ESPINOZA FABIOLA**, toda vez que resultó ser la concursante que obtuvo una calificación de 97.43%, superior a la del recurrente, para ocupar la plaza CUCS-11 de Profesor Docente Asociado "A" 40 horas, turno mixto, con adscripción en el Departamento de Psicología Aplicada del Centro Universitario de Ciencias de la Salud.

Por lo anteriormente expuesto se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Se **RATIFICAN** los resultados de **GANADORA** a nombre de la **C. MACIAS ESPINOZA FABIOLA**, de la plaza CUCS-11 de Profesor Docente Asociado "A" 40 horas, turno mixto, con adscripción en el Departamento de Psicología Aplicada del Centro Universitario de Ciencias de la Salud.

SEGUNDO. La vigencia del Contrato Individual de Trabajo para ocupar la plaza será a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la ejecutoria de la presente resolución.

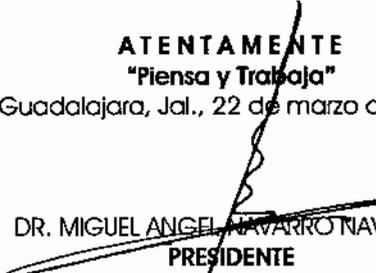
Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines legales a que haya lugar y expídanse las copias que procedan.



Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

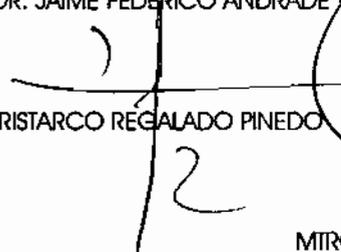
ATENTAMENTE
"Piensa y Trabaja"

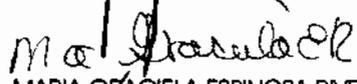
Guadalajara, Jal., 22 de marzo de 2019

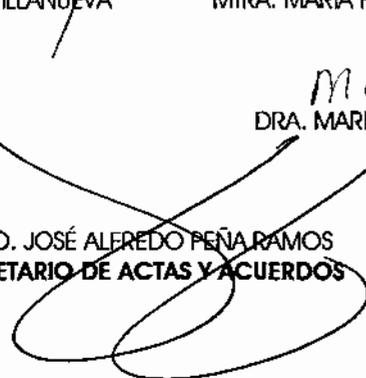

DR. MIGUEL ANGEL NAVARRO NAVARRO
PRESIDENTE

DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA


MITRA. MARIA FELICITAS PARGA JIMENEZ


DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO


DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA


MITRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

HOJA DE EVALUACIÓN DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN ABIERTO

Nombre: MACIAS ESPINOZA FABIOLA

EVALUACIÓN ACTUAL

ELEMENTOS CUANTITATIVOS

| | | |
|------------------------------|--|---------------|
| A.1.1.1.2 | A nivel licenciatura | 20000 |
| A.1.1.1.3 | A nivel posgrado (especialidad, maestría o doctorado) | 1160 |
| A.1.1.2.3 | De educación abierta a nivel posgrado (especialidad, maestría o doctorado) | 440 |
| A.1.1.2.4 | De actualización (por curso) | 200 |
| A.1.1.2.6 | De formación docente (por curso taller o seminario) | 1700 |
| A.1.2.1 | Diseño de programas de cursos | 6000 |
| A.1.2.2 | Modificación de programas de cursos | 3500 |
| A.1.2.4 | Diseño de plan de estudios | 6000 |
| A.1.2.5 | Modificación de plan de estudios | 6000 |
| A.1.2.6 | Evaluación de plan de estudios | 7500 |
| A.1.4.3.3 | Maestría | 200 |
| A.2.1.2 | Financiados por instituciones externas RESPONSABLE | 600 |
| A.2.3.1.3 | Con comité editorial nacional ARTICULO | 600 |
| A.2.3.2 | En libro científico COLECTIVO | 10000 |
| A.2.3.4.1 | Ponente | 2400 |
| A.2.3.4.2 | Conferencia magistral | 3200 |
| A.3.1.1 | Conferencia | 40 |
| A.3.1.2 | Conferencia magistral | 60 |
| A.3.10 | Realización de Actividades en Colaboración con Instituciones Organismos o Comunidades | 1000 |
| A.3.15 | Elaboración de Insumos Universitarios para Apoyo de Otros Académicos | 3000 |
| A.3.7 | COORDINACION DE EVENTOS ACADEMICOS ESPECIALIZADOS | 2200 |
| A.3.9 | Arbitraje de Artículos o Libros | 1100 |
| A.5.2 | Como Miembro de las Comisiones Académicas del Consejo:General Universitario, de Escuela o Facultad, o su Equivalente | 600 |
| A.5.3 | Como Miembro de Grupo Técnico de Apoyo Académico | 3600 |
| A.5.4 | Premios o Distinciones Institucionales por la Labor Académica | 2000 |
| B.1 | REALIZACION DE ACTIVIDADES QUE REQUIEREN CONOCIMIENTOS O TECNICAS INNOVADORAS | 8000 |
| B.2 | OBTENCION DE PREMIOS O DISTINCIONES EN LA ACTIVIDAD PROFESIONAL O TECNICA | 5000 |
| C.5.4 | Disciplinar o Pedagógica | 5835 |
| C.7.2 | Grado de maestría | 13200 |
| C.9 | DOMINIO DE UNA LENGUA DISTINTA A LA PROPIA (Por cada una) | 300 |
| SUMATORIA DE PUNTOS : | | 115435 |

ELEMENTOS CUALITATIVOS

| | | |
|-------|---|----|
| P.1 | Ha realizado un trabajo que acredite su competencia en docencia o investigación | SI |
| P.2 | Ha dirigido seminarios o diferentes tesis profesionales concluidas, o impartido cursos de actualización o de posgrado | SI |
| P.3 | Ha producido trabajos originales, o bien haber concluido la dirección de diferentes tesis profesionales | SI |
| P.4.A | Formación docente | SI |
| P.4.B | Modificación o diseño de plan de estudios | SI |

Handwritten signature



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

| | | |
|-------|---|----|
| P.4.D | Participación en grupos técnicos de apoyo | SI |
| P.4.E | Dirección de trabajo colegiado | SI |
| P.4.G | Dirección de programas de actualización disciplinar | SI |
| P.5.B | Un libro científico | SI |

12

UP

UP



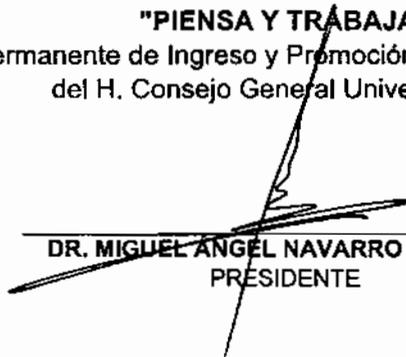
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

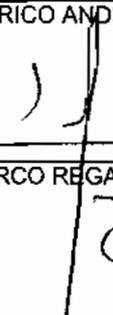
RESULTADO
GANADORA

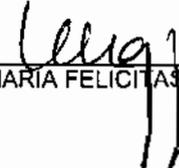
Categoría: **Profesor Asociado A**
Grado Académico: **Maestría**
Antigüedad laboral: **8 Años**
Puntos: **115435**

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"

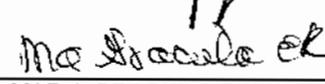
Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico
del H. Consejo General Universitario.


DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO NAVARRO
PRESIDENTE


DR. JAIME FEDÉRICO ANDRADE VILLANUEVA


MTRA. MARÍA FELICITAS PARGA JIMENEZ


DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO


DRA. MARÍA GRACIELA ESPINOSA RIVERA


MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el Recurso de Revisión interpuesto por el **C. ELICERIO CONCHAS DAVID** en contra de los resultados de la evaluación en la Tercera Etapa y Resultados Finales emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, para participar en el **Concurso de Oposición Abierto**, según Convocatoria del 01 de octubre de 2018, publicada por el Rector General, y

R E S U L T A N D O:

1. Que con base en la programación del desahogo de la convocatoria del Concurso de Oposición Abierto, el **C. ELICERIO CONCHAS DAVID** fue declarado participante durante las dos primeras etapas del concurso para ocupar la plaza CUCS-11 de Profesor Docente Asociado "A" 40 horas, turno mixto, con adscripción en el Departamento de Psicología Aplicada del Centro Universitario de Ciencias de la Salud.
2. Que el periodo de evaluación del expediente de méritos académicos concluyó día 01 de febrero de 2019, según lo establecido en el Apartado IV REQUISITOS de la Convocatoria, la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias de la Salud y la ponderación de los criterios de evaluación del artículo 21 del RIPPPA, para determinar al ganador de la plaza.
3. Que el pasado 11 de febrero de 2019, se publicaron en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara y en la página web www.udg.mx los resultados finales del Concurso de Oposición Abierto, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, en los que al **C. ELICERIO CONCHAS DAVID**, se declara **NO GANADOR** del concurso, a quien se notificó por correo electrónico mediante la entrega del dictamen respectivo el día 12 de febrero de 2019.
4. Que de conformidad al procedimiento previsto en la convocatoria, el día 26 de febrero de 2019, el **C. ELICERIO CONCHAS DAVID**, presentó escrito de Recurso de Revisión, argumentando los siguientes conceptos de violación y agravios:

"...Desde la etapa 2 del proceso de evaluación se presentaron irregularidades en mi proceso (por ejemplo, firmaron el dictamen de mi clase simulacro personas que no estuvieron presentes en mi evaluación y no firmaron personas que sí estuvieron presentes; algunos integrantes de la comisión llegaron hasta media hora tarde a mi evaluación y aun así me bajaron puntos por ejecución de la clase simulacro), las cuales se hicieron saber en su momento, ya que por esos motivos presenté en tiempo y forma el recurso de revisión correspondiente. Dada esa situación y las irregularidades que a continuación enumero, correspondientes a la tercera etapa y resultados finales de la convocatoria, decidí ingresar este recurso de revisión. 1.- Se violó la transparencia y objetividad del proceso de evaluación por los motivos que describo a continuación: Tal como se indicó en las bases de la convocatoria al concurso de oposición abierto para la obtención de plazas vacantes en Centros Universitarios y Sistema de Universidad Virtual, entregué mi expediente de méritos académicos en los tiempos y lugar establecidos en la convocatoria y siguiendo los criterios requeridos en el Estatuto del Personal Académico y en el Reglamento... y en función de que en mi expediente presentaba actividades no previstas en el RIPPA, utilicé como apoyo la Tabla de equivalencias de actividades académicas no previstas en el RIPPA emitida por la Coordinación General de



Recursos Humanos de la UdeG como material de apoyo a las comisiones dictaminadoras para el ingreso y la promoción del personal académico. Sin embargo, aun cuando mi expediente estuvo integrado por 723 hojas y siguiendo los reglamentos antes referidos, no todas las actividades que presenté fueron reconocidas por la Comisión Dictaminadora... del Centro Universitario de Ciencias de la Salud y por lo tanto, los puntajes que se me asignaron no corresponden con lo presentado en mi expediente, viéndose afectada mi evaluación final y los resultados del concurso. No se aplicó en mi evaluación la tabla de equivalencias de actividades académicas no previstas en el RIPPA, lo cual es evidente en diversos aspectos que se indicarán más adelante, pero por mencionar un ejemplo, no se me asignaron puntos en actualización a nivel posgrado y la tabla de equivalencias indica que las estancias académicas equivalen a actualización a nivel posgrado y yo presenté evidencia de una estancia de investigación por 3 meses fuera del país, con lo cual, debería tener puntuación en ese criterio. Si bien no se utilizó la tabla de equivalencia, la comisión del CUCS no reubicó las actividades no reconocidas a los espacios de evaluación correspondientes. 2.- Que cumplo con todos los requisitos cuantitativos y cualitativos establecidos en la convocatoria al concurso de oposición, conforme a la categoría de la plaza a la que se aspira y mi expediente demuestra que cumplo con todos ellos y con los establecidos en el RIPPA, sin embargo, no me fue asignada la plaza como ganador. Como prueba de las irregularidades y de que no me fueron reconocidas todas las actividades que presenté en mi expediente y con ello, que mi puntaje se vio afectado, a continuación presento una tabla en la que se indican las irregularidades por cada uno de los criterios evaluados.

| ELEMENTOS DEL RIPPA | IRREGULARIDAD QUE SE PRESENTA |
|---|--|
| A.1.1.2.2 De educación abierta en licenciatura Evidencia docencia en educación abierta a nivel licenciatura, revisar folios de expediente de la página 88 a 136 Evidencia de tutoría: revisar folios de expediente de página 137 a 148. | Que los cursos que he impartido en esta modalidad acumulan 758 horas, 470 horas de curso impartidos en la licenciatura de enfermería semiescolarizada del CUCS y 288 de cursos de inglés impartidos en la licenciatura de enfermería semiescolarizada del mismo Centro Universitario, con lo cual, la suma de ambos, 758 horas, multiplicados por 5 (según el RIPPA) dan un total de 3,790 puntos, los cuales no me fueron reconocidos. De acuerdo a la tabla de equivalencias de actividades académicas en los procesos de ingreso y promoción del personal académico de la UdeG, las actividades de tutoría académico equivalen a impartición de cursos de educación abierta y realicé 12 tutorías, de las cuales no me fue asignada puntuación por parte de la comisión del CUCS. |
| A.1.2.2.6 De formación docente (por curso, taller o seminario) Evidencia de formación docente: revisar folios de expediente de página 149 a 189 | Que la comisión del CUCS me asignó 1745 puntos en este factor, debiendo ser 6295. Ello debido a que la cantidad de horas curso que he impartido para la formación docente suma 1,259, las cuales, multiplicadas por 5, de acuerdo al artículo 22 del RIPPA, dan un total de 6295 puntos. |
| A.1.2.1 Diseño de programas de cursos Evidencia de diseño de programas: revisar folios de expediente de página 206 a 229 | Que la comisión del CUCS me asignó 4800 puntos en este factor, debiendo ser mínimo de 9,600 (si se me asigna el valor más bajo del RIPPA) y máximo de 14,400 (si se me asigna el valor más alto del RIPPA), pues mostré evidencia de haber participado en el diseño de 24 cursos |
| A.1.2.5 Modificación de plan de estudios Evidencia de modificación de plan de estudios: revisar folio 231 a 238 del expediente. | Que para este la comisión del CUCS no me reconoció mi participación en el proceso de evaluación y modificación de 7 planes de estudio ofertados en el Centro Universitario UTEG, de los cuales presenté evidencia. Así mismo, participé en el Comité Consultivo Curricular de la carrera de Psicología del CUCS, cuya tarea consistió en la elaboración del actual Plan de Estudios de la carrera. De igual forma, participé en el Comité Consultivo Curricular de los siguientes planes de estudio: Maestría en Psicología Social Maestría en Psicología Educativa Maestría en Psicología con Orientaciones De todo lo anterior presenté las constancias correspondientes y la comisión del CUCS me asignó puntos en este factor. |
| A.1.3.13.4 De manual, cuaderno de trabajo, compilación y otros Evidencia de participación en manual, cuaderno de trabajo, compilación y otros: Revisar folios de 245 a 249 de mi expediente. | Que la comisión no me asignó puntos por 5 participaciones en la elaboración de Guías de aprendizaje de los módulos pertenecientes al Diplomado en Competencias Docentes para el Nivel Medio Superior, Modalidad en Línea. Del programa de formación docente de la educación media superior de la SEP. |



| | |
|--|--|
| <p>A.2.2.4 Productos de investigación demandados y financiados por el sector público, privado o social a través de convenio institucional Evidencia de lo anterior: Revisar constancia con folio 271</p> | <p>Que la comisión no me asignó puntos por participar como líder consultor en la emisión del producto de investigación "Diagnóstico Organizacional de la Coordinación de Instituciones de Educación Superior Incorporadas de la Secretaría de Innovación Ciencia y Tecnología del Estado de Jalisco SICyT)" y de la cual presenté constancia del Director de Educación Superior de lo SICyT.</p> |
|--|--|

Handwritten signature or mark

Handwritten signature or mark

| | |
|--|---|
| <p>A.1.4.1.3 Maestría Evidencia: Revisar folios de 250 a 252 de mi expediente.</p> | <p>Que la comisión no consideró mi participación como director de tesis de maestría, de las cuales presenté constancia.</p> |
|--|---|

Handwritten signature or mark



| | |
|--|--|
| constancia con folio 271 | |
| A.2.3.2 En libro científico (COLECTIVO) Evidencia: Revisar en mi expediente el apartado correspondiente. | Que presenté evidencia de mi participación como autor en 6 libros, que no me fueron reconocidos en este factor. |
| A.2.3.4.1 Ponente Evidencia: Revisar en mi expediente el apartado correspondiente. | Que presenté evidencia de mi participación como ponente en 14 eventos especializados y no me fueron reconocidos todos, pues la comisión me asignó 2200 puntos cuando deberían ser 2800. |
| A.3.10 Realización de Actividades en Colaboración con Instituciones, Organismos o Comunidades Evidencia: Revisar en mi expediente el apartado correspondiente. | Que la tabla de equivalencias ya comentada indica que la asesoría o consultoría profesional o académica solicitada por instituciones u organismos públicos equivale a realización de actividades en colaboración con instituciones, organismo o comunidades y Que de las 15 evidencias que presenté en relación a actividades de este factor, la comisión del CUCS no me reconoció ninguna. |
| A.5.1.1 Dirección de trabajo colegiado Evidencia: Revisar el último apartado que aparece en mi expediente | De acuerdo con la tabla de equivalencias de actividades académicas no previstos en el RIPPA, las actividades de Dirección y coordinación de las actividades y programas realizados por un centro, instituto o laboratorio de investigación en los centros universitarios o figura equivalente en el sistema de universidad virtual, acredita como cuatrtafivo en dirección de trabajo colegiado y yo presenté constancias que demuestran mi participación como coordinador de formación docente en el Sistema de Educación Media Superior de la UdeG, así como contratos que demuestran mi participación como, las cuales no me fueron reconocidas y no se me asignó puntaje al respecto. |
| A.5.3 Como Miembro de Grupo Técnico de Apoyo Académico Evidencia: Revisar el apartado 5.3 de mi expediente. | De acuerdo con la Tabla de equivalencias de actividades académicas no previstas en el RIPPA, el " " , equivale a "Obtención de premios o distinciones en la actividad profesional o técnica". Que presenté 16 evidencias de participación como miembro de algún grupo técnico de apoyo académico y la comisión sólo me designó 2400 puntos cuando de acuerdo con el RIPPA, cada participación se multiplica por 400 y en ese sentido, mi puntuación debería ser 6400. De las constancias antes referidas, 2 corresponden a "Participación en el curso de selección de alumnos posgrado" y según la tabla de equivalencias de actividades académicas no previstas en el RIPPA, dicha actividad es equivalente a ser miembro de grupo técnico de apoyo académico. Así mismo, 4 corresponden a "Realizar actividades académicas de manera colegiada en: comité evaluador de proyectos de investigación" y de acuerdo con la tabla de equivalencias de actividades académicas no previstas en el RIPPA, dicha actividad es equivalente a ser miembro de grupo técnico de apoyo académico. |



| | |
|---|--|
| <p>B.1. REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES QUE REQUIEREN CONOCIMIENTOS O TÉCNICAS INNOVADORES (Número de veces) Evidencia: Revisar el apartado 5.3 de mi expediente.</p> | <p>Que la comisión del CUCS me asignó 2000 puntos para este factor, sin embargo, yo presenté evidencia de 9 actividades realizadas, con lo cual, si como se indica en el RIPPA, cada actividad se multiplica por 2000, mi puntuación en este factor debería ser de 18,000, sin embargo la máxima de este criterio, según el RIPPA, es de 8000, por lo que al menos debería tener la máxima calificación.</p> |
| <p>B.2. OBTENCIÓN DE PREMIOS O DISTINCIONES EN LA ACTIVIDAD PROFESIONAL O TÉCNICA Evidencia: Revisar el apartado 5.3 de mi expediente.</p> | <p>Que sobre este factor presenté 5 evidencias, por las cuales la comisión del CUCS me asignó sólo 1500 puntos, cuando de acuerdo con el RIPPA cada una tiene un valor de 500 puntos y por lo tanto, mi puntuación debería ser de 2500 puntos. De las evidencias, una es directamente un premio y cuatro son como evaluador y/o certificador externo de procesos y/o programas académicos o instituciones en educación media superior o superior. Las últimas 4 deberían contar como obtención de premios o distinciones en la actividad profesional. Esto de acuerdo a la tabla de equivalencias de actividades académicas en los procesos de ingreso y promoción del personal académico de la UdeG</p> |
| <p>C.5.2 Licenciatura (por curso)</p> | <p>Presenté diversas constancias por las que no se me asignó puntaje.</p> |
| <p>C.5.3 Posgrado (por curso) Evidencia: Revisar el apartado 5.3 de mi expediente.</p> | <p>Que al respecto de este punto, presenté evidencia de que estoy en el último semestre del doctorado en gestión de la educación superior y no me fue asignada puntuación por ello. Así mismo, presenté evidencia de al menos 14 cursos que he tomado extras a mi formación como doctor y por ellas no me fueron asignados puntos. Que presenté evidencia de que realicé una estancia de investigación en la Universidad Autónoma de Barcelona y no me fue reconocida en este factor, aun cuando en la tabla de equivalencias de actividades académicas en los procesos de ingreso y promoción del personal académico de la UdeG se indica que estas actividades son equivalentes a nivel posgrado. Y si se aplica la fórmula correspondiente, mi puntuación por esta actividad sería de 5200 puntos, pues de acuerdo al RIPPA se multiplica el número de horas del curso (13 semanas por 40 horas de cada semana debido a que la realicé en el marco de mi formación como estudiante de posgrado del CONACYT, que exige ser estudiante de tiempo completo, con al menos 40 horas de dedicación a la semana) por el valor indicado en la tabla (10 puntos). En este mismo aspecto, presenté evidencia de participar en actualización de idiomas, dos diplomados y ninguno de los dos me contó con puntaje.</p> |
| <p>C.9. DOMINIO DE LENGUA DISTINTA A LA PROPIA (por cada una)</p> | <p>Que atendiendo la tabla de equivalencias de actividades académicas no previstos en el RIPPA, presenté contratos que demuestran que he impartido cursos curriculares en idioma extranjero en la UdeG y no me fue asignada puntuación por esta actividad.</p> |
| <p>FORMACIÓN ACADÉMICA</p> | <p>Si bien se me reconoce el grado de maestro, no se me asignaron puntos en actualización a nivel posgrado y la tabla de equivalencias indica que las estancias académicas equivalen a actualización a nivel posgrado y yo presenté evidencia de una estancia de investigación por 3 meses fuera del país, con lo cual, debería tener puntuación en ese criterio. Tampoco se me asignaron puntos por cursar el último semestre del doctorado en Gestión de la Educación Superior (UdeG-CONACYT)</p> |

Handwritten marks: a vertical line with a horizontal crossbar, and the number '2' written below it.

Handwritten signature or initials.

Handwritten initials 'UP'.



| | |
|--|---|
| <p>2. ANTIGÜEDAD O EXPERIENCIA ACADÉMICA</p> | <p>Que en el criterio de Antigüedad o experiencia académica, no se me asignó el total de puntos y tengo la misma experiencia académica como docente en la UdeG que la persona a quien se le dictaminó como ganadora, por lo que debería tener al menos el mismo puntaje que éllo, ya que de acuerdo con el artículo 35 del Estatuto del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara, en el que se indica que el requisito de antigüedad se podrá cumplir con la acreditación de la experiencia académica, puede evidenciar en mi expediente que tengo antigüedad como docente en la universidad de Guadalajara desde el año 2010 y prueba de ello es el dictamen de categoría académica por ingreso (EXP.OSB1/CGR/10) emitido por la comisión dictaminadora de ingreso y promoción del personal académico del CUCS y cuyas copias entregué junto a mi expediente. Así mismo, incorporé como evidencia de experiencia académica copia de los contratos a través de los cuales, desde el 2010 me he desempeñado como docente de licenciatura en las carreras del CUCS.</p> <p>Lo anterior es relevante porque la persona a quien se le dictaminó como ganadora inició sus actividades como docente en el mismo programa educativo que yo y en el mismo ciclo escolar, de lo cual soy conocedor porque fuimos compañeros de la misma licenciatura y ambos iniciamos como docentes en la licenciatura en enfermería semiescolarizado en la misma fecha y ciclo escolar. Para confirmarlo, pueden revisar y comparar mis contratos de trabajo con los de la persona a quien se le dictaminó como ganadora.</p> |
|--|---|

E
Elementos cualitativos:

| | |
|---|---|
| <p>3. Haber producido trabajos originales, o bien haber concluido la dirección de diferentes tesis profesionales.</p> | <p>Como se muestra en los apartados anteriores de esta tabla, presenté ambas, pero al no reconocerse todas las actividades, mi puntaje se vio afectado</p> |
| <p>4. Se requiere demostrar (4 y/o 5 de las siguientes actividades de dirección</p> | <p>Como se muestra en los apartados anteriores de esta tabla, presenté evidencia de todas las actividades, pero mi puntuación se vio afectada porque no me fueron reconocidas todas.</p> |
| <p>e) dirección de por lo menos dos tesis de posgrado</p> | <p>Como se muestra en los apartados anteriores de esta tabla, presenté evidencia de ello, pero no me fueron asignados todos los puntos correspondientes.</p> |
| <p>e) Dirección de trabajo colegiado</p> | <p>Como se muestra en los apartados anteriores de esta tabla, presenté evidencia de ello, pero no me fueron asignados todos los puntos correspondientes.</p> |
| <p>f) Participación en comisiones dictaminadoras</p> | <p>Como se muestra en los apartados anteriores de esta tabla, presenté evidencia de ello, pero no me fueron asignados todos los puntos correspondientes.</p> |
| <p>g) Dirección de programas de actualización disciplinar</p> | <p>Como se muestra en los apartados anteriores de esta tabla, presenté evidencia de ello, pero no me fueron asignados todos los puntos correspondientes.</p> |
| <p>5. Contar con publicaciones originales en la materia o área de su especialidad en calidad de: a) libro de texto b) libro científico c) cuatro artículos en publicaciones especializadas con comité editorial</p> | <p>Como se muestra en los apartados anteriores de esta tabla, presenté evidencia de participación como autor en 6 libros científicos, pero no todos me fueron reconocidos por la comisión. Presenté evidencia de artículos científicos.</p> |
| <p>4. PUNTAJE</p> | <p>Debido a las irregularidades en mi evaluación, mi puntaje se vio afectado.</p> |



3.-Debido a que los puntos que me fueron asignados no corresponden con lo reflejado en mi expediente, quedé en desventaja y no gané la plaza. En virtud de lo anterior solicito respetuosamente su apoyo para lo siguiente: 1.- Que en función de lo expuesto en los apartados anteriores de este documento, se revise nuevamente la puntuación que fue asignada a mi expediente de méritos académicos, considerando cada elemento (aspecto, factos, subfactor, grado y subgrado) del RIPPA y reconociendo la Tabla de equivalencias de actividades académicas no previstas en el RIPPA emitida por la Coordinación General de Recursos Humanos de la UdeG como material de apoyo a las comisiones dictaminadoras para el Ingreso y la promoción del personal académico. 2.- Que se revise nuevamente el expediente de la persona que resultó ganadora, para confirmar que no presentó evidencias duplicadas o apócrifas. 3.- Que un comité de apoyo técnico especializado, distinto al que realizó la evaluación de mi expediente y externo al Centro Universitario de Ciencias de la Salud, realice nuevamente la evaluación de ambos expedientes de méritos académicos (tanto el que yo presenté como el que presentó la persona que se declaró como ganadora) y se hagan los ajustes correspondientes para determinar quien resultó ganador. 4.- Que si el Comité técnico especializado, determina que alguna de las constancias que presenté en mi expediente no corresponde al apartado en que yo lo ubiqué, sea reubicado al apartado que sea pertinente y no se deje de asignarle puntuación..."

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con lo previsto en el Apartado VII TERCERA ETAPA, EXPEDIENTES DE MÉRITOS ACADÉMICOS y VIII RECURSO DE REVISIÓN de la Convocatoria y a las fracciones II y III, artículo 92 del Estatuto General, esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario es competente para conocer y resolver el presente Recurso.
- II. Que a raíz de ello, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, los expedientes de méritos de los **CC. MACIAS ESPINOZA FABIOLA (GANADORA) y ELICERIO CONCHAS DAVID (RECURRENTE)**, en apego a lo establecido en las fracciones III y IV del artículo 41 del RIPPA, el ganador de la plaza adquiere la calidad de TERCERO PERJUDICADO.
- III. Que los expedientes en comento fueron turnados a la Coordinación General de Recursos Humanos, a fin de que, como Comité de Apoyo Técnico emitiera la opinión correspondiente en relación al procedimiento llevado a cabo en la Tercera Etapa y Resultados Finales previsto en la convocatoria, de las que se desprende lo siguiente:

Con base en los argumentos señalados como agravios por el recurrente se da respuesta puntual a cada uno de ellos.

1. Con relación a las irregularidades señaladas durante la segunda etapa del concurso de oposición, éstas se subsanan al haber ejercido el derecho de interponer recurso de revisión en dicha etapa, mismo que le fue favorable mediante dictamen VIII/2018/1744 de fecha 20 de diciembre de 2018.
2. Respecto a que no le fueron reconocidas todas las actividades y que por ello el puntaje se vio afectado, del análisis a cada uno de los documentos presentados se advierte que el académico no consideró lo previsto en el artículo 23 del RIPPA que señala entre otras, que las actividades cuentan solo una vez, que sean fehacientemente comprobadas y que sean



efectivamente realizadas como a continuación se detalla en cada rubro a los que hace referencia:

| ELEMENTOS DEL RIPPA | Observaciones y comentarios |
|--|---|
| A.1.1.2.2 De educación abierta en licenciatura | Procede reconocer 2100 puntos folios del 88 al 136 |
| A.1.1.2.5 De educación continua | Procede reconocer 200 puntos folios 134 y 140 relativo a tutorías |
| A.1.2.2.6 De formación docente | Procede reconocer 6195 puntos del folio 146 al 173 haciendo la aclaración que algunos de ellos no aplican como son 149, 151, 154, 156, 158, 159 y 164 por no acreditar horas. |
| A.1.2.1 Diseño de programas de cursos | De los folios señalados que no fueron evaluados, procede reconocer solo 4 constancias y ubicarlas en el A.1.2.7. Diseño de programas de talleres y seminarios con 1200 puntos, otras fueron considerados en diversos rubros con son folios 218 al 220 en el A.1.2.7., del folio 221 al 225 quedaron en el A.3.7., otras constancias de plano no aplican, o se repiten como son folios 203 y 204 son las mismas que 205 y 206, del 2015 al 217 se evaluaron en el A.1.2.3. |
| A.1.2.5 Modificación de plan de estudios | Solo procede una ocasión con 1500 puntos en atención a lo previsto en la fracción IX del artículo 23 del RIPPPA. Los folios 230, 232, y 233 fueron evaluados en el rubro C.5.3. Cursos a nivel posgrado, folios 231 y 235 en el rubro C.5.4. Cursos de actualización disciplinar. |
| A.1.3.13.4 De manual, cuaderno de trabajo, compilación y otros Evidencia de participación en manual, cuaderno de trabajo, compilación y otros: | Se evaluaron en el rubro A.1.3.9. Material audiovisual... |
| A.1.4.1.3 Maestría Evidencia | No proceden no presenta actas de exámenes solo son las designaciones lo que implica desconocer si las actividades se concluyeron como lo señala el artículo 23 fracción XI del RIPPPA, actividades efectivamente realizadas. |
| A.2.1.2 Financiados por instituciones externas | Procede reconocer 600 puntos el proyecto es de 3 años y solo se consideró un año. Un documento no procede ya que se trata de un contrato y no |
| A.2.3.2 En libro científico (COLECTIVO) Evidencia: Revisar en mi expediente el apartado correspondiente. | Fue evaluado en el rubro A.3.4.2. Libro de Divulgación colectivo, faltó evaluar 2 de ellos con 1000 puntos cada uno. |
| A.2.3.4.1 Ponente Evidencia: Revisar en mi expediente el apartado correspondiente | Se evaluaron en el rubro A.3.1.1. Conferencia, A.3.3. Otras y C.5.4. Curso de actualización no especifica el tipo de participación por lo que se considera como asistencia. |
| A.3.10 Realización de Actividades en Colaboración con Instituciones, Organismos o Comunidades Evidencia: | 4 de las constancias fueron evaluadas en el A.3.7 y 1 en el C.5.4., 9 son de formadores de tutores quedaron evaluados en el A.1.1.2.6. |
| A.5.1.1 Dirección de trabajo colegiado | No proceden son invitaciones o acreditan actividades que forman parte de su actividad docente. |
| A.5.3. como miembro de Grupo Técnico de Apoyo Académico | Ya fueron evaluadas |
| B.1. REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES QUE REQUIEREN CONOCIMIENTOS O TÉCNICAS INNOVADORES | No es procedente la constancia acredita ser secretario de una mesa de trabajo debe estar en el rubro A.3.1.3. otras: mesa redonda, panel, entrevista etc. El resto de las constancias fueron evaluadas en otros rubros, por no se reducen 2000 puntos. |
| B.2. OBTENCIÓN DE PREMIOS O DISTINCIONES EN LA ACTIVIDAD PROFESIONAL O TÉCNICA Evidencia: Revisar el apartado 5.3 de | De las 5 constancias que señala 3 se evaluaron, 1 esta repetida y otra no procede folio 558. |



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Núm. VIII/2019/190

| | |
|---|--|
| <i>mi expediente.</i> | |
| C.5.2 Licenciatura (por curso) | <i>Se evaluaron en el rubro C.5.4. cursos de actualización disciplinar</i> |
| C.5.3 Posgrado (por curso) | <i>No proceden forman parte de su formación en la maestría.</i> |
| C.9. DOMINIO DE LENGUA DISTINTA A LA PROPIA (por cada una) | <i>Fue evaluado con 300 puntos.</i> |
| FORMACIÓN ACADÉMICA | <i>Los documentos acreditan que es un kardex de calificaciones a nivel doctorado que no acredita la conclusión del 100% de los créditos.</i> |
| 2. ANTIGÜEDAD O EXPERIENCIA ACADÉMICA | <i>Se modifica de 6 a 8 años de experiencia académica, al encontrarse evidencias que así lo acreditan.</i> |
| 3. ELEMENTOS CUALITATIVOS | <i>Sólo se listan los que no fueron evaluados</i> |
| e) dirección de por lo menos dos tesis de posgrado | <i>No acreditó el rubro A.1.4.1.3 ni A.1.4.1.4. De dirección de tesis la razón ya fue explicada en su momento.</i> |
| e) Dirección de trabajo colegiado | <i>No se encontraron evidencias</i> |
| f) Participación en comisiones dictaminadoras | <i>No se encontraron evidencias</i> |
| g) Dirección de programas de actualización disciplinar | <i>Se debe acreditar con la dirección de cursos</i> |
| 5. Contar con publicaciones originales en la materia o área de su especialidad en calidad de: a) libro de texto b) libro científico e) cuatro artículos en publicaciones especializadas con comité editorial | a) y b) son libros de divulgación c) solo acredita 2 artículos |
| 4. PUNTAJE | <i>Se modifica de 58,770 a 70,575 puntos</i> |

Las modificaciones en la evaluación quedan integradas a la nueva tabla de puntajes anexa al presente resolutivo.

2



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Núm. VIII/2019/190

Para una mayor comprensión de los resultados finales de conformidad a lo previsto en la convocatoria respecto a su integración de un 60% de la calificación definitiva corresponde a las pruebas de competencia docente y el 40% a la evaluación de los méritos académicos, haciendo la ponderación de los criterios de evaluación previstos en el artículo 21 del RIPPPA, comparativamente con el ganador son los siguientes:

| Nombre | Requisitos EPA | Grado | Antigüedad | Cualitativos | Puntaje | Expediente | Pruebas | Calificación Final |
|----------------------------|----------------|----------|------------|--------------|---------|------------|---------|--------------------|
| MACIAS ESPINOZA FABIOLA | Si | Maestría | 8 | 9 | 115435 | 40% | 57.43% | 97.43% |
| | | 15% | 5% | 15% | 5% | | | |
| ELICERIO CONCHAS DAVID | Si | Maestría | 8 | 8 | 70075 | 36.37% | 58.00% | 94.37% |
| | | 15% | 5% | 13.33% | 3.04% | | | |

- IV. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad y valorado los razonamientos expuestos por el recurrente, así como revisado los expedientes de méritos y la ponderación de los criterios de evaluación prevista en el artículo 21 del RIPPPA de los concursantes involucrados, resuelve **RATIFICAR** el resultado del Concurso de Oposición Abierto a nombre del **C. ELICERIO CONCHAS DAVID** de **NO GANADOR**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, toda vez que obtuvo una calificación de 94.37% en tanto que el ganador sumó un total de 97.43% para la plaza CUCS-11 de Profesor Docente Asociado "A" 40 horas, turno mixto, con adscripción en el Departamento de Psicología Aplicada del Centro Universitario de Ciencias de la Salud.

Por lo anteriormente expuesto se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión interpuesto por el **C. ELICERIO CONCHAS DAVID** en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, que resuelve como **NO GANADOR**, en la CUCS-11 de Profesor Docente Asociado "A" 40 horas, turno mixto, con adscripción en el Departamento de Psicología Aplicada del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, el cual se admite por estar ajustado a derecho.

SEGUNDO. Se **RATIFICAN** los resultados de **NO GANADOR** a nombre del **C. ELICERIO CONCHAS DAVID**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico de dicho Centro Universitario de Ciencias de la Salud, de la plaza en concurso, de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines legales a que haya lugar y expídanse las copias que procedan.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Núm. VIII//2019/190

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE
"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal., 22 de marzo de 2019

DR. MIGUEL ANGEL NAVARRO NAVARRO
PRESIDENTE

DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA

MITRA. MARIA FELICITAS PARSA JIMENEZ

DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO

DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

MITRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

HOJA DE EVALUACIÓN DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN ABIERTO

Nombre: ELICERIO CONCHAS DAVID

EVALUACIÓN ACTUAL

ELEMENTOS CUANTITATIVOS

| | | |
|-----------|--|-------|
| A.1.1.1.2 | A nivel licenciatura | 9660 |
| A.1.1.2.2 | De educación abierta en licenciatura | 2100 |
| A.1.1.2.5 | De educación continua (por curso) | 200 |
| A.1.1.2.6 | De formación docente (por curso taller o seminario) | 6195 |
| A.1.1.2.6 | De formación docente (por curso taller o seminario) | 1745 |
| A.1.2.1 | Diseño de programas de cursos | 4800 |
| A.1.2.3 | Evaluación de programas de cursos | 1050 |
| A.1.2.5 | Modificación de plan de estudios | 1500 |
| A.1.2.6 | Evaluación de plan de estudios | 1500 |
| A.1.2.7 | Diseño de programas de talleres y seminarios | 300 |
| A.1.2.7 | Diseño de programas de talleres y seminarios | 1200 |
| A.1.2.9 | Diseño de programas de educación abierta | 600 |
| A.1.3.1 | Apuntes de los cursos curriculares | 500 |
| A.1.3.9 | Material audiovisual: audiocassettes, dioramas/diaporamas, video, cine, diapositivas y cuerpos opacos, rotafolio y otros | 2500 |
| A.1.4.2.2 | Licenciatura | 600 |
| A.1.4.3.3 | Maestría | 200 |
| A.2.1.2 | Financiados por instituciones externas AUXILIAR | 300 |
| A.2.1.2 | Financiados por instituciones externas RESPONSABLE | 600 |
| A.2.3.1.3 | Con comité editorial nacional ARTICULO | 600 |
| A.2.3.1.4 | Con comité editorial internacional ARTICULO | 1000 |
| A.2.3.4.1 | Ponente | 2200 |
| A.3.1.1 | Conferencia | 20 |
| A.3.1.1 | Conferencia | 10 |
| A.3.1.3 | Otras: Mesa Redonda, Panel, Entrevista, etc. (Prensa, Radio o Televisión) | 100 |
| A.3.4.2 | Colectivo | 4000 |
| A.3.4.2 | Colectivo | 2000 |
| A.3.7 | COORDINACION DE EVENTOS ACADEMICOS ESPECIALIZADOS | 3000 |
| A.5.2 | Como Miembro de las Comisiones Académicas del Consejo:General Universitario, de Escuela o Facultad, o su Equivalente | 300 |
| A.5.3 | Como Miembro de Grupo Técnico de Apoyo Académico | 2400 |
| B.2 | OBTENCION DE PREMIOS O DISTINCIONES EN LA ACTIVIDAD PROFESIONAL O TECNICA | 1500 |
| C.5.4 | Disciplinar o Pedagógica | 4395 |
| C.7.2 | Grado de maestria | 13200 |
| C.9 | DOMINIO DE UNA LENGUA DISTINTA A LA PROPIA (Por cada una) | 300 |

SUMATORIA DE PUNTOS : 70575

ELEMENTOS CUALITATIVOS

| | | |
|-----|---|----|
| P.1 | Ha realizado un trabajo que acredite su competencia en docencia o investigación | SI |
| P.2 | Ha dirigido seminarios o diferentes tesis profesionales concluidas, o impartido cursos de actualización o de posgrado | SI |

42



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

| | | |
|-------|---|----|
| P.3 | Ha producido trabajos originales, o bien haber concluido la dirección de diferentes tesis profesionales | SI |
| P.4.A | Formación docente | SI |
| P.4.B | Modificación o diseño de plan de estudios | SI |
| P.4.D | Participación en grupos técnicos de apoyo | SI |
| P.4.G | Dirección de programas de actualización disciplinar | SI |
| P.5.B | Un libro científico | SI |

' S
|
2

LP

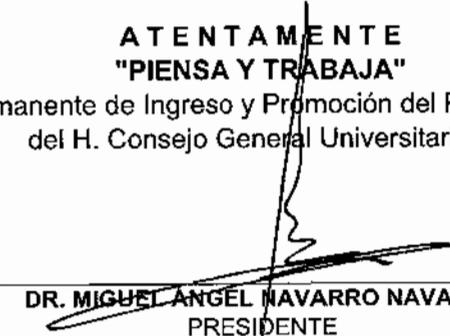


UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

**RESULTADO
NO GANADOR**

**ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"**

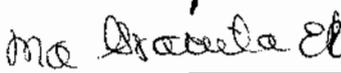
Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico
del H. Consejo General Universitario.

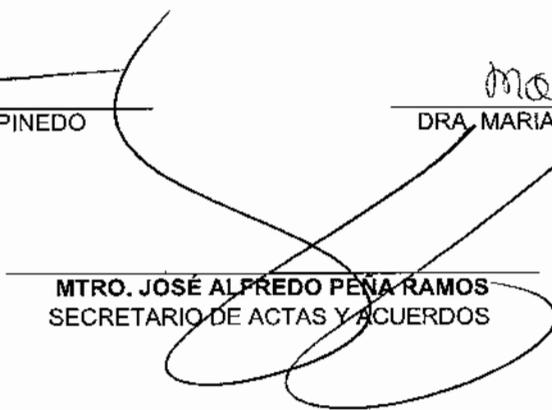

DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO NAVARRO
PRESIDENTE

DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA


MTRA. MARIA FELICITAS PARGA JIMENEZ


DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO


DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA


MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Of. IV/03/2019/990/VIII
Asunto: Ejecución de dictamen

Dr. Marco Antonio Cortes Guardado
Rector del Centro Universitario de la Costa
Universidad de Guadalajara
Presente

De conformidad a lo previsto en las fracciones II y III del artículo 92 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara y la fracción VII. RECURSO DE REVISIÓN, de la Convocatoria del Concurso de Oposición Abierto, publicada en la Gaceta del 01 de octubre de 2018, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, los siguientes dictámenes emitidos por la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, a saber:

Concurso de Oposición Abierto 2018:

1. Dictamen número VII/2019/199: Se **RATIFICAN** los resultados de **GANADOR** a nombre del **C. VIRUETE CISNEROS SERGIO ALBERTO**, de la plaza CUCOSTA-03 de Profesor Docente Titular "A" 40 horas, con adscripción en el Departamento de Ciencias Médicas del Centro Universitario de la Costa.
2. Dictamen número VIII/2019/200: **PRIMERO**. Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión interpuesto por el **C. TORRES VAZQUEZ JUAN AGUSTIN** en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de la Costa, que resuelve como **NO GANADOR**, plaza CUCOSTA-03 de Profesor Docente Titular "A" 40 horas, con adscripción en el Departamento de Ciencias Médicas del Centro Universitario de la Costa, el cual se admite por estar ajustado a derecho. **SEGUNDO**. Se **RATIFICAN** los resultados de **NO GANADOR** a nombre del **C. TORRES VAZQUEZ JUAN AGUSTIN**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico de dicho Centro Universitario de la Costa, de la plaza en concurso, de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.
3. Dictamen número VIII/2019/215: Se **RATIFICAN** los resultados de **GANADOR** a nombre del **C. LIZCANO SANCHÉZ MIGUEL**, de la plaza CUCOSTA-04 de Profesor Titular "A" 40 horas, con adscripción en el Departamento de Ciencias y Tecnologías de la Información y Comunicación del Centro Universitario de la Costa.
4. Dictamen número VIII/2019/216: **PRIMERO**. Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión interpuesto por la **C. PEÑA GUZMAN VERONICA** en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de la Costa, que resuelve como **NO GANADORA**, en la CUCOSTA-04 de Profesor Titular "A" 40 horas, con adscripción en el Departamento de Ciencias y Tecnologías de la Información y Comunicación del Centro Universitario de la Costa., el cual se admite por estar ajustado a derecho. **SEGUNDO**. Se **RATIFICAN** los resultados de **NO GANADORA** a nombre de la **C. PEÑA GUZMÁN VERÓNICA**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico de dicho Centro Universitario de la Costa, de la plaza en concurso, de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.
5. Dictamen número VIII/2019/217: **PRIMERO**. Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión interpuesto por el **C. CUEVAS CORTÉZ ALEJANDRO** en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de la Costa, que resuelve como **NO GANADOR**, en la plaza CUCOSTA-04 de Profesor Titular "A" 40 horas, con adscripción en el Departamento de Ciencias y Tecnologías de la Información y Comunicación del Centro Universitario de la Costa. **SEGUNDO**. Se **RATIFICAN** los resultados de **NO GANADOR** a nombre del **C. CUEVAS CORTÉZ ALEJANDRO**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico de dicho Centro Universitario de la Costa, de la plaza en concurso, de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Of. IV/03/2019/990/VIII
Asunto: Ejecución de dictamen

6. Dictamen número VIII/2019/201: Se **RATIFICAN** los resultados de **GANADOR** a nombre del **C. MACEDO HERNANDEZ CANDELARIO**, de la plaza CUCOSTA-05 de Profesor Docente Titular "A" 40 horas, con adscripción en el Departamento de Artes, Educación y Humanidades del Centro Universitario de la Costa.
7. Dictamen número VIII/2019/202: **PRIMERO**. Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión interpuesto por el **C. SOLIS RODRIGUEZ OSCAR** en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de la Costa, que resuelve como **NO GANADOR**, en la CUCOSTA-05 de Profesor Docente Titular "A" 40 horas, con adscripción en el Departamento de Artes, Educación y Humanidades del Centro Universitario de la Costa, el cual se admite por estar ajustado a derecho. **SEGUNDO**. Se **RATIFICAN** los resultados de **NO GANADOR** a nombre del **C. SOLIS RODRIGUEZ OSCAR**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico de dicho Centro Universitario de la Costa, de la plaza en concurso, de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.

Asimismo, informo que los dictámenes quedaron debidamente notificados vía electrónica en la dirección del correo señalado en la solicitud de participación de los candidatos.

Atentamente
"Piensa y Trabaja"

"Guadalajara, Jalisco, a 22 de marzo de 2019"



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro
Rector General

Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General

c.c.p. Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro, Rector General y Presidente de la Comisión.
c.c.p. Dra. Sonia Bileño Montes de Oca, Coordinadora General de Recursos Humanos.
c.c.p. Minutario.
JAPR/JAJH/deg.



H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el expediente del **C. VIRUETE CISNEROS SERGIO ALBERTO**, en su calidad de Tercero Perjudicado de acuerdo con los resultados de la evaluación en la Tercera Etapa y Resultados Finales, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del **Centro Universitario de la Costa**, para participar en el **Concurso de Oposición Abierto**, según Convocatoria del 01 de octubre de 2018, emitida por el Rector General, y

RESULTANDO:

1. Que el pasado 11 de febrero de 2019, se publicaron en *La Gaceta* de la Universidad de Guadalajara y en la página web www.udg.mx, los resultados finales del Concurso de Oposición Abierto, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de la Costa, en la que al **C. VIRUETE CISNEROS SERGIO ALBERTO** se declaró **GANADOR** del concurso para ocupar la plaza CUCOSTA-03 de Profesor Docente Titular "A" 40 horas, con adscripción en el Departamento de Ciencias Médicas del Centro Universitario de la Costa.
2. Que de conformidad al procedimiento previsto en la convocatoria, el día 25 de febrero de 2018, el **C. TORRES VAZQUEZ JUAN AGUSTIN** presentó Recurso de Revisión, argumentando conceptos de violación y agravios.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con lo previsto en el Apartado VI TERCERA ETAPA, EXPEDIENTES DE MÉRITOS ACADÉMICOS y VIII RECURSO DE REVISIÓN de la Convocatoria y a las fracciones II y III, artículo 92 del Estatuto General, esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario es competente para conocer y resolver el presente Recurso.
- II. Que a raíz de ello, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente de méritos académicos de los **C. TORRES VAZQUEZ JUAN AGUSTIN (RECURRENTE)** y **VIRUETE CISNEROS SERGIO ALBERTO (GANADOR)**, quien obtiene la calidad de Tercero Perjudicado, en apego al procedimiento establecido en las fracciones III y IV del artículo 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara (RIPPPA).
- III. Que los expedientes en comento fueron turnados a la Coordinación General de Recursos Humanos, a fin de que, como Comité de Apoyo Técnico emitiera la opinión correspondiente en relación al procedimiento llevado a cabo en la Tercera Etapa y Resultados Finales previsto en la convocatoria.

4



De acuerdo con análisis de los agravios manifestados por el recurrente y de la revisión del expediente de méritos del mismo, se desprende que no le fueron procedentes sus argumentos en el sentido de revisar resultados de las pruebas correspondientes a la Segunda Etapa del Concurso de Oposición, así como la valoración de diferentes rubros, los razonamientos fueron vertidos en la resolución del recurrente. Ahora bien, para una mayor comprensión de los resultados finales atendiendo lo previsto en el Apartado VII de la convocatoria que señala que la ponderación del artículo 21 del RPPPA corresponde a un 60% de la evaluación de las pruebas de competencia docente y un 40% de la evaluación del expediente de méritos, tomando como base para el porcentaje el parámetro del candidato con mayores méritos como se muestra en la siguiente tabla de evaluación.

| Nombre | Requisitos EPA | Grado | Antigüedad | Cualitativos | Puntaje | Expediente | Pruebas | Calificación Final |
|---------------------------------|----------------|-----------|------------|--------------|---------|------------|---------|--------------------|
| VIRUETE CISNEROS SERGIO ALBERTO | Si | Maestría | 28 | 9 | 123930 | 32.5 | 54.14 | 86.64% |
| | | 7.5 | 5 | 15 | 5 | | | |
| TORRES VAZQUEZ JUAN AGUSTIN | Si | Doctorado | 8 | 7 | 79005 | 31.29 | 47.41 | 78.7% |
| | | 15 | 1.43 | 11.67 | 3.19 | | | |

- IV. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad y valorado los razonamientos expuestos por el recurrente, revisado los expedientes de méritos y la ponderación de los criterios de evaluación prevista en el artículo 21 del RPPPA, resuelve **RATIFICAR** el dictamen de **GANADOR**, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de la Costa a nombre del **C. VIRUETE CISNEROS SERGIO ALBERTO**, toda vez que resultó ser el concursante que obtuvo una calificación de 86.64%, superior a la del recurrente, para ocupar la plaza CUCOSTA-03 de Profesor Docente Titular "A" 40 horas, con adscripción en el Departamento de Ciencias Médicas del Centro Universitario de la Costa.

Por lo anteriormente expuesto se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Se **RATIFICAN** los resultados de **GANADOR** a nombre del **C. VIRUETE CISNEROS SERGIO ALBERTO**, de la plaza CUCOSTA-03 de Profesor Docente Titular "A" 40 horas, con adscripción en el Departamento de Ciencias Médicas del Centro Universitario de la Costa.

SEGUNDO. La vigencia del Contrato Individual de Trabajo para ocupar la plaza será a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la ejecutoria de la presente resolución.

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines legales a que haya lugar y expídanse las copias que procedan.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE
"Piensa y Trabaja"

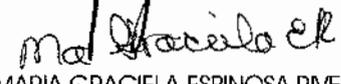
Guadalajara, Jal., 22 de marzo de 2019


DR. MIGUEL ANGEL NAVARRO NAVARRO
PRESIDENTE


DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA


MTRA. MARIA FELICITAS PARGA JIMENEZ


DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO


DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA


MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
PRESENTE

VISTO: Para resolver el Recurso de Revisión interpuesto por el **C. TORRES VAZQUEZ JUAN AGUSTIN** en contra de los resultados de la evaluación en la Tercera Etapa y Resultados Finales emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de la Costa, para participar en el **Concurso de Oposición Abierto**, según Convocatoria del 01 de octubre de 2018, publicada por el Rector General, y

RESULTANDO:

1. Que con base en la programación del desahogo de la convocatoria del Concurso de Oposición Abierto, el **C. TORRES VAZQUEZ JUAN AGUSTIN** fue declarado participante durante las dos primeras etapas del concurso para ocupar la plaza CUCOSTA-03 de Profesor Docente Titular "A" 40 horas, con adscripción en el Departamento de Ciencias Médicas del Centro Universitario de la Costa.
2. Que el periodo de evaluación del expediente de méritos académicos concluyó día 01 de febrero de 2019, según lo establecido en el Apartado IV REQUISITOS de la Convocatoria, la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de los valles y la ponderación de los criterios de evaluación del artículo 21 del RIPPPA, para determinar al ganador de la plaza.
3. Que el pasado 11 de febrero de 2019, se publicaron en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara y en la página web www.udg.mx los resultados finales del Concurso de Oposición Abierto, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de la Costa, en los que el **C. TORRES VAZQUEZ JUAN AGUSTIN**, se declara **NO GANADOR** del concurso, a quien se notificó personalmente mediante la entrega del dictamen respectivo el día 14 de febrero de 2019.



4. Que de conformidad al procedimiento previsto en la convocatoria, el día 25 de febrero de 2019, el **C. TORRES VAZQUEZ JUAN AGUSTIN**, presentó escrito de Recurso de Revisión, argumentando los siguientes conceptos de violación y agravios:

"1. En la evaluación de méritos académicos, considero que es poco claro o debe existir un error involuntario en el porcentaje de 1.43% por los 8 años de antigüedad o experiencia académica que tengo reconocidos, ya que somos solo dos candidatos a la plaza, uno con 11 años y otro con 8 años y como indica el documento de resolución, "el porcentaje se definió de acuerdo al resultado de la evaluación del candidato con mayores méritos en cada uno de los rubros"... por lo que de ser así, el candidato que resultaría con el 5% debería tener 28 años de antigüedad, lo que evidentemente ninguno de los dos candidatos contamos con ella, por lo que solicito su revisión y en su caso la corrección del porcentaje obtenido. 2. En esa misma evaluación de méritos académicos, en el expediente que se entregó a la coordinación de personal académico del Centro Universitario de la Costa, el cual consta de 143 copias, considero que existe evidencia de la **Participación En La Formación Docente** en dos ocasiones... 3. **No se tomaron en cuenta mis cartas de desempeño en la docencia rubro A 1.2.10 del RIPPPA**, mismas que fueron entregadas en mi expediente de **méritos académicos** a la coordinación de personal académico del CUC para su evaluación y que corresponden a los ciclos escolares 2016-A, 2016-B, 2017-A, 2017-B y 2018-A (2 años y medio) que están debidamente reconocidas por el departamento de ciencias médicas... 4. De igual forma no se consideraron constancias que evidencian mi participación en procesos de titulación como **Asesor De Tesis de licenciatura rubro A 1.4.2.2 del RIPPPA** y que fue en dos ocasiones... 5. Tampoco se me considera la **participación como síndal en la presentación de tesis a nivel licenciatura rubro A 1.4.3.2 del RIPPPA**, siendo que existe evidencia de dicha participación en 8 ocasiones y que fueron entregadas dichas constancias en el expediente de méritos académicos... 6. También, en este mismo **rubro A1.4** de la participación en el proceso de titulación donde especifica que se evalúa la participación por el número de veces y en mi expediente existen constancias de mi participación como jurado de la ceremonia de titulación y que queda evidencia de ello en las actas de titulación de los alumnos y que se encuentran en resguardo de la coordinación de la carrera de médico cirujano y partero y la coordinación de enfermería del centro universitario de la costa. Fueron entregadas las constancias que evidencian mi participación en calidad de **Presidente del Jurado en 124 ocasiones**, en calidad de secretario en 1 ocasión y en calidad de vocal en 22 ocasiones, mismas que **no fueron consideradas en la hoja de evaluación con la que se me notificó**. 7. Por otra parte, **se cometió omisión** al momento de considerar el **rubro A5, en la participación universitaria (por año) del RIPPPA**, ya que se entregaron constancias que avalan mi participación como **Presidente del Comité De Titulación de la Carrera de Médico Cirujano y Partero Del Centro Universitario De La Costa...** 8. En este mismo rubro A5 del RIPPPA, no se me considera mi **participación universitaria como presidente del comité de tutorías de la carrera de médico cirujano y partero...** 9. De igual forma la comisión que evaluó mi expediente omite reconocer mi **participación universitaria como Presidente De La Academia De Ciencias Sociales Y Metodológicas** que pertenece al Departamento De Ciencias Médicas Del Centro Universitario De La Costa... 10. Tampoco se me reconoce mi participación como presidente del comité **Acreditación y autoevaluación** de la carrera de médico cirujano y partero del centro universitario de la costa, desde esta posición, donde se enfocaron los esfuerzos para alcanzar la acreditación del programa educativo evaluado por COMAEM y reconocido por COPAES, misma participación queda evidenciada por una constancia que se expide en septiembre de 2017 y signada por el rector del centro universitario de la costa y tampoco fueron considerados en el aspecto 82 los reconocimientos que se me otorgaron por haber promovido la obtención del estándar 1 del padrón de programas de alto rendimiento académico EGEL en 2 ocasiones, mismas que se evidencian con constancias signadas por el rector general de la Universidad De Guadalajara en noviembre de 2016 y noviembre de 2017... 11. No se reconoce la **participación universitaria en los trabajos de órgano colegiado de revisión de calificación** que se forman a partir de lo estipulado en el artículo 51 del reglamento general de evaluación y promoción de alumnos de la Universidad de Guadalajara... 12. Tampoco se reconoce mi **actividad tutorial** realizada con los alumnos en donde se entregan constancias expedidas por el Departamento De Ciencias Médicas Del Centro Universitario De La Costa... 13. Por otra parte, **Se omitió considerar mi desempeño como Coordinador De La Carrera De Médico Cirujano Y Partero Del Centro Universitario De La Costa**, para lo cual cito textualmente el artículo 25 fracción X del RIPPPA que establece: "**Las actividades que realice el personal académico nombrada para desempeñar funciones de confianza en la Universidad, se considerará como experiencia profesional, dentro del Aspecto B;**"... 14. En cuanto al **rubro C5 del RIPPPA**, considero la omisión de puntaje ya que se cuenta con una constancia que acredita un curso taller de "**Elementos De La Internacionalización**" impartido por la Coordinación General Académica con una duración de 40 horas, otro curso de "**Competencias Docentes Y Aprendizaje Centrado En El Estudiante**" con duración de 20 horas, así como también se entregó un **diploma por haber cursado el "diplomado en innovación para la tutoría académica"** con duración de 150 horas, y las constancias por la aprobación del módulo I, II, III y el curso taller de Argumentación con duración de 40 horas, 40 horas, 40 horas y 30 horas respectivamente, **por lo que el puntaje que se me otorga no corresponde a la forma de evaluación establecida en el RIPPPA...** Por tantas omisiones y/o inconsistencias en mi forma de evaluación antes mencionada, también solicito atentamente, la revisión de las pruebas de competencia docente..."

Por lo anterior, y

2

4p



CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con lo previsto en el Apartado VII TERCERA ETAPA, EXPEDIENTES DE MÉRITOS ACADÉMICOS y VIII RECURSO DE REVISIÓN de la Convocatoria y a las fracciones II y III, artículo 92 del Estatuto General, esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario es competente para conocer y resolver el presente Recurso.
- II. Que a raíz de ello, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, los expedientes de méritos de los **CC. VIRUETE CISNEROS SERGIO ALBERTO (GANADOR) y TORRES VAZQUEZ JUAN AGUSTIN (RECURRENTE)**, en apego a lo establecido en las fracciones III y IV del artículo 41 del RIPPPA, el ganador de la plaza adquiere la calidad de TERCERO PERJUDICADO.
- III. Que los expedientes en comento fueron turnados a la Coordinación General de Recursos Humanos, a fin de que, como Comité de Apoyo Técnico emitiera la opinión correspondiente en relación al procedimiento llevado a cabo en la Tercera Etapa y Resultados Finales previsto en la convocatoria, de las que se desprende lo siguiente:

En relación al agravio número 1, referente al porcentaje obtenido de 1.43% en el rubro de antigüedad o experiencia académica, al respecto se informa que al ganador de la plaza CUCOSTA-03 le fue reconocida una antigüedad o experiencia académica de 28 años, ya que si bien es cierto la antigüedad en esta Universidad es de 11 años, también es cierto que la experiencia académica acreditada es mayor a la fecha de ingreso a esta Casa de Estudios, por consiguiente se le otorgó el 5% de porcentaje (máximo), y en consecuencia el porcentaje reclamado de 1.43% es el correcto de conformidad a lo establecido en los considerandos del resolutivo recurrido el cual especifica: "Este Porcentaje se definió de acuerdo al resultado de la evaluación del candidato con mayores méritos en cada uno de los rubros, por plaza".

Referente a lo manifestado como agravios puntos 2, 4, 7, 8, 9, 10, y 12 resulta procedente aclarar lo siguiente:

- En el agravio 2 se argumenta que no se tomaron en cuenta dos constancias del curso/taller "Manejo de Simuladores y su Aplicación en la Docencia", las cuales al criterio del recurrente acreditarían la participación en la formación docente siendo esta el rubro A1.1.2.6, a lo que se informa que dichas constancias fueron reconocidas en el apartado A3.7 como Coordinador de Eventos Académicos Especializados otorgándose 1,000 puntos.
- Asimismo el en agravio 4 se expone que no se consideraron dos constancias en el rubro A1.4.2.2 correspondiente a la participación en procesos de titulación como asesor de Tesis de licenciatura, las cuales se reconocieron en el rubro A.1.4.1.2 bajo el esquema de Dirección de Tesis a nivel Licenciatura otorgándose 1,500 puntos.
- Por otro lado en los agravios 7, 8 y 9 él inconforme manifiesta que no se consideró la participación universitaria como Presidente del Comité de Titulación, Presidente del Comité de Tutorías ambas de la carrera de médico cirujano y partero, así como Presidente de la Academia de Ciencias Sociales y Metodológicas, exponiendo que las anteriores encuadrarían en los rubros A.5. A.5. y A.5.1.2 respectivamente, a lo que se aclara que las participaciones mencionadas se encuentran reconocidas en el rubro A1.1.2.5 y en el cualitativo e).

CP



- Asimismo el agravio 10 en el que se manifiesta que no se reconoció la participación como presidente del comité de acreditación y autoevaluación de la carrera de médico cirujano y partero del Centro universitario de la Costa, mismo que sí le fue debidamente reconocido en el rubro A5.4. premios o distinciones por la labor académica.
- En lo que respecta a lo argumentado como agravio 12 el recurrente explica que no se reconoció actividad tutorial realizada con alumnos, no obstante que dichas actividades sí se encuentran evaluadas dentro del rubro A.1.1.2.5. impartición de cursos en otros sistemas.

Por otra parte el agravio manifestado en el punto 3 en el cual se argumenta que no se tomaron en cuenta las cartas de desempeño docente en el **rubro A.1.2.10 del RIPPPA**, es importante mencionar que el rubro aludido corresponde a la tabla de puntajes del artículo 24 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, el cual establece los criterios de puntaje para la promoción del personal académico, no siendo este el caso ya que el presente concurso es ABIERTO para INGRESO, es decir los criterios y/o tabla de puntajes del mencionado concurso se estipulan en el artículo 22 del reglamento en cita, mismo que a la letra dice:

Artículo 22. Para el ingreso del personal académico, las Comisiones Dictaminadoras aplicarán la siguiente Tabla de Puntos, de acuerdo con las disposiciones señaladas en el artículo 23, no así lo previsto en el artículo 25 fracciones V y VI del multicitado Reglamento.

Ahora bien, lo expuesto como agravio en los puntos 5 y 6 por consiguiente y si bien es cierto acredita participación como sinodal en la presentación de tesis a nivel licenciatura, así como participación en calidad de Presidente del Jurado, también es cierto que ambas pertenecen al rubro A1.4.3.2 mismo que se le reconoció llegando al tope de 1,000 puntos, en otras palabras, no es posible otorgarle más puntuación a la ya otorgada en dicho rubro. De conformidad al artículo 22 mismo que establece la tabla de puntajes, específicamente el apartado 1.4:

En el agravio manifestado en el punto 11, relativo a que según el recurrente no se le reconoce la participación universitaria en los trabajos de órgano colegiado de revisión de calificación, siendo este evaluado cualitativamente identificado como P.4.E. Dirección de trabajo colegiado.

Siguiendo con el agravio manifestado en el punto 13, el inconforme expone que se omitió considerar el desempeño como Coordinador de la Carrera de Médico Cirujano y Partero del Centro Universitario titular de la presente plaza, citando la fracción X del artículo 25 del multicitado RIPPPA, mismo que a letra dice:

X. Las actividades que realice el personal académico nombrado para desempeñar funciones de confianza en la Universidad, se considerará como experiencia profesional, dentro del Aspecto B;

De tal manera que se omita el primer párrafo de dicho artículo que para lo que aquí interesa menciona:

Artículo 25. Para la aplicación de la Tabla de Puntajes establecida en el artículo anterior, las Comisiones Dictaminadoras se apegarán a las disposiciones siguientes:...

Sin perder de vista que el artículo 24 establece los criterios de puntaje para la promoción del personal académico, y no así para el ingreso, propósito del presente concurso.

42



En relación al agravio 14 mediante el cual el recurrente considera que hubo omisión de puntaje tanto en el Taller de "Elementos de la Internacionalización" como en el "Diplomado en Innovación para la Tutoría Académica" es importante exponer que ambos se encuentran registrados en el rubro C5.2; de tal manera que las constancias que amparan los módulos cursados de 40, 40, 40 y 30 horas, forman parte del Diplomado anteriormente mencionado, por lo que solamente cuentan una sola vez.

Finalmente el recurrente manifiesta solicitud de revisión de las pruebas de competencia docente número 1, 2, y 4 relativas al "Análisis escrito del Programa de Estudios", "Exposición escrita de un tema del Programa" y "Formulación de un proyecto de investigación sobre un problema determinado", al respecto resulta improcedente la revisión de las pruebas, toda vez que esta etapa concluyó el día 09 de enero de 2019 con la resolución del recurso de revisión de la Segunda Etapa "Pruebas de Competencia Docente", de conformidad con el cronograma de actividades previsto en la convocatoria del Concurso de Oposición Abierto

| ACTIVIDAD | PERIODO O FECHA LÍMITE |
|---|-----------------------------------|
| Interposición del Recurso de Revisión | Del 05 al 07 de diciembre de 2018 |
| Notificación de resultados, vía electrónica, del Recurso de Revisión de la Etapa Núm. 2 | 09 de enero de 2019 |

El procedimiento a seguir lo prevé el punto 7 del Apartado VI. Desarrollo de cada una de las Etapas, que textualmente señala:

7. Los interesados que se consideren afectados con la publicación de los resultados de esta Segunda Etapa, podrán interponer, en el formato establecido que se encuentra disponible en la liga <http://www.recursoshumanos.udg.mx>, el Recurso de Revisión, mismo que deberá presentar, en el plazo de 3 días hábiles contados a partir de la publicación de resultados, en la Secretaría o Dirección Administrativa; quien dentro de las 48 horas siguientes deberá remitirlo a la Secretaría General, sede de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, quien resolverá en el plazo señalado en el cronograma, cuya resolución será notificada al interesado, vía electrónica.

Para una mayor comprensión de los resultados finales atendiendo lo previsto en el Apartado VII de la convocatoria que señala que la ponderación del artículo 21 del RIPPPA corresponde a un 60% de la evaluación de las pruebas de competencia docente y un 40% de la evaluación del expediente de méritos, tomando como base para el porcentaje el parámetro del candidato con mayores méritos como se muestra en la siguiente tabla de evaluación.

| Nombre | Requisitos EPA | Grado | Antigüedad | Cualitativos | Puntaje | Expediente | Pruebas | Calificación Final |
|------------------------------------|----------------|-----------|------------|--------------|---------|------------|---------|--------------------|
| VIRUETE CISNEROS SERGIO ALBERTO | Si | Maestría | 28 | 9 | 123930 | 32.5 | 54.14 | 86.64% |
| | | 7.5 | 5 | 15 | 5 | | | |
| TORRES VAZQUEZ JUAN AGUSTIN | Si | Doctorado | 8 | 7 | 79005 | 31.29 | 47.41 | 78.7% |
| | | 15 | 1.43 | 11.67 | 3.19 | | | |

42



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Núm. VIII//2019/200

- IV. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad y valorado los razonamientos expuestos por el recurrente, así como revisado los expedientes de méritos y la ponderación de los criterios de evaluación prevista en el artículo 21 del RIPPPA de los concursantes involucrados, resuelve **RATIFICAR** el resultado del Concurso de Oposición Abierto a nombre del **C. TORRES VAZQUEZ JUAN AGUSTIN** de **NO GANADOR**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de la Costa, toda vez que obtuvo una calificación de 78.66% en tanto que el ganador sumó un total de 86.64% para la plaza CUCOSTA-03 de Profesor Docente Titular "A" 40 horas, con adscripción en el Departamento de Ciencias Médicas del Centro Universitario de la Costa.

Por lo anteriormente expuesto se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión Interpuesto por el **C. TORRES VAZQUEZ JUAN AGUSTIN** en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de la Costa, que resuelve como **NO GANADOR**, plaza CUCOSTA-03 de Profesor Docente Titular "A" 40 horas, con adscripción en el Departamento de Ciencias Médicas del Centro Universitario de la Costa, el cual se admite por estar ajustado a derecho.

SEGUNDO. Se **RATIFICAN** los resultados de **NO GANADOR** a nombre del **C. TORRES VAZQUEZ JUAN AGUSTIN**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico de dicho Centro Universitario de la Costa, de la plaza en concurso, de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines legales a que haya lugar y expídanse las copias que procedan.

Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.

Guadalajara, Jalisco. México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Exts. 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278

www.hcgu.udg.mx

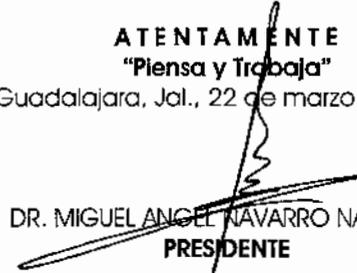
Up



Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE
"Piensa y Trabaja"

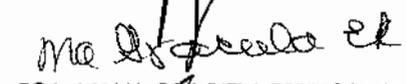
Guadalajara, Jal., 22 de marzo de 2019

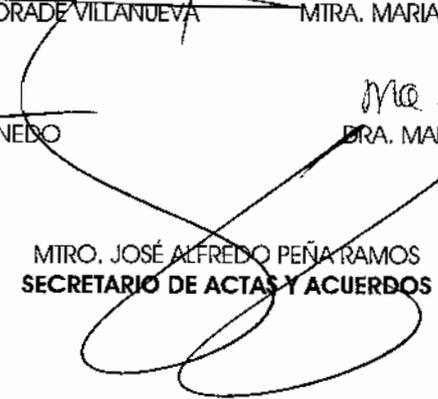

DR. MIGUEL ANGEL NAVARRO NAVARRO
PRESIDENTE


DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA


MTRA. MARIA FELICITAS PARGA JIMENEZ


DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO


DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA


MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
PRESENTE

VISTO: Para resolver el expediente del **C. LIZCANO SÁNCHEZ MIGUEL**, en su calidad de Tercero Perjudicado de acuerdo con los resultados de la evaluación en la Tercera Etapa y Resultados Finales, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del **Centro Universitario de la Costa**, para participar en el **Concurso de Oposición Abierto**, según Convocatoria del 01 de octubre de 2018, emitida por el Rector General, y

RESULTANDO:

1. Que el pasado 11 de febrero de 2019, se publicaron en *La Gaceta* de la Universidad de Guadalajara y en la página web www.udg.mx, los resultados finales del Concurso de Oposición Abierto, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de la Costa, en la que al **C. LIZCANO SÁNCHEZ MIGUEL** se declaró **GANADOR** del concurso para ocupar la plaza CUCOSTA-04 de Profesor Titular "A" 40 horas, con adscripción en el Departamento de Ciencias y Tecnologías de la Información y Comunicación del Centro Universitario de la Costa.
2. Que de conformidad al procedimiento previsto en la convocatoria, el día 22 de febrero de 2018, los **C.C. CUEVAS CORTEZ ALEJANDRO** y **PEÑA GUZMÁN VERÓNICA** presentaron Recurso de Revisión, argumentando conceptos de violación y agravios.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con lo previsto en el Apartado VI TERCERA ETAPA, EXPEDIENTES DE MÉRITOS ACADÉMICOS y VIII RECURSO DE REVISIÓN de la Convocatoria y a las fracciones II y III, artículo 92 del Estatuto General, esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario es competente para conocer y resolver el presente Recurso.
- II. Que a raíz de ello, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, los expedientes de méritos académicos de los **C.C. CUEVAS CORTEZ ALEJANDRO, PEÑA GUZMÁN VERÓNICA (RECURRENTES)** y **LIZCANO SÁNCHEZ MIGUEL (GANADOR)**, quien obtiene la calidad de Tercero Perjudicado, en apego al procedimiento establecido en las fracciones III y IV del artículo 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara (RIPPPA).
- III. Que los expedientes en comento fueron turnados a la Coordinación General de Recursos Humanos, a fin de que, como Comité de Apoyo Técnico emitiera la opinión correspondiente en relación al procedimiento llevado a cabo en la Tercera Etapa y Resultados Finales previsto en la convocatoria.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Núm. VIII//2019/215

De acuerdo con análisis de los agravios manifestados por los recurrentes y de la revisión del expediente de méritos de los mismos, se desprende que no les fueron procedentes sus argumentos primeramente al C. CUEVAS CORTEZ ALEJANDRO, en el sentido de solicitar que las pruebas de la etapa número 2 sean evaluadas por la misma Comisión, con los mismos criterios y ponderaciones que fueron consideradas en la evaluación del Tercero Perjudicado para estar en las mismas condiciones y el proceso sea objetivo, equitativo e imparcial. En cuanto a la C. PENA GUZMÁN VERÓNICA, si le asiste la razón relativo a la antigüedad o experiencia académica de que sólo le reconocieron 13 años debiendo ser 14 en ese rubro y de tener 3.42% se incrementó a 3.68%. Modificándose la calificación total de 70.19 a 70.45, sin embargo este resultado continúa sin superar la calificación definitiva del tercero perjudicado que es de 79.36%, en ambos recurrentes los razonamientos fueron vertidos en las resoluciones de los académicos, respectivamente.

Para mayor información sobre la ponderación de los criterios de evaluación previstos en el artículo 21 del RIPPPA se incorpora una tabla comparativa con el ganador de la plaza:

| Nombre | Requisitos EPA | Grado | Antigüedad | Cualitativos | Puntaje | Expediente | Pruebas | Calificación final |
|-------------------------|----------------|-----------|------------|--------------|---------|------------|---------|--------------------|
| LIZCANO SANCHEZ MIGUEL | Si | Doctorado | 18 | 7 | 180505 | 32.82 | 46.54 | 79.36% |
| | | 15 | 4.74 | 8.08 | 5 | | | |
| CUEVAS CORTEZ ALEJANDRO | Si | Maestría | 19 | 13 | 167130 | 32.13 | 44.46 | 76.59% |
| | | 7.5 | 5 | 15 | 4.63 | | | |
| PEÑA GUZMAN VERONICA | Si | Maestría | 14 | 9 | 118520 | 24.84 | 45.61 | 70.45% |
| | | 7.5 | 3.68 | 10.38 | 3.28 | | | |

IV. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad y valorado los razonamientos expuestos por los recurrentes, revisados los expedientes de méritos y la ponderación de los criterios de evaluación prevista en el artículo 21 del RIPPPA, resuelve **RATIFICAR** el dictamen de **GANADOR**, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de la Costa a nombre del **C. LIZCANO SANCHEZ MIGUEL**, toda vez que resultó ser el concursante que obtuvo una calificación de 79.36%, superior a la de los recurrentes, para ocupar la plaza CUCOSTA-04 de Profesor Titular "A" 40 horas, con adscripción en el Departamento de Ciencias y Tecnologías de la Información y Comunicación del Centro Universitario de la Costa.

Por lo anteriormente expuesto se emiten los siguientes:

Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.

Guadalajara, Jalisco. México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Exts. 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278

www.hcgu.udg.mx

UP



RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Se **RATIFICAN** los resultados de **GANADOR** a nombre del **C. LIZCANO SANCHEZ MIGUEL**, de la plaza CUCOSTA-04 de Profesor Titular "A" 40 horas, con adscripción en el Departamento de Ciencias y Tecnologías de la Información y Comunicación del Centro Universitario de la Costa.

SEGUNDO. La vigencia del Contrato Individual de Trabajo para ocupar la plaza será a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la ejecutoria de la presente resolución.

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines legales a que haya lugar y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE
"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal., 22 de marzo de 2019

DR. MIGUEL ANGEL NAVARRO NAVARRO
PRESIDENTE

DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA

MTRA. MARIA FELICITAS PARGA JIMENEZ

DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO

DR. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
PRESENTE**

VISTO: Para resolver el Recurso de Revisión interpuesto por la **C. PEÑA GUZMÁN VERÓNICA** en contra de los resultados de la evaluación en la Tercera Etapa y Resultados Finales emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de la Costa, para participar en el **Concurso de Oposición Abierto**, según Convocatoria del 01 de octubre de 2018, publicada por el Rector General, y

RESULTANDO:

1. Que con base en la programación del desahogo de la convocatoria del Concurso de Oposición Abierto, la **C. PEÑA GUZMÁN VERÓNICA** fue declarada participante durante las dos primeras etapas del concurso para ocupar la plaza CUCOSTA-04 de Profesor Titular "A" 40 horas, con adscripción en el Departamento de Ciencias y Tecnologías de la Información y Comunicación del Centro Universitario de la Costa.
2. Que el periodo de evaluación del expediente de méritos académicos concluyó día 01 de febrero de 2019, según lo establecido en el Apartado IV REQUISITOS de la Convocatoria, la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de la Costa y la ponderación de los criterios de evaluación del artículo 21 del RIPPPA, para determinar al ganador de la plaza.
3. Que el pasado 11 de febrero de 2019, se publicaron en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara y en la página web www.udg.mx los resultados finales del Concurso de Oposición Abierto, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de la Costa, en los que la **C. PEÑA GUZMÁN VERÓNICA**, se declara **NO GANADORA** del concurso, a quien se notificó vía correo electrónico mediante la entrega del dictamen respectivo el día 12 de febrero de 2019.
4. Que de conformidad al procedimiento previsto en la convocatoria, el día 22 de febrero de 2019, la **C. PEÑA GUZMÁN VERÓNICA**, presentó escrito de Recurso de Revisión, argumentando los siguientes conceptos de violación y agravios:

"El estatuto de personal académico (EPA) establece en su artículo 21, que para el ingreso como Profesor Titular en el nivel "A" se requiere:

- I. Tener grado de doctor con tres años de antigüedad, o de maestro con seis años de antigüedad; o de tener título de licenciado con quince años de antigüedad;*
- II. Haber producido trabajos originales, o bien haber concluido la dirección de diferentes tesis profesionales;*
- III. Además, contar con 50,000 puntos de conformidad con el tabulador*

Requisitos que fueron cumplidos y establecidos en el apartado V del Dictamen que resuelve el Concurso de Oposición Abierto, con algunos errores o ambigüedades desde mi punto de vista y que solicito sean corregidos o clarificados.

Up

[Handwritten signature]



En la formación académica, el Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA) de la Universidad establece el puntaje para los grados requeridos para la plaza mencionados en el EPA, siendo estos Doctor, Maestro o Licenciatura, con sus respectivos años de antigüedad dependiendo el nivel académico adquirido, entiendo que el Doctorado con tres años de antigüedad debe otorgar el 15% del puntaje de acuerdo a la Convocatoria que rige este concurso, no me queda clara la razón por la cual se me otorga el 7.5% por tener el grado de maestro con 11 años de antigüedad.

En la antigüedad o experiencia académica, fueron considerados 13 años en el dictamen fechado con el 11 de febrero de 2019, siendo que para el 1 de enero de 2019 tengo cumplidos 14 años, lo anterior, se traduce también en un incremento en el porcentaje que corresponde a este rubro.

En los elementos cualitativos, desde mi perspectiva, debe valorarse el contar con la calidad o cualidad requerida para la plaza, sin ser representado numéricamente, puesto que precisamente lo cuantitativo fue considerado ya dentro del puntaje evaluado también en el expediente de méritos académicos. Por lo anterior, considero que cumplo con los elementos cualitativos requeridos para la plaza en su totalidad y por ende con el total del porcentaje establecido para ello...publicados el 5 de diciembre del 2018 el concursante ganador de esta convocatoria aparece como PARTICIPANTE NO APROBADO, motivo por el cual se puede establecer que las pruebas de este candidato fueron evaluadas por una comisión distinta a los otros tres candidatos si aprobados desde la primera instancia, lo cual pudo representar una diferencia significativa en los resultados de estos rubros.

Por lo expuesto, solicito se tenga por presentado en tiempo y forma el presente recurso y se resuelva conforme a derecho".

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con lo previsto en el Apartado VII TERCERA ETAPA, EXPEDIENTES DE MÉRITOS ACADÉMICOS y VIII RECURSO DE REVISIÓN de la Convocatoria y a las fracciones II y III, artículo 92 del Estatuto General, esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario es competente para conocer y resolver el presente Recurso.
- II. Que a raíz de ello, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, los expedientes de méritos de los **CCC. LIZCANO SANCHEZ MIGUEL (GANADOR), CUEVAS CORTÉZ ALEJANDRO y PEÑA GUZMAN VERONICA (RECURRENTES)**, en apego a lo establecido en las fracciones III y IV del artículo 41 del RIPPPA, el ganador de la plaza adquiere la calidad de TERCERO PERJUDICADO.

4



- III. Que los expedientes en comento fueron turnados a la Coordinación General de Recursos Humanos, a fin de que, como Comité de Apoyo Técnico emitiera la opinión correspondiente en relación al procedimiento llevado a cabo en la Tercera Etapa y Resultados Finales previsto en la convocatoria, de las que se desprende lo siguiente:

En razón de que la académica argumenta que cumplió con todos los requisitos señalados en el Apartado A, Artículo 21 del Estatuto del Personal Académico y que solicita sean corregidos o clarificados algunos errores o ambigüedades; al respecto se informa que no es posible atender su petición, toda vez que no indica con precisión y exactitud cuáles son las anomalías encontradas a consideración por parte de la recurrente.

Ahora bien, en cuanto a su agravio relativo a la antigüedad o experiencia académica de que sólo le reconocieron 13 años y no 14 años; sobre el particular se informa que después de haberse realizado una revisión a su expediente de méritos académicos, así como a los archivos y base de datos de esta Casa de Estudio, efectivamente le asiste la razón a la recurrente toda vez que cuenta con 14 años de antigüedad cumplidos el día 01 de enero de 2019, por lo que en consecuencia de haberse otorgado 13 años de antigüedad de experiencia académica se modificó a 14 años en este rubro y de tener 3.42% se incrementó a 3.68%. Modificándose la calificación total de 70.19 a 70.45, sin embargo este resultado continúa sin superar la calificación definitiva del tercero perjudicado que es de 79.36 y para determinar ganadores se procede a ponderar los criterios de evaluación establecidos en el Artículo 21 del RIPPPA, determinándose para tal efecto, la calificación definitiva se obtienen sumando el 60% del valor de las pruebas de competencia docente y el 40% de la evaluación del expediente de méritos académicos, por lo que bajo esa lógica se hace la aclaración que al Ganador al ser el candidato con mayor calificación le corresponde el 15% en ese rubro y aquellos candidatos que obtuvieron menor calificación el porcentaje será conforme a la parte proporcional correspondiente, es decir a mayor calificación le corresponde el tope del porcentaje indicado para cada rubro, tal como lo establece el Apartado VII. Resultados Finales punto número 1, segundo párrafo de la Convocatoria del Concurso de Oposición Abierto, que a la letra dice:

"El 40% restante de la calificación definitiva, se obtendrá de la evaluación del expediente de méritos académicos, de conformidad con los siguientes rubros, cuyo porcentaje se define de acuerdo al resultado del candidato con mayores méritos en cada rubro por plaza".

| RUBROS | PORCENTAJE |
|------------------------------------|------------|
| Formación académica | 15% |
| Antigüedad o experiencia académica | 5% |
| Elementos cualitativos | 15% |
| Puntaje | 5% |
| Total | 40% |

Handwritten signatures and initials: "12", "4", and several large scribbles.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Núm. VIII//2019/216

En cuanto al agravio manifestado por la recurrente donde menciona que el concursante ganador aparece como Participante No Aprobado y que puede establecerse que las pruebas de ese candidato fueron evaluadas por una comisión distinta a los otros tres candidatos sí aprobados desde la primera instancia, lo cual pudo representar una diferencia significativa en los resultados de esos rubros. Sobre el particular, se advierte que el Ganador al verse afectado en su momento en los resultados de su evaluación, ejerció su derecho a inconformarse y por consiguiente interponer el recurso de revisión en la Segunda Etapa "Pruebas de Competencia Docente" tal como lo prevé el procedimiento a seguir en el punto 7 del Apartado VI. Desarrollo de cada una de las Etapas, que textualmente señala:

7. Los interesados que se consideren afectados con la publicación de los resultados de la Segunda Etapa, podrán interponer, en el formato establecido que se encuentra disponible en la liga <http://www.recursoshumanos.udg.mx>, el Recurso de Revisión, mismo que deberá presentar, en el plazo de 3 días hábiles contados a partir de la publicación de resultados, en la Secretaría o Dirección Administrativa; quien dentro de las 48 horas siguientes deberá remitirlo a la Secretaría General, sede de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, quien resolverá en el plazo señalado en el cronograma, cuya resolución será notificada al interesado, vía electrónica.

En virtud de lo anterior se hace la aclaración que el resultado obtenido de la revisión de las pruebas, éstas fueron valoradas bajo las mismas rúbricas e instrumentos de evaluación utilizados en la Segunda Etapa Pruebas de Competencia Docente, instauradas en el Concurso de Oposición Abierto y de aplicación en toda la Red Universitaria.

Ahora bien, en relación de que el recurrente solicita que las pruebas de la etapa número 2 sean evaluadas por la misma Comisión, con los mismos criterios y ponderaciones que fueron consideradas en la evaluación del Tercero Perjudicado para estar en las mismas condiciones y el proceso sea objetivo, equitativo e imparcial. Sobre el particular se informa que es improcedente la revisión de esa etapa, toda vez que la misma concluyó el día 09 de enero de 2019 con la resolución del recurso de revisión de la Segunda Etapa "Pruebas de Competencia Docente", de conformidad con el cronograma de actividades previsto en el punto número V. PROCEDIMIENTO de la convocatoria del Concurso de Oposición Abierto.

| ACTIVIDAD | PERIODO O FECHA LIMITE |
|---|-----------------------------------|
| Interposición del Recurso de Revisión de la Etapa Núm. 2 | Del 05 al 07 de diciembre de 2018 |
| Notificación de resultados, vía electrónica, del Recurso de Revisión de la Etapa Núm. 2 | 09 de enero de 2019 |

Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.

Guadalajara, Jalisco. México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Exts. 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278

www.hcgu.udg.mx

CP



Para mayor información sobre la ponderación de los criterios de evaluación previstos en el artículo 21 del RIPPPA se incorpora una tabla comparativa con el ganador de la plaza:

| Nombre | Requisitos EPA | Grado | Antigüedad | Cualitativos | Puntaje | Expediente | Pruebas | Calificación final |
|-------------------------|----------------|-----------|------------|--------------|---------|------------|---------|--------------------|
| LIZCANO SANCHEZ MIGUEL | Si | Doctorado | 18 | 7 | 180505 | 32.82 | 46.54 | 79.36% |
| | | 15 | 4.74 | 8.08 | 5 | | | |
| CUEVAS CORTEZ ALEJANDRO | Si | Maestría | 19 | 13 | 167130 | 32.13 | 44.46 | 76.59% |
| | | 7.5 | 5 | 15 | 4.63 | | | |
| PEÑA GUZMAN VERÓNICA | Si | Maestría | 14 | 9 | 118520 | 24.84 | 45.61 | 70.45% |
| | | 7.5 | 3.68 | 10.38 | 3.28 | | | |

- IV. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad y valorado los razonamientos expuestos por el recurrente, así como revisado los expedientes de méritos y la ponderación de los criterios de evaluación prevista en el artículo 21 del RIPPPA, resuelve **RATIFICAR** el resultado del Concurso de Oposición Abierto a nombre de la **C. PEÑA GUZMÁN VERÓNICA de NO GANADORA**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de la Costa, toda vez que obtuvo una calificación de 70.45% en tanto que el ganador sumó un total de 79.36% para la plaza CUCOSTA-04 de Profesor Titular "A" 40 horas, con adscripción en el Departamento de Ciencias y Tecnologías de la Información y Comunicación del Centro Universitario de la Costa.

Por lo anteriormente expuesto se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión interpuesto por la **C. PEÑA GUZMÁN VERÓNICA** en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de la Costa, que resuelve como **NO GANADORA**, en la CUCOSTA-04 de Profesor Titular "A" 40 horas, con adscripción en el Departamento de Ciencias y Tecnologías de la Información y Comunicación del Centro Universitario de la Costa., el cual se admite por estar ajustado a derecho.

SEGUNDO. Se **RATIFICAN** los resultados de **NO GANADORA** a nombre de la **C. PEÑA GUZMÁN VERÓNICA**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico de dicho Centro Universitario de la Costa, de la plaza en concurso, de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines legales a que haya lugar y expídanse las copias que procedan.

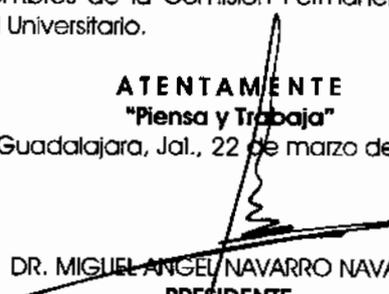
cp

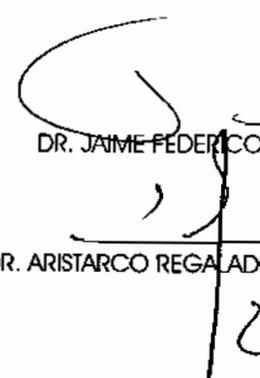


Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE
"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal., 22 de marzo de 2019


DR. MIGUEL ANGEL NAVARRO NAVARRO
PRESIDENTE


DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA


MITRA. MARIA FELICITAS PARGA JIMENEZ


DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO


DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA


MITRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
PRESENTE

VISTO: Para resolver el Recurso de Revisión interpuesto por el **C. CUEVAS CORTÉZ ALEJANDRO** en contra de los resultados de la evaluación en la Tercera Etapa y Resultados Finales emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de la Costa, para participar en el **Concurso de Oposición Abierto**, según Convocatoria del 01 de octubre de 2018, publicada por el Rector General, y

RESULTANDO:

1. Que con base en la programación del desahogo de la convocatoria del Concurso de Oposición Abierto, el **C. CUEVAS CORTÉZ ALEJANDRO** fue declarado participante durante las dos primeras etapas del concurso para ocupar la plaza CUCOSTA-04 de Profesor Titular "A" 40 horas, con adscripción en el Departamento de Ciencias y Tecnologías de la Información y Comunicación del Centro Universitario de la Costa.
2. Que el periodo de evaluación del expediente de méritos académicos concluyó día 01 de febrero de 2019, según lo establecido en el Apartado IV REQUISITOS de la Convocatoria, la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de la Costa y la ponderación de los criterios de evaluación del artículo 21 del RIPPPA, para determinar al ganador de la plaza.
3. Que el pasado 11 de febrero de 2019, se publicaron en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara y en la página web www.udg.mx los resultados finales del Concurso de Oposición Abierto, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de la Costa, en los que al **C. CUEVAS CORTÉZ ALEJANDRO**, se declara **NO GANADOR** del concurso, a quien se notificó personalmente mediante la entrega del dictamen respectivo el día 13 de febrero de 2019.
4. Que de conformidad al procedimiento previsto en la convocatoria, el día 22 de febrero de 2019, el **C. CUEVAS CORTÉZ ALEJANDRO.**, presentó Recurso de Revisión, argumentando los siguientes conceptos de violación y agravios:

"1.- En el rubro de Formación académica me están considerando el 7.5% del 15%. Por lo que solicito cuales fueron los criterios de evaluación y ponderación para llegar a este porcentaje.
2.- De acuerdo al artículo 20 del RIPPPA, los concursantes deberán sustentar y aprobar al menos tres pruebas. En los resultados de la segunda etapa publicados en la gaceta, el concursante Miguel Lizcano Sánchez fue dictaminado como Participante no aprobado. Dicho participante ingresó su recurso de inconformidad, resultando en una nueva evaluación por parte de una Comisión externa al Centro Universitario de la Costa, que evaluó las pruebas y dictaminó su pase a la tercera etapa. Este proceso realizado deja en desventaja a los demás concursantes, ya que no se aplican los mismo criterios de evaluación a todos, por lo que solicito (sic) que las pruebas de la etapa 2 de su servidor sean evaluadas por la misma Comisión, con los mismos criterios y ponderaciones que fueron consideradas en la evaluación del Lizcano Sánchez, para estar en las mismas condiciones y el proceso sea objetivo, equitativo e imparcial. Por lo expuesto solicito se tenga por presentado en tiempo y forma el presente recurso y se resuelva conforme a derecho".

Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.

Guadalajara, Jalisco. México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Exts. 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278

www.hcgu.udg.mx

4p



Por lo anterior, y

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con lo previsto en el Apartado VII TERCERA ETAPA, EXPEDIENTES DE MÉRITOS ACADÉMICOS y VIII RECURSO DE REVISIÓN de la Convocatoria y a las fracciones II y III, artículo 92 del Estatuto General, esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario es competente para conocer y resolver el presente Recurso.
- II. Que a raíz de ello, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, los expedientes de méritos de los **CCC. LIZCANO SÁNCHEZ MIGUEL (GANADOR), PEÑA GUZMÁN VERÓNICA y CUEVAS CORTEZ ALEJANDRO (RECURRENTES)**, en apego a lo establecido en las fracciones III y IV del artículo 41 del RIPPPA, el ganador de la plaza adquiere la calidad de TERCERO PERJUDICADO.
- III. Que los expedientes en comento fueron turnados a la Coordinación General de Recursos Humanos, a fin de que, como Comité de Apoyo Técnico emitiera la opinión correspondiente en relación al procedimiento llevado a cabo en la Tercera Etapa y Resultados Finales previsto en la convocatoria, de las que se desprende lo siguiente:

En relación al agravio número 1, mediante el cual el académico manifiesta que el rubro de Formación Académica le están considerando el 7.5% del 15% y cuáles fueron los criterios de evaluación y ponderación para llegar a ese porcentaje, sobre el particular se informa que de conformidad con el apartado VII. RESULTADOS FINALES de la convocatoria del concurso de oposición señala que para determinar ganadores se procede a ponderar los criterios de evaluación establecidos en el Artículo 21 del RIPPPA, determinándose para tal efecto, la calificación definitiva se obtienen sumando el 60% del valor de las pruebas de competencia docente y el 40% de la evaluación del expediente de méritos académicos, por lo que bajo esa lógica se hace la aclaración que al Ganador al ser el candidato con mayor calificación le corresponde el 15% en ese rubro y aquellos candidatos que obtuvieron menor calificación el porcentaje será conforme a la parte proporcional correspondiente, es decir a mayor calificación le corresponde el tope del porcentaje indicado para cada rubro, tal como lo establece el Apartado VII. Resultados Finales punto número 1, segundo párrafo de la Convocatoria del Concurso de Oposición Abierto, que a la letra dice:

"El 40% restante de la calificación definitiva, se obtendrá de la evaluación del expediente de méritos académicos, de conformidad con los siguientes rubros, cuyo porcentaje se define de acuerdo al resultado del candidato con mayores méritos en cada rubro por plaza".

| RUBROS | PORCENTAJE |
|------------------------------------|------------|
| Formación académica | 15% |
| Antigüedad o experiencia académica | 5% |
| Elementos cualitativos | 15% |
| Puntaje | 5% |
| Total | 40% |

Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.

Guadalajara, Jalisco. México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Exts. 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278

www.hcgu.udg.mx

UP



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Núm. VIII//2019/217

En cuanto al agravio número 2 manifestado por el recurrente, se advierte que el Ganador al verse afectado en su momento en los resultados de su evaluación, ejerció su derecho a inconformarse y por consiguiente interponer el recurso de revisión en la Segunda Etapa "Pruebas de Competencia Docente" tal como lo prevé el procedimiento a seguir en el punto 7 del Apartado VI. Desarrollo de cada una de las Etapas, que textualmente señala:

7. Los interesados que se consideren afectados con la publicación de los resultados de la Segunda Etapa, podrán interponer, en el formato establecido que se encuentra disponible en la liga <http://www.recursohumanos.udg.mx>, el Recurso de Revisión, mismo que deberá presentar, en el plazo de 3 días hábiles contados a partir de la publicación de resultados, en la Secretaría o Dirección Administrativa; quien dentro de las 48 horas siguientes deberá remitirlo a la Secretaría General, sede de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, quien resolverá en el plazo señalado en el cronograma, cuya resolución será notificada al interesado, vía electrónica.

En virtud de lo anterior se hace la aclaración que el resultado obtenido de la revisión de las pruebas, éstas fueron valoradas bajo las mismas rúbricas e instrumentos de evaluación utilizados en la Segunda Etapa Pruebas de Competencia Docente, instauradas en el Concurso de Oposición Abierto y de aplicación en toda la Red Universitaria.

Ahora bien, en relación de que el recurrente solicita que las pruebas de la etapa número 2 sean evaluadas por la misma Comisión, con los mismos criterios y ponderaciones que fueron consideradas en la evaluación del Tercero Perjudicado para estar en las mismas condiciones y el proceso sea objetivo, equitativo e imparcial. Sobre el particular se informa que es improcedente la revisión de esa etapa, toda vez que la misma concluyó el día 09 de enero de 2019 con la resolución del recurso de revisión de la Segunda Etapa "Pruebas de Competencia Docente", de conformidad con el cronograma de actividades previsto en el punto número V. PROCEDIMIENTO de la convocatoria del Concurso de Oposición Abierto.

| ACTIVIDAD | PERIODO O FECHA LIMITE |
|---|-----------------------------------|
| Interposición del Recurso de Revisión de la Etapa Núm. 2 | Del 05 al 07 de diciembre de 2018 |
| Notificación de resultados, vía electrónica, del Recurso de Revisión de la Etapa Núm. 2 | 09 de enero de 2019 |



Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.

Guadalajara, Jalisco. México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Exts. 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278

www.hcgu.udg.mx

UP



| Nombre | Requisitos EPA | Grado | Antigüedad | Cualitativos | Puntaje | Expediente | Pruebas | Calificación final |
|-------------------------|----------------|-----------|------------|--------------|---------|------------|---------|--------------------|
| LIZCANO SANCHEZ MIGUEL | Si | Doctorado | 18 | 7 | 180505 | 32.82 | 46.54 | 79.36% |
| | | | 15 | 4.74 | 8.08 | | | |
| CUEVAS CORTÉZ ALEJANDRO | Si | Maestría | 19 | 13 | 167130 | 32.13 | 44.46 | 76.59% |
| | | | 7.5 | 5 | 15 | | | |
| PEÑA GUZMAN VERÓNICA | Si | Maestría | 14 | 9 | 118520 | 24.84 | 45.61 | 70.45% |
| | | | 7.5 | 3.68 | 10.38 | | | |

Para mayor información sobre la ponderación de los criterios de evaluación previstos en el artículo 21 del RIPPPA se incorpora una tabla comparativa con el ganador de la plaza:

- IV. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad y valorado los razonamientos expuestos por el recurrente, así como revisado los expedientes de méritos y la ponderación de los criterios de evaluación prevista en el artículo 21 del RIPPPA, resuelve **RATIFICAR** el resultado del Concurso de Oposición Abierto a nombre del **C. CUEVAS CORTÉZ ALEJANDRO** de **NO GANADOR**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de la Costa, toda vez que obtuvo una calificación de 76.59 % en tanto que el ganador sumó un total de 79.36% para la plaza CUCOSTA-04 de Profesor Titular "A" 40 horas, con adscripción en el Departamento de Ciencias y Tecnologías de la Información y Comunicación del Centro Universitario de la Costa.

Por lo anteriormente expuesto se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión interpuesto por el **C. CUEVAS CORTÉZ ALEJANDRO** en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de la Costa, que resuelve como **NO GANADOR**, en la plaza CUCOSTA-04 de Profesor Titular "A" 40 horas, con adscripción en el Departamento de Ciencias y Tecnologías de la Información y Comunicación del Centro Universitario de la Costa.

SEGUNDO. Se **RATIFICAN** los resultados de **NO GANADOR** a nombre del **C. CUEVAS CORTÉZ ALEJANDRO**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico de dicho Centro Universitario de la Costa, de la plaza en concurso, de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines legales a que haya lugar y expídanse las copias que procedan.

lp



Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

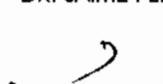
ATENTAMENTE
"Piensa y Trabaja"

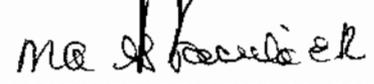
Guadalajara, Jal., 22 de marzo de 2019


DR. MIGUEL ANGEL NAVARRO NAVARRO
PRESIDENTE


DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA


MTRA. MARIA FELICITAS PARGA JIMENEZ


DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO


DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA


MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el expediente del **C. MACEDO HERNANDEZ CANDELARIO**, en su calidad de Tercero Perjudicado de acuerdo con los resultados de la evaluación en la Tercera Etapa y Resultados Finales, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del **Centro Universitario de la Costa**, para participar en el **Concurso de Oposición Abierto**, según Convocatoria del 01 de octubre de 2018, emitida por el Rector General, y

RESULTANDO:

1. Que el pasado 11 de febrero de 2019, se publicaron en *La Gaceta* de la Universidad de Guadalajara y en la página web www.udg.mx, los resultados finales del Concurso de Oposición Abierto, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de la Costa, en la que al **C. MACEDO HERNANDEZ CANDELARIO** se declaró **GANADOR** del concurso para ocupar la plaza CUCOSTA-05 de Profesor Docente Titular "A" 40 horas, con adscripción en el Departamento de Artes, Educación y Humanidades del Centro Universitario de la Costa.
2. Que de conformidad al procedimiento previsto en la convocatoria, el día 26 de febrero de 2018, el **C. SOLIS RODRIGUEZ OSCAR** presentó Recurso de Revisión, argumentando conceptos de violación y agravios.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con lo previsto en el Apartado VI TERCERA ETAPA, EXPEDIENTES DE MÉRITOS ACADÉMICOS y VIII RECURSO DE REVISIÓN de la Convocatoria y a las fracciones II y III, artículo 92 del Estatuto General, esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario es competente para conocer y resolver el presente Recurso.
- II. Que a raíz de ello, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente de méritos académicos de los **C. SOLIS RODRIGUEZ OSCAR (RECURRENTE)** y **MACEDO HERNANDEZ CANDELARIO (GANADOR)**, quien obtiene la calidad de Tercero Perjudicado, en apego al procedimiento establecido en las fracciones III y IV del artículo 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara (RIPPPA).
- III. Que los expedientes en comento fueron turnados a la Coordinación General de Recursos Humanos, a fin de que, como Comité de Apoyo Técnico emitiera la opinión correspondiente en relación al procedimiento llevado a cabo en la Tercera Etapa y Resultados Finales previsto en la convocatoria.

Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.

Guadalajara, Jalisco. México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Exts. 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278

www.hcgu.udg.mx

44



De acuerdo con análisis de los agravios manifestados por el recurrente y de la revisión del expediente de méritos del mismo, se desprende que no le fueron procedentes sus argumentos en el sentido de revisar resultados de las pruebas correspondientes a la Segunda Etapa del Concurso de Oposición. Ahora bien, para una mayor explicación sobre la ponderación de los criterios de evaluación previstos en el artículo 21 del RIPPPA, para la obtención de la calificación final representada en porcentajes donde el 60% corresponde a la evaluación de las pruebas de competencia docente y el 40% valoración del expediente de méritos académicos, para lo cual se muestra la siguiente tabla comparativa entre los concursantes, con base en los porcentajes determinados en la convocatoria del concurso de oposición.

| Nombre | Requisitos EPA | Grado | Antigüedad | Cualitativos | Puntaje | Expediente | Pruebas | Calificación final |
|-----------------------------|----------------|-----------------------------------|------------|--------------|---------|------------|---------|--------------------|
| MACEDO HERNANDEZ CANDELARIO | Sí | 100% de los Créditos de Doctorado | 15 | 9 | 154510 | 35 | 49.69 | 84.69% |
| | | 10 | 5 | 15 | 5 | | | |
| SOLIS RODRIGUEZ OSCAR | Sí | Doctorado | 15 | 8 | 114875 | 37.05 | 41.97 | 79.02% |
| | | 15 | 5 | 13.33 | 3.72 | | | |

IV. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad y valorado los razonamientos expuestos por el recurrente, revisado los expedientes de méritos y no así la ponderación de los criterios de evaluación prevista en el artículo 21 del RIPPPA en razón de no haber sido motivo de impugnación, resuelve **RATIFICAR** el dictamen de **GANADOR**, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de la Costa a nombre del **C. MACEDO HERNANDEZ CANDELARIO**, toda vez que resultó ser la concursante que obtuvo una calificación de 84.69%, superior a la del recurrente, para ocupar la plaza CUCOSTA-05 de Profesor Docente Titular "A" 40 horas, con adscripción en el Departamento de Artes, Educación y Humanidades del Centro Universitario de la Costa.

Por lo anteriormente expuesto se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Se **RATIFICAN** los resultados de **GANADOR** a nombre del **C. MACEDO HERNANDEZ CANDELARIO**, de la plaza CUCOSTA-05 de Profesor Docente Titular "A" 40 horas, con adscripción en el Departamento de Artes, Educación y Humanidades del Centro Universitario de la Costa.

SEGUNDO. La vigencia del Contrato Individual de Trabajo para ocupar la plaza será a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la ejecutoria de la presente resolución.

Up

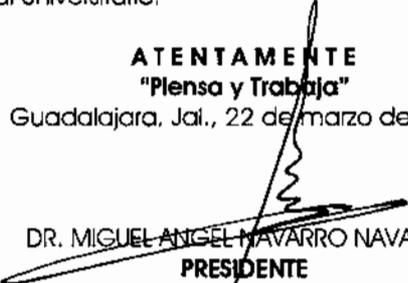


Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines legales a que haya lugar y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE
"Piensa y Trabaja"

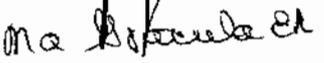
Guadalajara, Jal., 22 de marzo de 2019

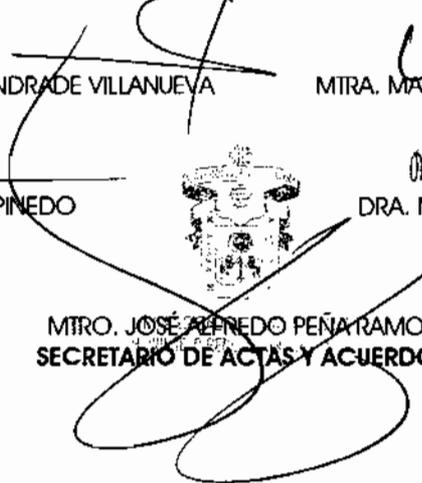

DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO NAVARRO
PRESIDENTE


DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA


MTRA. MARÍA FELICITAS PARGA JIMENEZ


DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO


DRA. MARÍA GRACIELA ESPINOSA RIVERA


MTR. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
PRESENTE**

VISTO: Para resolver el Recurso de Revisión interpuesto por el **C. SOLIS RODRIGUEZ OSCAR** en contra de los resultados de la evaluación en la Tercera Etapa y Resultados Finales emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de la Costa, para participar en el **Concurso de Oposición Abierto**, según Convocatoria del 01 de octubre de 2018, publicada por el Rector General, y

RESULTANDO:

1. Que con base en la programación del desahogo de la convocatoria del Concurso de Oposición Abierto, el **C. SOLIS RODRIGUEZ OSCAR** fue declarado participante durante las dos primeras etapas del concurso para ocupar la plaza CUCOSTA-05 de Profesor Docente Titular "A" 40 horas, con adscripción en el Departamento de Artes, Educación y Humanidades del Centro Universitario de la Costa.
2. Que el periodo de evaluación del expediente de méritos académicos concluyó día 01 de febrero de 2019, según lo establecido en el Apartado IV REQUISITOS de la Convocatoria, la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de los valles y la ponderación de los criterios de evaluación del artículo 21 del RIPPPA, para determinar al ganador de la plaza.
3. Que el pasado 11 de febrero de 2019, se publicaron en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara y en la página web www.udg.mx los resultados finales del Concurso de Oposición Abierto, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de la Costa, en los que el **C. SOLIS RODRIGUEZ OSCAR**, se declara **NO GANADOR** del concurso, a quien se notificó vía correo electrónico mediante la entrega del dictamen respectivo el día 12 de febrero de 2019.
4. Que de conformidad al procedimiento previsto en la convocatoria, el día 26 de febrero de 2019, el **C. SOLIS RODRIGUEZ OSCAR**, presentó escrito de Recurso de Revisión, argumentando los siguientes conceptos de violación y agravios:

"La evaluación hecha presenta errores en la sumatoria de puntos de algunos criterios y deja en ceros otros criterios en los que se presentó evidencia de participación... a) en el criterio A.1.1.2.6 de formación docente (por curso, taller o seminario), se presentó una constancia por 30 horas (anexo 1) y, en el dictamen, solamente se sumaron 5 puntos, cuando el reglamento marca que se debe multiplicar el total de horas por 5; en resumen, este criterio debió arrojar un total de 150 puntos... b) se omitió el criterio A.1.3.12. elaboración de insumos universitarios para apoyo de otros académicos, a pesar de que se entregó evidencia de la elaboración de un insumo (anexo 2)... c) en el criterio A.3.13 diseño, evaluación y seguimiento de prácticas profesionales que se realicen en instancias extrauniversitarias, se presentaron constancias diversas (anexos 3 a 11) que, a juicio de quien les escribe, podrían superar los 400 puntos otorgados... d) se presentaron un par de constancias (anexos 12 y 13) para el criterio A.5.1 como miembro de comisión dictaminadora o comité verificador de personal académico, sin embargo, este rubro no figura en el dictamen... e) se presentaron varias constancias (anexos 14 al 22) para el criterio A.5.4 premios o distinciones institucionales por la labor académica, no obstante, este rubro tampoco figura en el dictamen... f) para el criterio C.8.2 grado, se presentó título de doctor (anexo 23), acompañado del dictamen de revalidación (anexo 24) otorgado por la comisión de revalidación de estudios, títulos y grados del H. consejo general universitario, y la cedula profesional (anexo 25). Similar a los casos anteriores, este rubro tampoco figura en el dictamen... el criterio C.8.2. No figura en la sumatoria final de puntos, en su lugar según parece se encuentra el criterio .5.3. Que corresponde a criterios de actualización concretamente a posgrado, de los 22,000 puntos posibles se restaron los 13,200 por el grado de maestría y por ende en el C.8.2 debería listarse 8800 puntos, más 300 puntos correspondientes a la evidencia presentada en el criterio C.9. Dominio de lengua distinta a la propia..."

Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.

Guadalajara, Jalisco, México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Exts. 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278

www.hcgu.udg.mx

4f



Por lo anterior, y

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con lo previsto en el Apartado VII TERCERA ETAPA, EXPEDIENTES DE MÉRITOS ACADÉMICOS y VIII RECURSO DE REVISIÓN de la Convocatoria y a las fracciones II y III, artículo 92 del Estatuto General, esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario es competente para conocer y resolver el presente Recurso.
- II. Que a raíz de ello, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, los expedientes de méritos de los **CC. MACEDO HERNANDEZ CANDELARIO (GANADOR) y SOLIS RODRIGUEZ OSCAR (RECURRENTE)**, en apego a lo establecido en las fracciones III y IV del artículo 41 del RIPPPA, el ganador de la plaza adquiere la calidad de TERCERO PERJUDICADO.
- III. Que los expedientes en comento fueron turnados a la Coordinación General de Recursos Humanos, a fin de que, como Comité de Apoyo Técnico emitiera la opinión correspondiente en relación al procedimiento llevado a cabo en la Tercera Etapa y Resultados Finales previsto en la convocatoria, de las que se desprende que de los rubros señalados como no evaluados se hacen las siguientes consideraciones:

A.1.1.2.6. cursos de formación docente.- resulta procedente reconocer 150 puntos, la constancia acredita 30 horas del curso, folio 013.

A.1.3.12. Diseño, Evaluación y Seguimiento de Prácticas Profesionales que se realicen en instancias extrauniversitarias, se evaluaron algunas constancias en el rubro A.1.1.2.5 cursos de educación continua, por tratarse de tutorías.

A.5.1. Como miembro de Comisión Dictaminadora o Comité Verificados del Personal Académico, su participación como jurado en el concurso de oposición, las constancias acreditan participación en grupos técnicos de apoyo a dicho proceso, motivo por el cual fueron evaluadas en el rubro A.5.3. Folios 101 y 102, sin embargo dicho rubro presenta un tope de 1000 puntos.

A.5.4. Premios o distinciones, las cartas de desempeño docente no son sujetas de evaluación por ingreso.

C.8.2. Efectivamente los argumentos y deducciones realizadas por el recurrente son correctas evaluación anterior: grado de maestro con 13,200 puntos, grado de doctor: 22,000 puntos, la diferencia de 8,800 puntos fue considerada como cursos de actualización a nivel posgrado C.1.3. de conformidad con el artículo 23 fracción XVIII del RIPPPA en el sentido que solo se contabiliza el máximo nivel de escolaridad alcanzado, lo que si resulta procedente es reconocer el rubro C.9. Dominio de lengua distinta a la propia con 300 puntos, acreditado con el documento contenido en el folio 186 del expediente de méritos académicos.

De acuerdo con lo anterior se modifica el puntaje total de 114,430 a 114,875 puntos, que quedan incorporados en la nueva tabla de evaluación anexa al presente.

Con relación a su petición de revisar nuevamente las pruebas de competencia docente, resulta improcedente como él mismo manifiesta que hizo uso del derecho del recurso de revisión para esta etapa, de la cual tuvo respuesta inapelable mediante dictamen VIII/2018/1731 de conformidad a lo previsto en el artículo 41 fracción II del RIPPPA "se resuelve de plano" es decir no hay recurso sobre recurso, motivo por el cual no se entra a su análisis.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.

Guadalajara, Jalisco. México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Exts. 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278

www.hcgu.udg.mx

42



Ahora bien, para una mayor explicación sobre la ponderación de los criterios de evaluación previstos en el artículo 21 del RIPPPA, para la obtención de la calificación final representada en porcentajes donde el 60% corresponde a la evaluación de las pruebas de competencia docente y el 40% valoración del expediente de méritos académicos, para lo cual se muestra la siguiente tabla comparativa entre los concursantes, con base en los porcentajes determinados en la convocatoria del concurso de oposición.

| Nombre | Requisitos EPA | Grado | Antigüedad | Cualitativos | Puntaje | Expediente | Pruebas | Calificación final |
|-----------------------------|----------------|-----------------------------------|------------|--------------|---------|------------|---------|--------------------|
| MACEDO HERNANDEZ CANDELARIO | Si | 100% de los Créditos de Doctorado | 15 | 9 | 154510 | 35 | 49.69 | 84.69% |
| | | 10 | 5 | 15 | 5 | | | |
| SOLIS RODRIGUEZ OSCAR | Si | Doctorado | 15 | 8 | 114875 | 37.05 | 41.97 | 79.02% |
| | | 15 | 5 | 13.33 | 3.72 | | | |

- IV. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad y valorado los razonamientos expuestos por el recurrente, así como revisado los expedientes de méritos y ponderación de los criterios de evaluación prevista en el artículo 21 del RIPPPA de los concursantes involucrados, resuelve **RATIFICAR** el resultado del Concurso de Oposición Abierto a nombre del **C. SOLIS RODRIGUEZ OSCAR** de **NO GANADOR**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de la Costa, toda vez que obtuvo una calificación de 79.02% en tanto que el ganador sumó un total de 84.69% para la plaza CUCOSTA-05 de Profesor Docente Titular "A" 40 horas, con adscripción en el Departamento de Artes, Educación y Humanidades del Centro Universitario de la Costa.

Por lo anteriormente expuesto se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión interpuesto por el **C. SOLIS RODRIGUEZ OSCAR** en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de la Costa, que resuelve como **NO GANADOR**, en la CUCOSTA-05 de Profesor Docente Titular "A" 40 horas, con adscripción en el Departamento de Artes, Educación y Humanidades del Centro Universitario de la Costa, el cual se admite por estar ajustado a derecho.

SEGUNDO. Se **RATIFICAN** los resultados de **NO GANADOR** a nombre del **C. SOLIS RODRIGUEZ OSCAR**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico de dicho Centro Universitario de la Costa, de la plaza en concurso, de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines legales a que haya lugar y expídanse las copias que procedan.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
3

Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.

Guadalajara, Jalisco, México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Exts. 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278

www.hcgu.udg.mx

Up

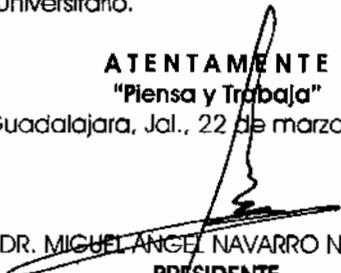
(Handwritten signatures)



Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

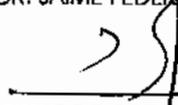
ATENTAMENTE
"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal., 22 de marzo de 2019


DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO NAVARRO
PRÉSIDENTE


DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA


MTRA. MARIA FELICITAS PARGA JIMENEZ


DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO


DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA


MITRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

HOJA DE EVALUACIÓN DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN ABIERTO

Nombre: SOLIS RODRIGUEZ OSCAR

EVALUACIÓN ANTERIOR

Categoría: **Profesor Asistente C**
 Fecha: **29/10/2012**
 Grado Académico: **Maestría**
 Antigüedad laboral: **9 Años**
 Puntos: **72250**

EVALUACIÓN ACTUAL

ELEMENTOS CUANTITATIVOS

| | | |
|------------------------------|---|--------------|
| A.1.1.1.2 | A nivel licenciatura | 11550 |
| A.1.1.2.5 | De educación continua (por curso) | 185 |
| A.1.1.2.6 | De formación docente (por curso taller o seminario) | 150 |
| A.1.2.1 | Diseño de programas de cursos | 1200 |
| A.1.2.2 | Modificación de programas de cursos | 3500 |
| A.1.2.3 | Evaluación de programas de cursos | 3500 |
| A.1.4.3.2 | Licenciatura | 200 |
| A.2.1.2 | Financiados por instituciones externas AUXILIAR | 300 |
| A.2.3.1.1 | Sin comité editorial NOTA DE INVESTIGACION | 50 |
| A.2.3.1.3 | Con comité editorial nacional ARTICULO | 1800 |
| A.2.3.4.1 | Ponente | 600 |
| A.2.3.4.2 | Conferencia magistral | 800 |
| A.3.11.1 | Organización | 200 |
| A.3.13 | Diseño, Evaluación y Seguimiento de Prácticas Profesionales que se Realicen en Instancias Extrauniversitarias | 400 |
| A.3.7 | COORDINACION DE EVENTOS ACADEMICOS ESPECIALIZADOS | 2000 |
| A.5.3 | Como Miembro de Grupo Técnico de Apoyo Académico | 4000 |
| C.5.3 | Posgrado (por curso) | 8800 |
| C.5.4 | Disciplinar o Pedagógica | 3090 |
| C.9 | DOMINIO DE UNA LENGUA DISTINTA A LA PROPIA (Por cada una) | 300 |
| SUMATORIA DE PUNTOS : | | 42625 |

ELEMENTOS CUALITATIVOS

| | | |
|-------|---|----|
| P.1 | Ha realizado un trabajo que acredite su competencia en docencia o investigación | SI |
| P.2 | Ha dirigido seminarios o diferentes tesis profesionales concluidas, o impartido cursos de actualización o de posgrado | SI |
| P.3 | Ha producido trabajos originales, o bien haber concluido la dirección de diferentes tesis profesionales | SI |
| P.4.A | Formación docente | SI |
| P.4.D | Participación en grupos técnicos de apoyo | SI |
| P.4.E | Dirección de trabajo colegiado | SI |
| P.4.F | Participaciones en Comisiones Dictaminadoras | SI |
| P.4.G | Dirección de programas de actualización disciplinar | SI |

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page.

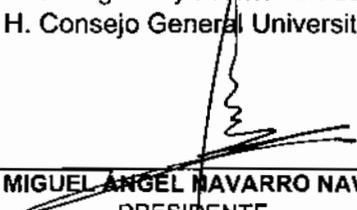


UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

**RESULTADO
NO GANADOR**

**ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"**

Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico
del H. Consejo General Universitario.



DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO NAVARRO
PRESIDENTE



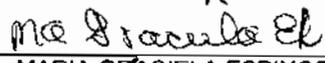
DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA



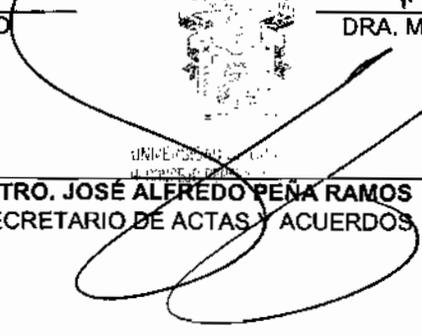
MTRA. MARIA FELICITAS PARGA JIMENEZ



DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO



DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA



MTR. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Of. IV/03/2019/991/VIII
Asunto: Ejecución de dictamen

Dra. Lilia Victoria Oliver Sánchez
Rectora del Centro Universitario de la Costa Sur
Universidad de Guadalajara
Presente

De conformidad a lo previsto en las fracciones II y III del artículo 92 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara y la fracción VIII, RECURSO DE REVISIÓN, de la Convocatoria del Concurso de Oposición Abierta, publicada en la Gaceta del 01 de octubre de 2018, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, los siguientes dictámenes emitidos por la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, a saber:

Concurso de Oposición Abierta 2018:

1. Dictamen número VIII/2019/184: Se **RATIFICAN** los resultados de **GANADORA** a nombre de la **C. GARCÍA FLORES CARMEN LIVIER**, de la plaza CUCSUR-06 de Profesor Docente Titular "A" 40 horas, turno mixto, con adscripción en el Departamento de Ciencias de la Salud y Ecología Humana del Centro Universitario de la Costa Sur.
2. Dictamen número VIII/2019/185: **PRIMERO**. Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión interpuesto por el C. **GÓMEZ DELGADO GUILLERMO** en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de la Costa Sur, que resuelve como **NO PARTICIPANTE**, en la CUCSUR-06 de Profesor Docente Titular "A" 40 horas, turno mixto, con adscripción en el Departamento de Ciencias de la Salud y Ecología Humana del Centro Universitario de la Costa Sur, el cual se admite por estar ajustado a derecho. **SEGUNDO**. Se **REVOCAN** los resultados de **NO PARTICIPANTE** a nombre del **C. GÓMEZ DELGADO GUILLERMO**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico de dicho Centro Universitario de la Costa Sur, se dictamina **NO GANADOR** de la plaza en concurso, de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.
3. Dictamen número VIII/2019/186: **PRIMERO**. Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión interpuesto por el C. **RAMÍREZ LIRA ENRIQUE ARTURO ERNESTO** en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de la Costa Sur, que resuelve como **NO PARTICIPANTE**, en la CUCSUR-06 de Profesor Docente Titular "A" 40 horas, turno mixto, con adscripción en el Departamento de Ciencias de la Salud y Ecología Humana del Centro Universitario de la Costa Sur, el cual se admite por estar ajustado a derecho. **SEGUNDO**. Se **RATIFICAN** los resultados de **NO PARTICIPANTE** a nombre del **C. RAMÍREZ LIRA ENRIQUE ARTURO ERNESTO**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico de dicho Centro Universitario de la Costa Sur, de la plaza en concurso, de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.

Asimismo, informo que los dictámenes quedaron debidamente notificados vía electrónica en la dirección del correo señalado en la solicitud de participación de los candidatos.



Atentamente
"Piensa y Trabaja"
Guadalajara, Jalisco, a 22 de marzo de 2019

Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro
Rector General

Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General

c.c.p. Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro, Rector General y Presidente de la Comisión.
c.c.p. Dra. Sonia Briseño Montes de Oca, Coordinadora General de Recursos Humanos.
c.c.p. Minutario,
JAPR/JAUH/beg.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Núm. VIII//2019/184

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
PRESENTE

VISTO: Para resolver el expediente de la **C. GARCÍA FLORES CARMEN LIVIER**, en su calidad de Tercero Perjudicado de acuerdo con los resultados de la evaluación en la Tercera Etapa y Resultados Finales, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del **Centro Universitario de la Costa Sur**, para participar en el **Concurso de Oposición Abierto**, según Convocatoria del 01 de octubre de 2018, emitida por el Rector General, y

RESULTANDO:

1. Que el pasado 11 de febrero de 2019, se publicaron en *La Gaceta* de la Universidad de Guadalajara y en la página web www.udg.mx, los resultados finales del Concurso de Oposición Abierto, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de la Costa Sur, en la que a la **C. GARCÍA FLORES CARMEN LIVIER** se declaró **GANADORA** del concurso para ocupar la plaza CUCSUR-06 de Profesor Docente Titular "A" 40 horas, turno mixto, con adscripción en el Departamento de Ciencias de la Salud y Ecología Humana del Centro Universitario de la Costa Sur.
2. Que de conformidad al procedimiento previsto en la convocatoria, los días 21 y 26 de febrero de 2019, los **CC. GÓMEZ DELGADO GUILLERMO y RAMÍREZ LIRA ENRIQUE ARTURO ERNESTO** respectivamente, presentaron Recurso de Revisión, argumentando conceptos de violación y agravios.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con lo previsto en el Apartado VI TERCERA ETAPA, EXPEDIENTES DE MÉRITOS ACADÉMICOS y VIII RECURSO DE REVISIÓN de la Convocatoria y a las fracciones II y III, artículo 92 del Estatuto General, esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario es competente para conocer y resolver el presente Recurso.
- II. Que a raíz de ello, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, los expedientes de méritos académicos de los **CC. GÓMEZ DELGADO GUILLERMO, RAMÍREZ LIRA ENRIQUE ARTURO ERNESTO (RECURRENTES) y GARCÍA FLORES CARMEN LIVIER (GANADORA)**, quien obtiene la calidad de Tercero Perjudicado, en apego al procedimiento establecido en las fracciones III y IV del artículo 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara (RIPPPA).
- III. Que los expedientes en comento fueron turnados a la Coordinación General de Recursos Humanos, a fin de que, como Comité de Apoyo Técnico emitiera la opinión correspondiente en relación al procedimiento llevado a cabo en la Tercera Etapa y Resultados Finales previsto en la convocatoria.

Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.
Guadalajara, Jalisco. México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Exts. 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278

www.hegu.udg.mx

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA



4

(Handwritten signatures and scribbles)



De acuerdo con análisis de los agravios manifestados por los recurrentes y de la revisión de los expedientes de méritos de los mismos, se desprende que no les fueron procedentes sus argumentos al C. **RAMÍREZ LIRA ENRIQUE ARTURO ERNESTO**, toda vez que no acredita los requisitos del artículo 21 del Estatuto del Personal Académico para la categoría de Profesor Titular "A", motivo por el cual ratifica NO PARTICIPANTE.

Para el caso del recurrente **GOMEZ DELGADO GUILLERMO** de la revisión se advierte que le fueron favorables sus argumentos en el sentido de reconocer 6 años de experiencia académica, y algunos rubros de evaluación que hacen que se incremente puntaje, con dichas modificaciones acredita la totalidad de los requisitos del artículo 21 del Estatuto del Personal Académico por lo que se declara participante en el concurso de oposición abierto, motivo por el cual se advierte que la calificación final para obtener la plaza de conformidad con el apartado VIII RESULTADOS FINALES se obtiene del 60% de la evaluación de las pruebas y el 40% de la evaluación del expediente de méritos, como se muestra a continuación al realizar un comparativo con el académico declarado ganador de la plaza:

| Nombre | Requisitos EPA | Grado | Antigüedad | Cualitativos | Puntaje | Expediente | Pruebas | Calificación Final |
|-----------------------------|----------------|----------|------------|--------------|---------|------------|---------|--------------------|
| GARCIA FLORES CARMEN LIVIER | Si | Maestría | 7 | 6 | 71580 | 38.5 | 52.99 | 91.49% |
| | | 15 | 3.5 | 15 | 5 | | | |
| GOMEZ DELGADO GUILLERMO | Si | Maestría | 6 | 6 | 59475 | 37.15 | 50.69 | 87.84% |
| | | 15 | 3 | 15 | 4.15 | | | |

- IV. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad y valorado los razonamientos expuestos por el recurrente, revisado los expedientes de méritos y ponderación de los criterios de evaluación prevista en el artículo 21 del RIPPPA, resuelve **RATIFICAR** el dictamen de **GANADORA**, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de la Costa Sur a nombre de la **C. GARCÍA FLORES CARMEN LIVIER**, toda vez que resultó ser la concursante que obtuvo mayor calificación que el resto de los concursantes, para ocupar la plaza CUCSUR-06 de Profesor Docente Titular "A" 40 horas, turno mixto, con adscripción en el Departamento de Ciencias de la Salud y Ecología Humana del Centro Universitario de la Costa Sur.

Por lo anteriormente expuesto se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Se **RATIFICAN** los resultados de **GANADORA** a nombre de la **C. GARCÍA FLORES CARMEN LIVIER**, de la plaza CUCSUR-06 de Profesor Docente Titular "A" 40 horas, turno mixto, con adscripción en el Departamento de Ciencias de la Salud y Ecología Humana del Centro Universitario de la Costa Sur.

SEGUNDO. La vigencia del Contrato Individual de Trabajo para ocupar la plaza será a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la ejecutoria de la presente resolución.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Núm. VIII//2019/184

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines legales a que haya lugar y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE
"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal., 22 de marzo de 2019

~~DR. MIGUEL ANGEL NAVARRO NAVARRO~~
PRÉSIDENTE

~~DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA~~

Uugj
MTRA. MARIA FELICITAS PARGA JIMENEZ

2
~~DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO~~

Ma Graciela-Rh
DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

12
MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
PRESENTE**

VISTO: Para resolver el Recurso de Revisión Interpuesto por el **C. GOMEZ DELGADO GUILLERMO** en contra de los resultados de la evaluación en la Tercera Etapa y Resultados Finales emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de la Costa Sur, para participar en el **Concurso de Oposición Abierto**, según Convocatoria del 01 de octubre de 2018, publicada por el Rector General, y

RESULTANDO:

1. Que con base en la programación del desahogo de la convocatoria del Concurso de Oposición Abierto, el **C. GOMEZ DELGADO GUILLERMO** fue declarado participante durante las dos primeras etapas del concurso para ocupar la plaza CUCSUR-06 de Profesor Docente Titular "A" 40 horas, turno mixto, con adscripción en el Departamento de Ciencias de la Salud y Ecología Humana del Centro Universitario de la Costa Sur.
2. Que el periodo de evaluación del expediente de méritos académicos concluyó día 01 de febrero de 2019, según lo establecido en el Apartado IV REQUISITOS de la Convocatoria, la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de los Lagos y la ponderación de los criterios de evaluación del artículo 21 del RIPPA, para determinar al ganador de la plaza.
3. Que el pasado 11 de febrero de 2019, se publicaron en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara y en la página web www.udg.mx los resultados finales del Concurso de Oposición Abierto, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de la Costa Sur, en los que al **C. GOMEZ DELGADO GUILLERMO**, se declara **NO PARTICIPANTE** del concurso, a quien se notificó mediante la entrega del dictamen respectivo el día 12 de febrero de 2019, vía correo electrónico.
4. Que de conformidad al procedimiento previsto en la convocatoria, el día 21 de febrero de 2019, el **C. GOMEZ DELGADO GUILLERMO**, presentó escrito de Recurso de Revisión, argumentando los siguientes conceptos de violación y agravios:

"...mi inconformidad se fundamenta en lo siguiente: 1.- El dictamen resulta confuso dado que fui declarado como "NO PARTICIPANTE" sin especificar puntualmente el motivo por el cual se me considero bajo esa denominación; por lo que pongo a su consideración la revisión de mi participación en la convocatoria. 2.- Con base al artículo 35 del Estatuto del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara en el que se norma que " Tanto para el Ingreso como para la promoción, el personal académico deberá sujetarse al concurso de oposición correspondiente, de conformidad con lo ordenado en el RIPPA de la UNIVERSIDAD DE Guadalajara, el requisito de antigüedad que se pide en los artículos 15 al 23 y del 28 al 34, fracción I, podrá cumplirse con la acreditación de la experiencia académica por el mismo periodo de tiempo que exige para cada nivel de escolaridad"; considerando haber presentado las evidencias que acrediten mi experiencia. 3.- Además de identificar omisiones en mi expediente (Méritos Académicos) presentados para la evaluación de la Tercera Etapa de Concurso de Oposición Abierto; por citar algunos: 1.4. Participación en el proceso de titulación, 1.4. 1.3. Dirección de tesis a nivel licenciatura 2.2 Productos de investigación. 2.2.1Repone técnico final, P.5.B. Libro científico, P.5.C. Artículo en publicación especializada con comité editorial, C9 Dominio de una lengua distinta a la propia. Particularmente este último, en el anterior concurso de oposición, me había sido considerado. Los probatorios de los méritos académicos antes mencionados, ya fueron presentados según se indica. Pero anexo nuevamente copia de los mismos como respaldo a esta solicitud. Pongo a su consideración se me dictamine como "PARTICIPANTE" para poder estar activo en la etapa final de este concurso, donde me sean considerados los puntos obtenidos en las diferentes pruebas presentadas de acuerdo a los criterios marcados en la evaluación de participante..."

[Handwritten signatures and initials: a large signature, '2', and '42']

[Handwritten signatures]



Por lo anterior, y

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con lo previsto en el Apartado VII TERCERA ETAPA, EXPEDIENTES DE MÉRITOS ACADÉMICOS y VIII RECURSO DE REVISIÓN de la Convocatoria y a las fracciones II y III, artículo 92 del Estatuto General, esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario es competente para conocer y resolver el presente Recurso.
- II. Que a raíz de ello, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, los expedientes de méritos de los **CC. GARCÍA FLORES CARMEN LIVIER (GANADORA), RAMÍREZ LIRA ENRIQUE ARTURO ERNESTO Y GOMEZ DELGADO GUILLERMO (RECURRENTES)**, en apego a lo establecido en las fracciones III y IV del artículo 41 del RIPPPA, el ganador de la plaza adquiere la calidad de TERCERO PERJUDICADO.
- III. Que los expedientes en comento fueron turnados a la Coordinación General de Recursos Humanos, a fin de que, como Comité de Apoyo Técnico emitiera la opinión correspondiente en relación al procedimiento llevado a cabo en la Tercera Etapa y Resultados Finales previsto en la convocatoria, de las que se desprende lo siguiente:

De conformidad con el análisis de los documentos contenidos en el expediente de méritos académicos, resulta procedente reconocer los siguientes rubros:

- Años de experiencia académica 6 documentos que lo acreditan 2004 a 2006 y del 2014 al 2018 que es el periodo de mayor desempeño en la actividad académica.
- A.1.1.2.6. cursos de formación docente, presenta 3 constancias que avalan 80 horas lo que corresponde un total de 400 puntos.
- A.2.3.1.3. una nota de investigación ya evaluada con 300 puntos
- C.9. dominio de lengua distinta a la propia folio 337
- Elemento cualitativo P.5.B. Libro científico, resulta improcedente ya que se trata de un libro de divulgación denominado "Experiencias y propuestas para renovar la tutoría académica", evaluado en el rubro A.3.4.2. como libro colectivo.
- Elemento cualitativo P.5.C. Artículo en publicación especializada con comité editorial, improcedente acreditar el cualitativo ya que textualmente señala "cuatro artículos en publicaciones especializadas con comité editorial", en tanto que solo acredita 01 solo artículo mismo que fue evaluado en el rubro A.2.3.1.4. con comité editorial internacional con 1000 puntos.

Las modificaciones quedan debidamente incorporadas en la nueva tabla de puntajes anexa al presente dictamen, con ello, se acredita la totalidad de los requisitos previstos en el artículo 21 del Estatuto del Personal Académico como a continuación se muestra:

| Requisitos EPA | Elementos que acredita el recurrente |
|---|---|
| I. Tener grado de doctor con tres años de antigüedad, o de maestro con seis años de antigüedad; o tener título de licenciado con quince años de antigüedad; | I. Maestría Experiencia académica: 6 años |
| II. Haber producido trabajos originales, o bien haber concluido la dirección de diferentes tesis profesionales; | II. Artículos, libro de divulgación, publicaciones en notas de investigación. |
| III. Además, contar con 50,000 puntos de conformidad con el tabulador. | III. 59425 puntos |

Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.

Guadalajara, Jalisco. México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Exts. 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278

www.hcgu.udg.mx

[Handwritten signatures and initials]



Una vez que acredita los requisitos de la categoría se procede a declarar al C. GOMEZ DELGADO GUILLERMO participante en el concurso de oposición abierto, motivo por el cual se advierte que la calificación final para obtener la plaza de conformidad con el apartado VIII RESULTADOS FINALES se obtiene del 60% de la evaluación de las pruebas y el 40% de la evaluación del expediente de méritos, como se muestra a continuación al realizar un comparativo con el académico declarado ganador de la plaza.

| Nombre | Requisitos EPA | Grado | Antigüedad | Cualitativos | Puntaje | Expediente | Pruebas | Calificación Final |
|-----------------------------|----------------|----------|------------|--------------|---------|------------|---------|--------------------|
| GARCIA FLORES CARMEN LIVIER | Si | Maestría | 7 | 6 | 71580 | 38.5 | 52.99 | 91.49% |
| | | 15 | 3.5 | 15 | 5 | | | |
| GÓMEZ DELGADO GUILLERMO | Si | Maestría | 6 | 6 | 59475 | 37.15 | 50.69 | 87.84% |
| | | 15 | 3 | 15 | 4.15 | | | |

- IV. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad y valorado los razonamientos expuestos por el recurrente, así como revisado los expedientes de méritos y la ponderación de los criterios de evaluación prevista en el artículo 21 del RIPPA de los concursantes involucrados, resuelve **REVOCAR** el resultado del Concurso de Oposición Abierto a nombre del **C. GOMEZ DELGADO GUILLERMO** de **NO PARTICIPANTE**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de la Costa Sur, dictaminar **NO GANADOR** toda vez que obtuvo una calificación de 87.84% siendo superado por el ganador ya que sumó un total de 91.49%, para la plaza CUCSUR-06 de Profesor Docente Titular "A" 40 horas, turno mixto, con adscripción en el Departamento de Ciencias de la Salud y Ecología Humana del Centro Universitario de la Costa Sur.

Por lo anteriormente expuesto se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión interpuesto por el C. **GOMEZ DELGADO GUILLERMO** en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de la Costa Sur, que resuelve como **NO PARTICIPANTE**, en la CUCSUR-06 de Profesor Docente Titular "A" 40 horas, turno mixto, con adscripción en el Departamento de Ciencias de la Salud y Ecología Humana del Centro Universitario de la Costa Sur, el cual se admite por estar ajustado a derecho.

SEGUNDO. Se **REVOCAN** los resultados de **NO PARTICIPANTE** a nombre del **C. GOMEZ DELGADO GUILLERMO**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico de dicho Centro Universitario de la Costa Sur, se dictamina **NO GANADOR** de la plaza en concurso, de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines legales a que haya lugar y expídanse las copias que procedan.



3

Up



Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE
"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal., 22 de marzo de 2019

~~DR. MIGUEL ANGEL NAVARRO NAVARRO~~
PRESIDENTE

~~DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA~~

~~MITRA. MARIA FELICITAS PARCA JIMENEZ~~

~~DR. ARISTARCO RÉGALADO PINEDO~~

~~DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA~~

MITRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

HOJA DE EVALUACIÓN DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN ABIERTO

Nombre: GOMEZ DELGADO GUILLERMO

EVALUACIÓN ACTUAL

ELEMENTOS CUANTITATIVOS

| | | |
|-----------|--|-------|
| A.1.1.1.1 | A nivel medio superior | 8945 |
| A.1.1.1.2 | A nivel licenciatura | 2370 |
| A.1.1.1.3 | A nivel posgrado (especialidad, maestría o doctorado) | 600 |
| A.1.1.2.1 | De educación abierta nivel medio superior | 1570 |
| A.1.1.2.4 | De actualización (por curso) | 170 |
| A.1.1.2.5 | De educación continua (por curso) | 800 |
| A.1.1.2.6 | De formación docente (por curso taller o seminario) | 400 |
| A.1.2.2 | Modificación de programas de cursos | 2450 |
| A.2.1.1 | Financiados por la institución AUXILIAR | 200 |
| A.2.1.1 | Financiados por la institución ASESOR | 300 |
| A.2.1.1 | Financiados por la institución RESPONSABLE | 600 |
| A.2.1.2 | Financiados por instituciones externas AUXILIAR | 300 |
| A.2.1.2 | Financiados por instituciones externas RESPONSABLE | 1200 |
| A.2.2.1 | Reporte técnico final (sólo para el responsable) | 400 |
| A.2.3.1.2 | Con comité editorial local NOTA DE INVESTIGACION | 100 |
| A.2.3.1.3 | Con comité editorial nacional NOTA DE INVESTIGACION | 300 |
| A.2.3.1.4 | Con comité editorial internacional ARTICULO | 1000 |
| A.2.3.4.1 | Ponente | 3600 |
| A.3.1.1 | Conferencia | 100 |
| A.3.10 | Realización de Actividades en Colaboración con Instituciones Organismos o Comunidades | 3000 |
| A.3.11.1 | Organización | 2000 |
| A.3.12 | Diseño y Organización de Campañas en Población Abierta | 1200 |
| A.3.13 | Diseño, Evaluación y Seguimiento de Prácticas Profesionales que se Realicen en instancias Extrauniversitarias | 100 |
| A.3.4.2 | Colectivo | 1000 |
| A.3.7 | COORDINACION DE EVENTOS ACADEMICOS ESPECIALIZADOS | 800 |
| A.5.2 | Como Miembro de las Comisiones Académicas del Consejo:General Universitario, de Escuela o Facultad, o su Equivalente | 300 |
| A.5.3 | Como Miembro de Grupo Técnico de Apoyo Académico | 2800 |
| A.5.4 | Premios o Distinciones Institucionales por la Labor Académica | 1500 |
| B.2 | OBTENCION DE PREMIOS O DISTINCIONES EN LA ACTIVIDAD PROFESIONAL O TECNICA | 1000 |
| C.5.1 | Técnico (por curso) | 525 |
| C.5.2 | Licenciatura (por curso) | 150 |
| C.5.4 | Disciplinar o Pedagógica | 6195 |
| C.7.2 | Grado de maestría | 13200 |
| C.9 | DOMINIO DE UNA LENGUA DISTINTA A LA PROPIA (Por cada una) | 300 |

SUMATORIA DE PUNTOS : 59475

ELEMENTOS CUALITATIVOS

| | | |
|-----|---|----|
| P.1 | Ha realizado un trabajo que acredite su competencia en docencia o investigación | SI |
| P.2 | Ha dirigido seminarios o diferentes tesis profesionales concluidas, o impartido cursos de actualización o | SI |

4



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

| | | |
|-------|---|----|
| | de posgrado | |
| P.3 | Ha producido trabajos originales, o bien haber concluido la dirección de diferentes tesis profesionales | SI |
| P.4.A | Formación docente | SI |
| P.4.D | Participación en grupos técnicos de apoyo | SI |
| P.4.G | Dirección de programas de actualización disciplinar | SI |

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

**RESULTADO
NO PARTICIPANTE**

**ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"**

Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico
del H. Consejo General Universitario.

~~DR. MIGUEL ANGEL NAVARRO NAVARRO
PRESIDENTE~~

CS
DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA

Uug
MTRA. MARIA FELICITAS PARGA JIMENEZ

CS
2
DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO

na
DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA


UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
MTR. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
P R E S E N T E**

VISTO: Para resolver el Recurso de Revisión interpuesto por el **C. RAMÍREZ LIRA ENRIQUE ARTURO ERNESTO** en contra de los resultados de la evaluación en la Tercera Etapa y Resultados Finales emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de la Costa Sur, para participar en el **Concurso de Oposición Abierto**, según Convocatoria del 01 de octubre de 2018, publicada por el Rector General, y

RESULTANDO:

1. Que con base en la programación del desahogo de la convocatoria del Concurso de Oposición Abierto, el **C. RAMÍREZ LIRA ENRIQUE ARTURO ERNESTO** fue declarado participante durante las dos primeras etapas del concurso para ocupar la plaza CUCSUR-06 de Profesor Docente Titular "A" 40 horas, turno mixto, con adscripción en el Departamento de Ciencias de la Salud y Ecología Humana del Centro Universitario de la Costa Sur.
2. Que el periodo de evaluación del expediente de méritos académicos concluyó día 01 de febrero de 2019, según lo establecido en el Apartado IV REQUISITOS de la Convocatoria, la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de los Lagos y la ponderación de los criterios de evaluación del artículo 21 del RIPPPA, para determinar al ganador de la plaza.
3. Que el pasado 11 de febrero de 2019, se publicaron en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara y en la página web www.udg.mx los resultados finales del Concurso de Oposición Abierto, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de la Costa Sur, en los que al **C. RAMÍREZ LIRA ENRIQUE ARTURO ERNESTO**, se declara **NO PARTICIPANTE** del concurso, a quien se notificó personalmente mediante la entrega del dictamen respectivo el día 12 de febrero de 2019.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.

Guadalajara, Jalisco. México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Exts. 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278

www.hcgu.udg.mx

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



4. Que de conformidad al procedimiento previsto en la convocatoria, el día 26 de febrero de 2019, el **C. RAMÍREZ LIRA ENRIQUE ARTURO ERNESTO**, presentó escrito de Recurso de Revisión, argumentando los siguientes conceptos de violación y agravios:

"...PRIMERO: El dictamen que vengo a recusar, resulta injusto, erróneo e inequitativo al considerar que en este se me declara **NO PARTICIPANTE**, puesto que La Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de la Costa Sur, alude en el punto marcado como **V de CONSIDERANDO** del Dictamen recusado que el suscrito **NO ACREDITA** la totalidad de los requisitos previstos en el Apartado A, del artículo 21, del Estatuto del Personal Académico (EPA), anexando tabla de mis puntajes al Dictamen, siendo el puntaje que se me asigna el de 34165, el cual es inferior al obtenido por el suscrito en concursos anteriores a lo cual es fuera de lógica, ello en virtud de que mi expediente de méritos ha crecido y mi antigüedad como Profesor en la Universidad de Guadalajara es en obvedad mayor, lo cual al parecer no fue tomado en cuenta al evaluarme o por error fue omitido. **SEGUNDO:** Toda vez que al existir error por omisión o por una inexacta evaluación, al ser declarado **NO PARTICIPANTE** en los resultados finales, en virtud de que en la PRIMERA ETAPA se me declaró **PARTICIPANTE** al haber cumplimentado adecuadamente las requisitos para ello y en la **SEGUNDA ETAPA sustente y aprobé las pruebas de Competencia Docente**, por lo cual solicito en este momento se proceda, conforme lo marca nuestra Normatividad Universitaria y conforme a Derecho corresponda, a la **REVISIÓN EN TOTAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN** al tenor de los expedientes y actas que en su momento elaboro la Comisión dictaminadora y el Jurado Calificador a efecto de dar transparencia al Proceso de Evaluación y Selección del Concurso de Oposición Abierto en Comento. Cabe señalar que no es mi intención poner en duda la Honorabilidad de la **Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de la Costa Sur (CUCSUR)**, más considera que existe error en el Dictamen en el cual fui declarado **NO PARTICIPANTE**, puesto que como hago mención cumplo con los requisitos para participar en el concurso así mismo acredite las etapas I y II, más en la parte final del DICTAMEN RECUSADO, mismo que ofrezco como prueba, es de observancia fuera de lógica que mi puntaje haya disminuido de manera considerable en relación a los concursos anteriores, ya que como hago mención en el presente recurso, mi puntaje ha sido superior, por lo cual en este momento ofrezco como medio de prueba los Dictámenes de Concursos anteriores en los cuales participe, mismos que se encuentran bajo resguardo de la Coordinación General de Recursos Humanos, y de la Secretaría Administrativa del Centro Universitario de la Costa Sur (CUCSUR). Considero pues que existe error en el dictamen donde fui declarado **NO PARTICIPANTE**, reitero que como lo he dejado expresado, que es fuera de toda lógica que mi puntaje haya tenido esa disminución considerable, de ahí que deba realizarse revisión del mismo, así como al Proceso que dio origen al Dictamen que se recusa.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con lo previsto en el Apartado VII TERCERA ETAPA, EXPEDIENTES DE MÉRITOS ACADÉMICOS y VIII RECURSO DE REVISIÓN de la Convocatoria y a las fracciones II y III, artículo 92 del Estatuto General, esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario es competente para conocer y resolver el presente Recurso.
- II. Que a raíz de ello, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, los expedientes de méritos de los **CC. GARCÍA FLORES CARMEN LIVIER (GANADORA), RAMÍREZ LIRA ENRIQUE ARTURO ERNESTO Y GOMEZ DELGADO GUILLERMO (RECURRENTES)**, en apego a lo establecido en las fracciones III y IV del artículo 41 del RIPPPA, el ganador de la plaza adquiere la calidad de TERCERO PERJUDICADO.
- III. Que los expedientes en comento fueron turnados a la Coordinación General de Recursos Humanos, a fin de que, como Comité de Apoyo Técnico emitiera la opinión correspondiente en relación al procedimiento llevado a cabo en la Tercera Etapa y Resultados Finales previsto en la convocatoria, de las que se desprende lo siguiente:

UP



La resolución impugnada por el recurrente es clara al señalar los motivos por los cuales se declara NO PARTICIPANTE en el concurso de oposición para obtener la plaza CUCSUR-06 de Profesor Docente Titular A de 40 horas adscrita al Departamento de Ciencias de la Salud y Ecología Humana, toda vez que el artículo 21 del Estatuto del Personal Académico establece:

- I. *Tener grado de doctor con tres años de antigüedad, o de maestro con seis años de antigüedad; o tener título de licenciado con quince años de antigüedad;*
- II. *Haber producido trabajos originales, o bien haber concluido la dirección de diferentes tesis profesionales;*
- III. *Además, contar con 50,000 puntos de conformidad con el tabulador.*

De la evaluación del expediente de méritos del recurrente se desprende que acredita la fracción I al tener grado de maestro con 10 años de antigüedad laboral reconocida por la Universidad de Guadalajara, misma que corresponde a experiencia académica como profesor.

En cuanto a la fracción II no se acredita con la producción de trabajos originales la publicación de libros de texto, científicos o de divulgación, artículos científicos o de divulgación o bien, la dirección de tesis profesionales no haber participado en el proceso de titulación.

El puntaje resultado de la evaluación es inferior de 34,165 al solicitado por la fracción III.

De conformidad con lo anterior resulta innecesario entrar al análisis de la ponderación de los méritos académicos para la calificación final como lo señala la convocatoria.

- IV. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad y valorado los razonamientos expuestos por el recurrente, así como revisado los expedientes de méritos y no así la ponderación de los criterios de evaluación prevista en el artículo 21 del RPPPA de los concursantes involucrados, resuelve **RATIFICAR** el resultado del Concurso de Oposición Abierto a nombre del **C. RAMÍREZ LIRA ENRIQUE ARTURO ERNESTO** de **NO PARTICIPANTE**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de la Costa Sur, para la plaza CUCSUR-06 de Profesor Docente Titular "A" 40 horas, turno mixto, con adscripción en el Departamento de Ciencias de la Salud y Ecología Humana del Centro Universitario de la Costa Sur.

Por lo anteriormente expuesto se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión interpuesto por el C. **RAMÍREZ LIRA ENRIQUE ARTURO ERNESTO** en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de la Costa Sur, que resuelve como **NO PARTICIPANTE**, en la CUCSUR-06 de Profesor Docente Titular "A" 40 horas, turno mixto, con adscripción en el Departamento de Ciencias de la Salud y Ecología Humana del Centro Universitario de la Costa Sur, el cual se admite por estar ajustado a derecho.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



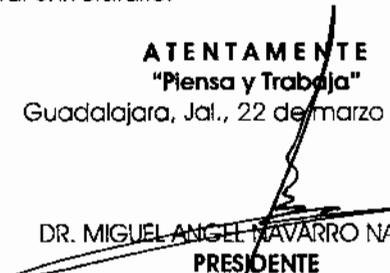
SEGUNDO. Se **RATIFICAN** los resultados de **NO PARTICIPANTE** a nombre del **C. RAMÍREZ LIRA ENRIQUE ARTURO ERNESTO**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico de dicho Centro Universitario de la Costa Sur, de la plaza en concurso, de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines legales a que haya lugar y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE
"Piensa y Trabaja"

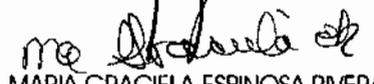
Guadalajara, Jal., 22 de marzo de 2019


DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO NAVARRO
PRESIDENTE


DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA


MTRA. MARIA FELICITAS PARGA JIMENEZ


DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO


DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA


MITRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

01. IV/03/2019/992/VIII
Asunto: Ejecución de dictamen

Dr. Aristarco Regalado Pineda
Rector del Centro Universitario de los Lagos
Universidad de Guadalajara
Presente

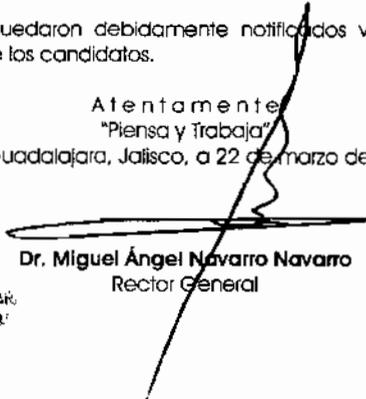
De conformidad a lo previsto en las fracciones II y III del artículo 92 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara y la fracción VIII. RECURSO DE REVISIÓN, de la Convocatoria del Concurso de Oposición Abierto, publicada en la Gaceta del 01 de octubre de 2018, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, los siguientes dictámenes emitidos por la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, a saber:

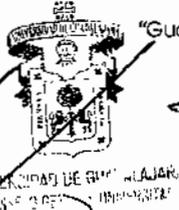
Concurso de Oposición Abierto 2018:

1. Dictamen número VIII/2019/191: Se **RATIFICAN** los resultados de **GANADOR** a nombre del **C. RAMÍREZ MARTÍNEZ BENITO**, de la plaza CULAGOS-06 de Profesor Docente Titular "A" 40 horas, sede Lagos de Moreno/San Juan de los Lagos, turno mixto, con adscripción en el Departamento de Ciencias Sociales y del Desarrollo Económico del Centro Universitario de los Lagos.
2. Dictamen número VIII/2019/192: **PRIMERO**. Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión interpuesto por el C. **VILLALOBOS ZARAZUA FRANCISCO** en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de los Lagos, que resuelve como **NO PARTICIPANTE**, en la CULAGOS-06 de Profesor Docente Titular "A" 40 horas, sede Lagos de Moreno/San Juan de los Lagos, turno mixto, con adscripción en el Departamento de Ciencias Sociales y del Desarrollo Económico del Centro Universitario de los Lagos, el cual se admite por estar ajustado a derecho. **SEGUNDO**. Se **RATIFICAN** los resultados de **NO PARTICIPANTE** a nombre de la **C. VILLALOBOS ZARAZUA FRANCISCO**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico de dicho Centro Universitario de los Lagos, de la plaza en concurso, de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.
3. Dictamen número VIII/2019/203: **PRIMERO**. Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión interpuesto por la C. **GUZMÁN ROBLEDO MARÍA TERESA** en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de los Lagos, que resuelve como **NO GANADOR**, en la CULAGOS-06 de Profesor Docente Titular "A" 40 horas, sede Lagos de Moreno/San Juan de los Lagos, turno mixto, con adscripción en el Departamento de Ciencias Sociales y del Desarrollo Económico del Centro Universitario de los Lagos, el cual se admite por estar ajustado a derecho. **SEGUNDO**. Se **RATIFICAN** los resultados de **NO GANADOR** a nombre de la **C. GUZMÁN ROBLEDO MARÍA TERESA**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico de dicho Centro Universitario de los Lagos, de la plaza en concurso, de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.

Asimismo, informo que los dictámenes quedaron debidamente notificados vía electrónica en la dirección del correo señalado en la solicitud de participación de los candidatos.

Atentamente
"Piensa y Trabaja"
Guadalajara, Jalisco, a 22 de marzo de 2019


Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro
Rector General


Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General

c.c.p. Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro, Rector General y Presidente de la Comisión.
c.c.p. Dra. Sonia Bileño Montes de Oca, Coordinadora General de Recursos Humanos.
c.c.p. Minutorio.
JAPR/JAJH/beg.



**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
PRESENTE**

VISTO: Para resolver el expediente del **C. RAMÍREZ MARTÍNEZ BENITO**, en su calidad de Tercero Perjudicado de acuerdo con los resultados de la evaluación en la Tercera Etapa y Resultados Finales, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del **Centro Universitario de los Lagos**, para participar en el **Concurso de Oposición Abierto**, según Convocatoria del 01 de octubre de 2018, emitida por el Rector General, y

RESULTANDO:

1. Que el pasado 11 de febrero de 2019, se publicaron en *La Gaceta de la Universidad de Guadalajara* y en la página web www.udg.mx, los resultados finales del Concurso de Oposición Abierto, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de los Lagos, en la que el **C. RAMÍREZ MARTÍNEZ BENITO** se declaró **GANADOR** del concurso para ocupar la plaza CULAGOS-06 de Profesor Docente Titular "A" 40 horas, sede Lagos de Moreno/San Juan de los Lagos, turno mixto, con adscripción en el Departamento de Ciencias Sociales y del Desarrollo Económico del Centro Universitario de los Lagos.
2. Que de conformidad al procedimiento previsto en la convocatoria, los días 19 y 25 de febrero de 2019, los CC. VILLALOBOS ZARAZÚA FRANCISCO y GUZMÁN ROBLEDO MARÍA TERESA respectivamente, presentaron Recurso de Revisión, argumentando conceptos de violación y agravios, así como el C. RAMIREZ MARTINEZ BENITO argumenta como agravios: "PRIMERO: ... que con la exhibición de mi EXPEDIENTE DE MÉRITOS ACADÉMICOS, había acreditado únicamente 8 OCHO elementos cualitativos y no 10 DIEZ, como en realidad debió resolver... dicha consideración resulta errónea, toda vez que, si se revisa mi dictamen anterior de categoría académica y nivel (Asociado B), que se emitió como resultado de mi participación en un concurso de oposición abierto previo, y que se exhibió ahora, como parte de mi expediente de méritos académicos para los efectos de este segundo concurso, aparece otra HOJA DE EVALUACIÓN DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN SEP-SES (página 5) en la cual, con antelación, se me habían reconocido 2 DOS elementos cualitativos adicionales, los cuales son los siguientes:

*P.2 Ha dirigido seminarios o diferentes tesis profesionales concluidas, o impartido cursos de actualización o de posgrado
P.4.D Participación en grupos técnicos de apoyo*

En las condiciones antes apuntadas, se me deben reconocer un total de 10 DIEZ elementos cualitativos a mi favor. Por lo tanto, al haber obtenido el aquí recurrente el porcentaje máximo 15% únicamente se deberá modificar el dictamen emitido a nombre de la coparticipe GUZMAN ROBLEDO MARIA TERESA... lo cual necesariamente deberá arrojar como consecuencia una DISMINUCIÓN en el PORCENTAJE OBTENIDO por la tercera interesada.

SEGUNDO... al realizar la evaluación de mi EXPEDIENTE DE MÉRITOS ACADÉMICOS, me asignaron únicamente 100 puntos respecto del Elemento cuantitativo identificado con la clase A.3.1.3. Otras: Mesa Redonda, Panel, Entrevista, etc. (Prensa, Radio o Televisión), el cual comprobé con la constancia expedida por la Lic. Yahaira Padilla López, Subdirectora Regional de Radio Universidad de Guadalajara, de cuyo contenido se desprende que el ahora recurrente participó como articulista en el periodo entre el 16 de enero de 2018 y el 22 de mayo de 2018... 19 semanas debido a que mi participación lo realice como articulista radiorfónico todo los días martes de cada semana, en consecuencia dicho elemento cuantitativo debió valorarse con un total de 950 puntos... en consecuencia deberá modificarse en sentido positivo el dictamen a mi nombre y de manera correlativa en sentido negativo a nombre de la tercera interesada...TERCERO... omitieron totalmente la cuantificación de tres constancias expedidas por el Coordinador de la Maestría en Análisis Tributario del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas... fungí como TUTOR de sendos alumnos, al haber revisado sus protocolos de investigación, como estudiantes de la maestría... correspondía asignarles en forma individual un puntaje de 500 puntos, sumando las tres constancias 1500 puntos, al ubicarse como Elemento Cuantitativo identificado con la clave A.1.4.2.3. (Asesoría de tesis a nivel Maestría)... deberá modificarse en sentido positivo el dictamen emitido a mi nombre y de manera correlativa en sentido negativo el dictamen a nombre de la tercera interesada..."

Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.

Guadalajara, Jalisco. México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Exts. 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278

www.hcgu.udg.mx



Por lo anterior, y

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con lo previsto en el Apartado VI TERCERA ETAPA, EXPEDIENTES DE MÉRITOS ACADÉMICOS y VIII RECURSO DE REVISIÓN de la Convocatoria y a las fracciones II y III, artículo 92 del Estatuto General, esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario es competente para conocer y resolver el presente Recurso.
- II. Que a raíz de ello, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, los expedientes de méritos académicos de los **CC. VILLALOBOS ZARAZÚA FRANCISCO, GUZMÁN ROBLEDO MARÍA TERESA (RECURRENTES) y RAMÍREZ MARTÍNEZ BENITO (GANADOR y RECURRENTE)**, quien obtiene la calidad de Tercero Perjudicado, en apego al procedimiento establecido en las fracciones III y IV del artículo 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara (RIPPPA).
- III. Que los expedientes en comento fueron turnados a la Coordinación General de Recursos Humanos, a fin de que, como Comité de Apoyo Técnico emitiera la opinión correspondiente en relación al procedimiento llevado a cabo en la Tercera Etapa y Resultados Finales previsto en la convocatoria.

Inicialmente se da atención a cada uno de los agravios manifestados por el recurrente y Tercero Perjudicado RAMÍREZ MARTÍNEZ BENITO, de la revisión se desprende que le es procedente reconocer los siguientes rubros que se incorporan en la nueva tabla de evaluación anexa al presente:

- P.2 Ha dirigido seminarios o diferentes tesis profesionales concluidas, o impartido cursos de actualización o de posgrado
- P.4.D Participación en grupos técnicos de apoyo
- A.3.1.3. Otras: Mesa Redonda, Panel, Entrevista, etc. (Prensa, Radio o Televisión), con 950 puntos

Con relación al rubro A.1.4.2.3 Asesoría de tesis de maestría, resulta improcedente, toda vez que éstas fueron calificadas en el rubro A.1.1.2.5. impartición de cursos de educación continua, ya que se trata de Tutorías, en tanto que el artículo 23 fracción XI establece que: "Los puntos relativos a las actividades del Subfactor 1.4, se obtienen multiplicando en valor asignado por el número exámenes (de tests o capacitación profesional) **efectivamente realizados**; cuando sean colectivos, cuentan una vez. El examen clínico se incluye en el grado 1.4.3;" la actividad realizada por el académico fue la participación en un Coloquio de presentación de protocolos de avances de investigación, no así un examen propiamente.

Con relación a los agravios manifestados por el recurrente VILLALOBOS ZARAZÚA FRANCISCO le procede el reconocimiento del grado de Maestría, en consecuencia se reduce el porcentaje de la calificación correlativamente con el ganador, sin embargo, se ratifica NO PARTICIPANTE en el concurso de oposición por no reunir la totalidad de los requisitos previstos en el artículo 21 del Estatuto del Personal Académico para la categoría de Titular "A", en razón de no haber acreditado lo previsto en la fracción II "Haber realizado trabajos originales o haber dirigido diferentes tesis profesionales concluidas." Resultando improcedentes los argumentos esgrimidos por el recurrente. En el caso de la recurrente **GUZMÁN ROBLEDO MARIA TERESA**, los argumentos manifestados versaron sobre la no aplicación íntegra de los criterios de evaluación previstos en el artículo 21 del RIPPPA, para la obtención de la calificación final; a lo que se le respondió lo siguiente:





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Núm. VIII//2019/191

Previo a la emisión de la convocatoria del concurso de oposición esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General, estableció los porcentajes de integración de la calificación final de conformidad con lo previsto en el artículo 28 fracción III del RIPPPA "La calificación definitiva de los aspirantes será realizada por la Comisión Dictaminadora, ponderando los criterios de evaluación que señala el artículo 21o. del presente Reglamento;" la valoración de los criterios de evaluación previstos en el artículo 21 del RIPPPA se obtienen de la valoración del 60% resultados de las pruebas de competencia docente (fracciones VIII y IX) y el 40% del expediente (fracciones de la I a la VII y X) bajo los elementos de formación académica, antigüedad o años de experiencia académica, elementos cualitativos y puntaje), facultad que tiene este Órgano Colegiado artículo 92 fracción II del Estatuto General que a la letra dice:

Son atribuciones y funciones de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico:

- I. Proponer al Consejo General en pleno políticas, lineamientos y la normatividad básica que será aplicable a los procesos de ingreso, promoción y permanencia de los miembros del personal académico que estén al servicio de la Universidad;
- II. Revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados;
- III. Dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada; y
- IV. Las que establezca la normatividad aplicable.

Por lo anterior, los criterios, características y lineamientos del proceso del concurso de oposición se establecieron en la convocatoria a la cual usted manifestó su consentimiento y conocimiento de las reglas a través de la solicitud, misma que suscribió y que textualmente señala: "A través de la presente solicitud manifiesto que conozco y acepto los términos, condiciones y reglas del CONCURSO DE OPOSICIÓN establecidos en la convocatoria", razón por la cual resultan infundados sus argumentos.

Ahora bien, la ponderación significa determinar quién tiene más que quien en el sentido del concurso o comparación de méritos académicos entre los opositores, por ello, se presenta la siguiente tabla que indica los porcentajes obtenidos por cada concursante, en el entendido que la convocatoria señaló que el parámetro que define los porcentajes es de acuerdo al resultado del candidato con mayores méritos en cada rubro por plaza:

| Nombre | Requisitos EPA | Grado | Antigüedad | Cualitativos | Puntaje | Expediente | Pruebas | Calificación Final |
|------------------------------|----------------|-----------|------------|--------------|---------|------------|---------|--------------------|
| RAMIREZ MARTINEZ BENITO | Si | Maestría | 23 | 10 | 74510 | 30.51 | 49.97 | 80.45% |
| | | 7.5 | | | 3.01 | | | |
| GUZMAN ROBLEDO MARIA TERESA | Si | Doctorado | 18 | 8 | 97275 | 30.10 | 40.89 | 75.73% |
| | | 3.91 | | | 3.93 | | | |
| VILLALOBOS ZARAZUA FRANCISCO | No | Maestría | 15 | 7 | 123835 | 26.26 | 43.91 | 70.17% |
| | | 7.5 | 3.26 | 10.5 | | | | |

Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.

Guadalajara, Jalisco. México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Exts. 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278

www.hcgu.udg.mx



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Núm. VIII//2019/191

Como se advierte del cuadro anterior la C. GUZMAN ROBLEDO MARIA TERESA fue superada en méritos académicos (antigüedad, elementos cualitativos y calificación en pruebas) por el C. RAMIREZ MARTINEZ BENITO, en tanto que la recurrente lo supera solo en grado académico, por lo que en obvio de repetición

En síntesis con las modificaciones realizadas a la evaluación del Tercero Perjudicado RAMIREZ MARTINEZ BENITO correlativamente con los recurrentes, para el caso del grado de maestría a favor del C. VILLALOBOS ZARAZÚA FRANCISCO reduce el porcentaje en el elemento de formación académica de 10% a 7.5% del tercero perjudicado y a su vez al incrementar el puntaje total incrementa el porcentaje de 2.97% a 3.01% a su favor; en el caso de la recurrente GUZMAN ROBLEDO MARIA TERESA consecuentemente reduce la calificación total de 78.73% a 75.73%.

En obvio de repetición queda atendido el escrito presentado por el C. RAMIREZ MARTINEZ BENITO de fecha 06 de marzo de 2019, en el cual se le corre traslado del recurso de revisión presentado por el C. FRANCISCO VILLALOBOS ZARAZÚA para que manifieste lo que a su derecho convenga. Así como la respuesta de traslado del recurso presentado por la C. GUZMAN ROBLEDO MARIA TERESA DE FECHA 12 de marzo de 2019.

- V. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad y valorado los razonamientos expuestos por el recurrente, revisado los expedientes de méritos y la ponderación de los criterios de evaluación prevista en el artículo 21 del RIPPPA en razón de no haber sido motivo de impugnación, resuelve **RATIFICAR** el dictamen de **GANADOR**, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de los Lagos a nombre del **C. RAMÍREZ MARTÍNEZ BENITO**, toda vez que resultó ser el concursante que obtuvo una calificación de 80.45%, superior a la de los recurrentes, para ocupar la plaza CULAGOS-06 de Profesor Docente Titular "A" 40 horas, sede Lagos de Moreno/San Juan de los Lagos, turno mixto, con adscripción en el Departamento de Ciencias Sociales y del Desarrollo Económico del Centro Universitario de los Lagos.

Por lo anteriormente expuesto se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Se **RATIFICAN** los resultados de **GANADOR** a nombre del **C. RAMÍREZ MARTÍNEZ BENITO**, de la plaza CULAGOS-06 de Profesor Docente Titular "A" 40 horas, sede Lagos de Moreno/San Juan de los Lagos, turno mixto, con adscripción en el Departamento de Ciencias Sociales y del Desarrollo Económico del Centro Universitario de los Lagos.

SEGUNDO. La vigencia del Contrato Individual de Trabajo para ocupar la plaza será a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la ejecutoria de la presente resolución.

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines legales a que haya lugar y expídanse las copias que procedan.

Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.

Guadalajara, Jalisco. México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Exis. 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278

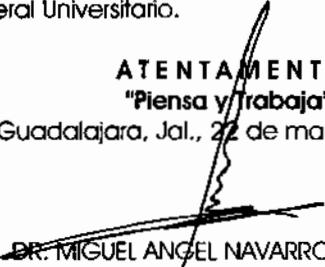
www.bcggu.udg.mx



Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

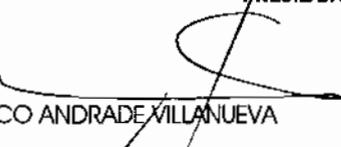
ATENTAMENTE
"Piensa y Trabaja"

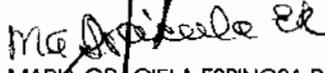
Guadalajara, Jal., 22 de marzo de 2019


DR. MIGUEL ANGEL NAVARRO NAVARRO
PRESIDENTE


DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA


MTRA. MARIA FELICITAS PARGA JIMENEZ


DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO


DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA


MTR. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



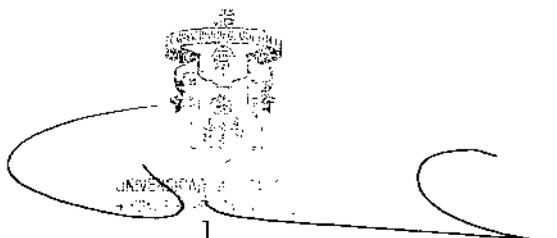


H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el Recurso de Revisión interpuesto por el **C. VILLALOBOS ZARAZUA FRANCISCO** en contra de los resultados de la evaluación en la Tercera Etapa y Resultados Finales emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de los Lagos, para participar en el **Concurso de Oposición Abierto**, según Convocatoria del 01 de octubre de 2018, publicada por el Rector General, y

R E S U L T A N D O:

1. Que con base en la programación del desahogo de la convocatoria del Concurso de Oposición Abierto, el **C. VILLALOBOS ZARAZUA FRANCISCO** fue declarado participante durante las dos primeras etapas del concurso para ocupar la plaza CULAGOS-06 de Profesor Docente Titular "A" 40 horas, sede Lagos de Moreno/San Juan de los Lagos, turno mixto, con adscripción en el Departamento de Ciencias Sociales y del Desarrollo Económico del Centro Universitario de los Lagos.
2. Que el periodo de evaluación del expediente de méritos académicos concluyó día 01 de febrero de 2019, según lo establecido en el Apartado IV REQUISITOS de la Convocatoria, la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías y la ponderación de los criterios de evaluación del artículo 21 del RIPPPA, para determinar al ganador de la plaza.
3. Que el pasado 11 de febrero de 2019, se publicaron en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara y en la página web www.udg.mx los resultados finales del Concurso de Oposición Abierto, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de los Lagos, en los que al **C. VILLALOBOS ZARAZUA FRANCISCO**, se declara **NO PARTICIPANTE** del concurso, a quien se notificó mediante la entrega del dictamen respectivo el día 12 de febrero de 2019, vía correo electrónico.





4. Que de conformidad al procedimiento previsto en la convocatoria, el día 19 de febrero de 2019, el **C. VILLALOBOS ZARAZUA FRANCISCO**, presentó escrito de Recurso de Revisión, argumentando los siguientes conceptos de violación y agravios:

"...A. - Referente al Considerando número V del resolutivo de fecha 11 de febrero 2019, de la tabla anexa se desprende lo siguiente, página 3. Anexo 1

| ELEMENTO DE EVALUACIÓN | RESULTADO DE EVALUACIÓN |
|------------------------|-------------------------|
| Formación académica | Licenciatura |

Claramente existe una irregularidad, ya que cuento con el Grado de Maestría, mismo que demostré en la y tercera etapa de este concurso, al anexas el título y cédula de maestría en el expediente de méritos académicos. Señalo que tanto mis documentos de licenciaturas como de maestría (títulos y cédulas) fueron validados por la Coordinadora de Personal de este Centro Universitario de los Lagos. Anexo 2... B.- Así mismo, de este mismo considerando se desprende: De lo anterior se advierte que no acredito la totalidad de los requisitos previstos en el apartado A del artículo 21 del Estatuto del Personal Académico (EPA), se anexa tabla de puntajes que forma parte integral de la presente resolución, motivo por el cual se declara NO PARTICIPANTE al C. VILLA LOBOS ZARAZUA FRANCISCO y en consecuencia no continúa concursando. De acuerdo al apartado A del artículo 21 del Estatuto Personal Académico (EPA), los requisitos para el tipo de Categoría en la plaza a la cual estoy aspirando son los siguientes: ... Claramente existe una irregularidad ya que en el considerando V so lo se advierte el que no acredito la totalidad de los requisitos, sin hacer un señalamiento preciso y claro de cuál requisito es el faltante. Aunado a lo anterior, en ningún apartado del resolutivo de fecha 11 de febrero 2019 en el cual se me declara como NO PARTICIPANTE, correspondiente a la Tercera Etapa del Concurso de Oposición abierto del 01 de octubre del 2018, se señala de manera clara y precisa cuál o cuales son los requisitos que no acredito. Anexo 1 De este punto de violación el agravio se encuentra al no precisar cuál es el requisito o requisitos que no acredito para poder ser considerado como participante de esta tercera etapa. C.- De la Hoja de Evaluación del Concurso de Oposición Abierta, que se encuentra anexa (páginas) al resolutivo de fecha 11 de febrero 2019 en el cual se me declara como NO PARTICIPANTE, correspondiente a la Tercera Etapa del Concurso de Oposición abierto del 01 de octubre del 2018, páginas, se desprende lo siguiente: EVALUACION ANTERIOR Categoría: PROFESOR ASOCIADO A. Fecha: 11/12/2017, Grado Académico: Maestría, Antigüedad laboral: 14 años, Puntos 105745. En este apartado se reconoce, por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de los Lagos de la Universidad de Guadalajara, el Grado de Maestría por 14 años y un puntaje de 105745. Anexo 1 De igual manera, en la Hoja de Evaluación del Concurso de Oposición Abierta (páginas), que se encuentra anexa al resolutivo de fecha 11 de febrero 2019 en el cual se me declara como NO PARTICIPANTE, correspondiente a la Tercera Etapa del Concurso de Oposición abierto del 01 de octubre del 2018, se me reconoce lo siguiente: ELEMENTOS CUALITATIVOS P.2 Ha dirigido seminarios o diferentes tesis profesionales concluidas, o impartido cursos de actualización o de posgrado. De este apartado se desprende que tengo reconocido, por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de los Lagos de la Universidad de Guadalajara, el Cualitativo P.2. Anexo 1 De este punto de violación el agravio se encuentra el no reconocermel cumplimiento de la totalidad de los requisitos previstos en el apartado A del artículo 21 del Estatuto Personal Académico (EPA) de esta casa de estudios. Requisitos que obtuve y se me reconocieron en dictamen previo. D. - Cuento con una Hoja de Evaluación por Promoción 060/CGRH/17, para cubrir plaza temporal adscrita al Centro Universitario de los Lagos, para tal efecto tuve que entregar un expediente de méritos académicos, en el cual se me reconoce: Anexo 3. -98895 en sumatoria de puntos, -Maestría por 13 años, -Cualitativo P.2 (ha dirigido seminarios o diferentes tesis profesionales concluidas, o impartidos cursos de actualización o de posgrado. Dentro de los documentos que entregué al expediente de méritos de esta promoción se encuentran, entre otros: -Constancia como colaborador del estudio del municipio de Lagos de Moreno, emitido por el Dr. Salvador Gómez Nieves, Jefe del Departamento de Turismo Recreación y Servicio del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativa. Documento que está publicado por ECTUR, Gobierno del Estado de Jalisco y la Universidad de Guadalajara. Anexo 4. De este punto de violación el agravio se encuentra el no reconocermel cumplimiento de la totalidad de los requisitos previstos en el apartado A del artículo 21 del Estatuto Personal Académico (EPA) de esta casa de estudios. Requisitos que obtuve y se me reconocieron en la Evaluación por promoción 060/CGRH/17 de fecha 24 de enero de 2017. Anexo 3."

Por lo anterior, y

Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.

Guadalajara, Jalisco. México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Exts. 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278

www.hcgu.udg.mx



CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con lo previsto en el Apartado VII TERCERA ETAPA, EXPEDIENTES DE MÉRITOS ACADÉMICOS y VIII RECURSO DE REVISIÓN de la Convocatoria y a las fracciones II y III, artículo 92 del Estatuto General, esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario es competente para conocer y resolver el presente Recurso.
- II. Que a raíz de ello, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, los expedientes de méritos de los **CC. RAMÍREZ MARTÍNEZ BENITO (GANADOR), GUZMÁN ROBLEDO MARÍA TERESA Y VILLALOBOS ZARAZÚA FRANCISCO (RECURRENTES)**, en apego a lo establecido en las fracciones III y IV del artículo 41 del RIPPPA, el ganador de la plaza adquiere la calidad de TERCERO PERJUDICADO.
- III. Que los expedientes en comento fueron turnados a la Coordinación General de Recursos Humanos, a fin de que, como Comité de Apoyo Técnico emitiera la opinión correspondiente en relación al procedimiento llevado a cabo en la Tercera Etapa y Resultados Finales previsto en la convocatoria, de las que se desprende lo siguiente:

Efectivamente le asiste la razón al recurrente al señalar que en el dictamen se identifica que no le fue considerado el grado de Maestría, es decir, en el considerando V se describe Formación académica: Licenciatura, debiendo ser maestría, elemento que se corrige, sin embargo, de la revisión se advierte que no reúne la totalidad de los requisitos previstos en el artículo 21 del Estatuto del Personal Académico para la categoría de Profesor Titular "A" correspondiente a la plaza en concurso, mismo que establece:

| Requisitos EPA | Elementos que acredita el recurrente |
|---|---|
| I. Tener grado de doctor con tres años de antigüedad, o de maestro con seis años de antigüedad; o tener título de licenciado con quince años de antigüedad. | I. Maestría Experiencia académica: 15 años |
| II. Haber producido trabajos originales, o bien haber concluido la dirección de diferentes tesis profesionales; | II. No acredita publicaciones libro de texto, científico, de divulgación, artículos especializados o de divulgación estos para avalar "trabajo original", ni Dirección de por lo menos dos tesis profesionales. |
| III. Además, contar con 50,000 puntos de conformidad con el tabulador. | III. 123,835 puntos |

Ahora bien, el C. VILLALOBOS ZARAZÚA FRANCISCO, argumenta que lo acredita con el cualitativo *P.2 Ha dirigido seminarios o diferentes tesis profesionales concluidas, o impartido cursos de actualización o de posgrado*, el cual ya se encuentra reconocido en su dictamen de categoría académica de fecha 24 de enero de 2017, efectivamente lo tiene acreditado pero este no avala el requisito previsto en la fracción II "Haber producido trabajos originales o bien, haber dirigido diferentes tesis profesionales concluidas", toda vez que fue avalado con la impartición de cursos de actualización de conformidad con el rubro **A.1.1.2.4**. Contenido en la tabla de puntajes anexa al dictamen, ya que es una alternativa de las cuatro que prevé dicha descripción de cualitativo, "Haber dirigido seminarios o diferentes tesis profesionales concluidas, o impartido cursos de actualización o de posgrado" de igual manera acompaña a su escrito de inconformidad una constancia de fecha 25 de agosto de 2014 acompañada de dos fotocopias del documento "Diagnóstico de Competitividad y Sustentabilidad de los Pueblos Mágicos de México", que lo acredita como colaborador, éste no se acepta como prueba superviniente en virtud de que el último dictamen de categoría académica es posterior 2017.



Por otra parte se tiene por recibido el escrito del C. RAMIREZ MARTINEZ BENITO, Tercero Perjudicado, de fecha 06 de marzo de 2019, en el que desahoga traslado del recurso interpuesto por el C. VILLALOBOS ZARAZUA FRANCISCO, sin embargo, no se entra al fondo de los argumentos en razón de que ya quedaron vertidos y contestados cada uno de los agravios señalados, además al no reunir los requisitos de la categoría resulta innecesario realizar la ponderación de méritos prevista en el artículo 21 del RIPPPA, cuyo ejercicio se previó en el Apartado VIII RESULTADOS FINALES de la convocatoria del concurso de oposición.

- IV. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad y valorado los razonamientos expuestos por el recurrente, así como revisado los expedientes de méritos y no así la ponderación de los criterios de evaluación prevista en el artículo 21 del RIPPPA, resuelve **RATIFICAR** el resultado del Concurso de Oposición Abierto a nombre de la **C. VILLALOBOS ZARAZUA FRANCISCO** de **NO PARTICIPANTE**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de los Lagos, para la plaza CULAGOS-06 de Profesor Docente Titular "A" 40 horas, sede Lagos de Moreno/San Juan de los Lagos, turno mixto, con adscripción en el Departamento de Ciencias Sociales y del Desarrollo Económico del Centro Universitario de los Lagos.

Por lo anteriormente expuesto se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión interpuesto por el C. **VILLALOBOS ZARAZUA FRANCISCO** en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de los Lagos, que resuelve como **NO PARTICIPANTE**, en la CULAGOS-06 de Profesor Docente Titular "A" 40 horas, sede Lagos de Moreno/San Juan de los Lagos, turno mixto, con adscripción en el Departamento de Ciencias Sociales y del Desarrollo Económico del Centro Universitario de los Lagos, el cual se admite por estar ajustado a derecho.

SEGUNDO. Se **RATIFICAN** los resultados de **NO PARTICIPANTE** a nombre de la **C. VILLALOBOS ZARAZUA FRANCISCO**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico de dicho Centro Universitario de los Lagos, de la plaza en concurso, de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.

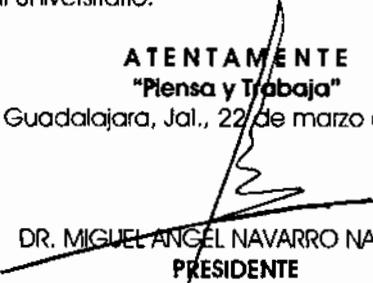
Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines legales a que haya lugar y expídanse las copias que procedan.



Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

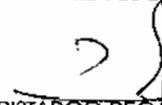
ATENTAMENTE
"Piensa y Trabaja"

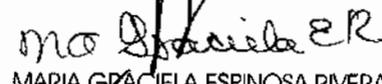
Guadalajara, Jal., 22 de marzo de 2019

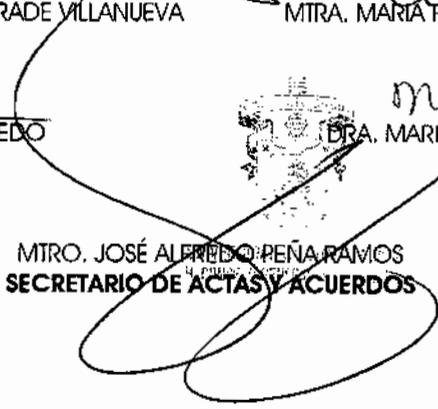

DR. MIGUEL ANGEL NAVARRO NAVARRO
PRESIDENTE


DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA


MTRA. MARIA FELICITAS PARGA JIMENEZ


DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO


DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA


MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
PRESENTE**

VISTO: Para resolver el Recurso de Revisión interpuesto por el **C. GUZMÁN ROBLEDO MARÍA TERESA** en contra de los resultados de la evaluación en la Tercera Etapa y Resultados Finales emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de los Lagos, para participar en el **Concurso de Oposición Abierto**, según Convocatoria del 01 de octubre de 2018, publicada por el Rector General, y

RESULTANDO:

1. Que con base en la programación del desahogo de la convocatoria del Concurso de Oposición Abierto, la **C. GUZMÁN ROBLEDO MARÍA TERESA** fue declarada participante durante las dos primeras etapas del concurso para ocupar la plaza CULAGOS-06 de Profesor Docente Titular "A" 40 horas, sede Lagos de Moreno/San Juan de los Lagos, turno mixto, con adscripción en el Departamento de Ciencias Sociales y del Desarrollo Económico del Centro Universitario de los Lagos.
2. Que el periodo de evaluación del expediente de méritos académicos concluyó día 01 de febrero de 2019, según lo establecido en el Apartado IV REQUISITOS de la Convocatoria, la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de los Lagos y la ponderación de los criterios de evaluación del artículo 21 del RIPPA, para determinar al ganador de la plaza.
3. Que el pasado 11 de febrero de 2019, se publicaron en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara y en la página web www.udg.mx los resultados finales del Concurso de Oposición Abierto, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de los Lagos, en los que a la **C. GUZMÁN ROBLEDO MARÍA TERESA**, se declara **NO GANADOR** del concurso, a quien se notificó mediante la entrega del dictamen respectivo el día 12 de febrero de 2019, vía correo electrónico.
4. Que de conformidad al procedimiento previsto en la convocatoria, el día 25 de febrero de 2019, la **C. GUZMÁN ROBLEDO MARÍA TERESA**, presentó escrito de Recurso de Revisión, argumentando los siguientes conceptos de violación y agravios:

"...El contenido de la foja 3, identificado con el punto VI. Que con base en el procedimiento previsto en el Apartado VII RESULTADOS FINALES de la convocatoria(...), para determinar ganadores se procede a ponderar los criterios de evaluación establecidos en el artículo 21 del RIPPA, determinándose para tal efecto, la calificación definitiva se obtiene sumando el 60% del valor de Las pruebas de competencia docente y el 40% de la evaluación del expediente de méritos académicos, por lo que la C. GUZMÁN ROBLEDO MARÍA TERESA, obtiene el siguiente porcentaje:[...]Total PORCENTAJE DE PONDERACIÓN PLAZAS DE TITULAR: 60% PORCENTAJE OBTENIDO: 40.9%... Página 4.

| MÉRITOS ACADÉMICOS | PORCENTAJE | PORCENTAJE OBTENIDO |
|------------------------------------|------------|---------------------|
| Formación académica | 15% | 15% |
| Antigüedad o experiencia académica | 5% | 3.91% |
| Elementos cualitativos | 15% | 15% |
| Puntaje | 5% | 3.93% |
| Total | 40% | 37.84% |

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.

Guadalajara, Jalisco. México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Exts. 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278

www.hcgu.udg.mx



Este porcentaje se definió de acuerdo al resultado de la evaluación del candidato con mayores méritos en cada uno de los rubros, por plaza. VII. De conformidad con los resultados de la calificación definitiva se desprende que la C. GUZMAN ROBLEDO MARÍA TERESA obtuvo un total de 78.74%, mismo que fue superado por otro participante que obtuvo 82.91%, en consecuencia se declara NO GANADOR [...] RESOLUTIVO PRIMERO. "ÚNICO: Se dictamina a la C. GUZMAN ROBLEDO MARÍA TERESA NO GANADOR de la plaza CULAGOS-06, categoría PROFESOR TITULAR A, carga horaria 40, turno SEDE LAGOS DE MORENO / SAN JUAN DE LOS LAGOS TURNO MIXTO, adscrito al DEPTO. DE CIENCIAS SOCIALES Y DEL DESARROLLO ECONÓMICO del CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS LAGOS, con base en lo previsto en la convocatoria de fecha 01 de octubre de 2018 de conformidad con los razonamientos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución." **Agravios que me causa el contenido del Dictamen en relación con la inobservancia por los miembros de la Comisión Dictaminadora, de las reglas previstas de carácter prescriptivo por el artículo 21 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara, en relación con los artículos 1º tercer párrafo, 3º fracción VII, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Tómese en consideración que lo señalado debe analizarse en integralidad y no a partir solo de la norma universitaria, toda vez que nuestra Constitución exige, de conformidad al contenido del tercer párrafo del artículo 1º, el cual se vincula de manera inmediata y directa a los demás señalados, el hecho de que **todas las autoridades del Estado Mexicano, en cualquier orden de gobierno y en los ámbitos de sus respectivas competencias deben actuar de forma diligente, eficaz y eficiente, así como con estricto apego a la Constitución Federal, los tratados internacionales, a las leyes y demás ordenamientos jurídicos aplicables...** Luego entonces, si analizamos el contenido del artículo 21 del RIPPA, este señala... A fin de verificar el incumplimiento a lo ordenado con carácter prescriptivo por el artículo en cita, de la lectura del cuadro que contiene (página 3) las pruebas de competencia docente, con el porcentaje de ponderación y porcentaje obtenido, **en ningún momento señalan los miembros de la Comisión Dictaminadora cómo es que ponderan los criterios de evaluación establecidos en dicho artículo, en relación con el artículo 20 del Reglamento en cita, que refieren el sustento y aprobación de al menos tres de las pruebas afines a la categoría y función a desempeñar; luego entonces tienen la obligación de justificar, comunicar y motivar adecuadamente qué criterios tienen establecidos, haber publicado para tener conocimiento los participantes de que concursaríamos en igualdad de circunstancias, al tener la referencia exacta de cómo se iba a evaluar, ponderar y obtener los resultados, para así, tener la certeza de que el resultado que nos declare como ganador o no ganador, efectivamente se encuentre apegado a la legalidad.** Ahora bien, atendiendo a la lectura del artículo 21 del RIPPA, este contiene reglas que deben atenderse, evaluarse y emitir un resultado, porque les permite el ejercicio con responsabilidad de las facultades de elección de criterios, evaluación y ponderación para obtener el resultado final, sin omisión de ninguna de ellas, **pero por ejemplo, no ponderan la exigencia de la fracción XI ¿por qué se apartó de esta obligación el Comité Dictaminador? ¿Cómo es que se obtienen los porcentajes de ponderación para emitir el porcentaje obtenido?** A mayor abundamiento, en el recuadro PORCENTAJE DE PONDERACIÓN PLAZAS DEL TITULAR, por ejemplo, en el punto I. Análisis escrito del programa de Estudios, obtuve un porcentaje del 6%, pero en el siguiente cuadro PORCENTAJE OBTENIDO obtengo el 4.4% ¿cómo se logra este resultado, qué mecanismos se utilizaron para obtener dicho porcentaje? Deben por lo menos explicar cómo es que del análisis escrito del programa de estudios, los miembros de la Comisión Dictaminadora determinan que obtengo el 4.4%, sin señalar mayores elementos. En seguida (página 4) el recuadro que contiene MÉRITOS ACADÉMICOS / PORCENTAJE y PORCENTAJE OBTENIDO vuelve a suceder el mismo criterio descrito acápite, pero también me deja en incertidumbre al señalar **PUNTAJE 5% PORCENTAJE OBTENIDO 3.93%** ¿A qué se refiere con este criterio de evaluación para calificar los méritos académicos? Tómese en consideración que el concurso de oposición abierto, es concebido en la Universidad de Guadalajara para la provisión de puestos de trabajo de profesores investigadores que tengan los perfiles de la plaza a concursar, además de contar con los requisitos exigidos por la legislación, en este caso el Estatuto del Personal Académico y el Reglamento Interno de Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara, de donde resulta que **las Comisiones Dictaminadoras tomarán en cuenta los méritos generales, entre los que figuran la posesión de un determinado grado académico personal, que en mi caso es el de Doctor en Derecho, la valoración del trabajo desarrollado, los cursos de formación y perfeccionamiento superados y la antigüedad, así como los méritos específicos adecuados a las características del puesto, pero, insisto, no se logra explicar cómo en el ejercicio de esa ponderación, la determinación en porcentaje obtenido, para, con base en ello, determinar que ESTE PORCENTAJE SE DEFINIÓ DE ACUERDO AL RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DEL CANDIDATO CON MAYORES MÉRITOS EN CADA UNO DE LOS RUBROS POR PLAZA** lo que en consecuencia provoca el agravio que hoy se recurre, y es precisamente el que se identifica con el número romano VII, que señala de manera general que **obtuvo un total de 78.74%, mismo que fue superado por otro participante que obtuvo 82.91% [...], resultado que viola la fracción VIII del artículo 21 del RIPPA, que señala: La opinión, que en su caso, emitan los Jurados Calificadores a los que se refiere el artículo 1º del presente Reglamento. En ninguna parte del dictamen se contiene esta opinión especializada, por lo que considero que dicha opinión se aleja de una valoración preceptiva que permita conciliar y determinar con exactitud qué elementos obtuvo el ganador de la plaza, al determinarse que obtuvo un 82.91% en relación con el que obtuve del 78.74%, es decir, un 3% aproximadamente. En esta testura, este sistema de ingreso como personal académico a nuestra Universidad, a través del Concurso de Oposición Abierto, conlleva determinados riesgos que no pueden ser obviados: los de politización en el**

GR



ejercicio de las funciones referidas; elusión de los controles de legalidad y económico-financiero para el pago de los emolumentos a quien obtenga el dictamen de ganador, además de quebrarse por los miembros de la Comisión, la debida objetividad en el desempeño de sus funciones; desaparición de las necesarias garantías en su ejercicio por el temor al cese en el puesto de trabajo. Riesgos que, inherentes a todo el sistema de ingreso a través de los mecanismos previstos por nuestra legislación universitaria, pueden traducirse en una quiebra de los principios ínsitos al Estado de Derecho, porque no motivan adecuadamente cómo arriban al resultado que determina que no soy ganadora, sino que sólo se dedican a establecer con porcentajes los resultados de los mecanismos de evaluación, en franca violación a los artículos 14 y 16 constitucionales. Así se desprende de diversos preceptos constitucionales, como el artículo 16, que contempla el principio de legalidad, del que deriva el derecho a que los actos de autoridad se realicen con apego a lo establecido en el orden jurídico, a efecto de evitar que se produzcan perjuicios indebidos en contra de los destinatarios de tales actos. Ahora, aun cuando existe la obligación de todas las autoridades (incluyendo a la Universidad de Guadalajara), conforme al tercer párrafo del artículo 1 constitucional, deberán llevar a cabo sus funciones con estricto apego a la Constitución y a los ordenamientos jurídicos aplicables, de donde resulta claro que el Legislador universitario tuvo en cuenta que dicha labor no es una cuestión automática que se actualice sin excepciones; al contrario, al ser las autoridades individuos, dotados de razón y voluntad, tomó en cuenta el factor consistente en el error (propio del individuo o cualquier agrupación humana incluso organizada, como lo es el Estado Mexicano), la falta de diligencia e incluso la mala fe en el ejercicio de la función pública y, por lo tanto, previó instrumentos legales para que la función de la autoridad fuera enmendada de serlo necesario, con estricto apego al orden jurídico mexicano. Lo anterior, porque las propias disposiciones legales a las que se sujeta la autoridad administrativa para actuar, como cualquier norma general, son prescriptivas, es decir, son normas de comportamiento, por lo que su actualización no es una cuestión necesariamente infalible (como sucede con una ley natural que describe una relación necesaria entre fenómenos), sino contingente, en tanto que existe la posibilidad de que los sujetos a quienes se dirige la norma no la observen, o la observen de modo deficiente...

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con lo previsto en el Apartado VII TERCERA ETAPA, EXPEDIENTES DE MÉRITOS ACADÉMICOS y VIII RECURSO DE REVISIÓN de la Convocatoria y a las fracciones II y III, artículo 92 del Estatuto General, esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario es competente para conocer y resolver el presente Recurso.
- II. Que a raíz de ello, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, los expedientes de méritos de los **CC. RAMÍREZ MARTÍNEZ BENITO (GANADOR), GUZMÁN ROBLEDO MARÍA TERESA Y VILLALOBOS ZARAZÚA FRANCISCO (RECURRENTES)**, en apego a lo establecido en las fracciones III y IV del artículo 41 del RIPPAA, el ganador de la plaza adquiere la calidad de TERCERO PERJUDICADO.
- III. Que los expedientes en comento fueron turnados a la Coordinación General de Recursos Humanos, a fin de que, como Comité de Apoyo Técnico emitiera la opinión correspondiente en relación al procedimiento llevado a cabo en la Tercera Etapa y Resultados Finales previsto en la convocatoria, de las que se desprende lo siguiente:

Previo a la emisión de la convocatoria del concurso de oposición esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General, estableció los porcentajes de integración de la calificación final de conformidad con lo previsto en el artículo 28 fracción III del RIPPAA "La calificación definitiva de los aspirantes será realizada por la Comisión Dictaminadora, ponderando los criterios de evaluación que señala el artículo 21o. del presente Reglamento;" la valoración de los criterios de evaluación previstos en el artículo 21 del RIPPAA se obtienen de la valoración del 60% resultados de las pruebas de competencia docente (fracciones VIII y IX) y el 40% del expediente (fracciones de la I a la VII y X) bajo los elementos de formación académica, antigüedad o años de experiencia académica,

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.

Guadalajara, Jalisco. México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Exts. 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278

www.hcgu.udg.mx



elementos cualitativos y puntaje), facultad que tiene este Órgano Colegiado artículo 92 fracción II del Estatuto General que a la letra dice:

- Son atribuciones y funciones de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico:*
- I. *Proponer al Consejo General en pleno políticas, lineamientos y la normatividad básica que será aplicable a los procesos de ingreso, promoción y permanencia de los miembros del personal académico que estén al servicio de la Universidad;*
 - II. *Revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados;*
 - III. *Dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada; y*
 - IV. *Las que establezca la normatividad aplicable.*

Por lo anterior, los criterios, características y lineamientos del proceso del concurso de oposición se establecieron en la convocatoria a la cual usted manifestó su consentimiento y conocimiento de las reglas a través de la solicitud, misma que suscribió y que textualmente señala: "A través de la presente solicitud manifiesto que conozco y acepto los términos, condiciones y reglas del, CONCURSO DE OPOSICIÓN establecidos en la convocatoria", razón por la cual resultan infundados sus argumentos.

Ahora bien, la ponderación significa determinar quién tiene más que quien en el sentido del concurso o comparación de méritos académicos entre los opositores, por ello, se presenta la siguiente tabla que indica los porcentajes obtenidos por cada concursante, en el entendido que la convocatoria señaló que el parámetro que define los porcentajes es de acuerdo al resultado del candidato con mayores méritos en cada rubro por plaza:

| Nombre | Requisitos EPA | Grado | Antigüedad | Cualitativos | Puntaje | Expediente | Pruebas | Calificación Final |
|------------------------------|----------------|-----------|------------|--------------|---------|------------|---------|--------------------|
| RAMIREZ MARTINEZ BENITO | Si | Maestría | 23 | 10 | 74510 | 30.51 | 49.54 | 80.45% |
| | | 7.5 | | 15 | 3.01 | | | |
| GUZMAN ROBLEDO MARIA TERESA | Si | Doctorado | 18 | 8 | 97275 | 30.51 | 40.89 | 75.73% |
| | | 7.5 | 3.91 | 12 | 3.93 | | | |
| VILLALOBOS ZARAZUA FRANCISCO | No | Maestría | 15 | 7 | 123835 | 26.26 | 43.91 | 70.17% |
| | | 7.5 | 3.26 | 10.5 | 3.93 | | | |

Como se advierte del cuadro anterior la C. GUZMAN ROBLEDO MARIA TERESA fue superada en méritos académicos (antigüedad, elementos cualitativos y calificación en pruebas) por el C. RAMIREZ MARTINEZ BENITO, en tanto que la recurrente lo supera solo en grado académico.

- IV. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad y valorado los razonamientos expuestos por el recurrente, así como revisado los expedientes de méritos y la ponderación de los criterios de evaluación prevista en el artículo 21 del RIPPPA de los concursantes involucrados, resuelve **RATIFICAR** el resultado del Concurso de Oposición Abierto a nombre de la **C. GUZMÁN ROBLEDO MARÍA TERESA de NO GANADOR**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de los Lagos, toda vez que obtuvo una calificación de 75.73% en tanto que el ganador sumó un total de 80.45% para la plaza CULAGOS-06 de Profesor Docente Titular "A" 40 horas, sede Lagos de Moreno/San Juan de los Lagos, turno mixto, con adscripción en el Departamento de Ciencias Sociales y del Desarrollo Económico, del Centro Universitario de los Lagos.



Por lo anteriormente expuesto se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión interpuesto por la C. **GUZMÁN ROBLEDO MARÍA TERESA** en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de los Lagos, que resuelve como **NO GANADOR**, en la CULAGOS-06 de Profesor Docente Titular "A" 40 horas, sede Lagos de Moreno/San Juan de los Lagos, turno mixto, con adscripción en el Departamento de Ciencias Sociales y del Desarrollo Económico del Centro Universitario de los Lagos, el cual se admite por estar ajustado a derecho.

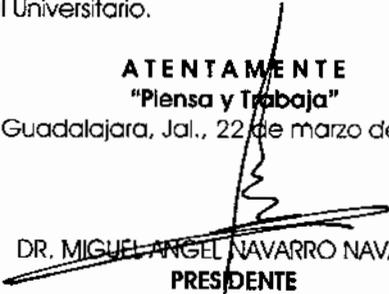
SEGUNDO. Se **RATIFICAN** los resultados de **NO GANADOR** a nombre de la C. **GUZMÁN ROBLEDO MARÍA TERESA**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico de dicho Centro Universitario de los Lagos, de la plaza en concurso, de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines legales a que haya lugar y expídanse las copias que procedan.

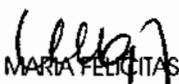
Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

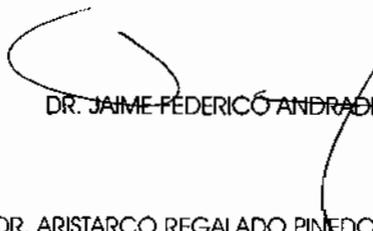
ATENTAMENTE
"Piensa y Trabaja"

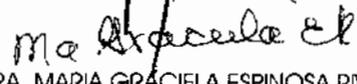
Guadalajara, Jal., 22 de marzo de 2019


DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO NAVARRO
PRESIDENTE


DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA


MTRA. MARIA FELICITAS PARGA JIMENEZ


DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO


DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA


MTR. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Of. IV/03/2019/993/VII
Asunto: Ejecución de dictamen

Dra. María Esther Avelar Álvarez
 Rectora del Sistema de Universidad Virtual
 Universidad de Guadalajara
 Presente

De conformidad a lo previsto en las fracciones II y III del artículo 92 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara y la fracción VIII. RECURSO DE REVISIÓN, de la Convocatoria del Concurso de Oposición Abierto, publicada en la Gaceta del 01 de octubre de 2018, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, los siguientes dictámenes emitidos por la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, a saber:

Concurso de Oposición Abierto 2018:

1. Dictamen número VII/2019/193: Se **RATIFICAN** los resultados de **GANADOR** a nombre del **C. MACIAS BRAMBILA HASSEM RUBEN**, de la plaza SUV-03 de Profesor Docente Asociado "B" 40 horas, con adscripción en la Coordinación de Programas Educativos del Sistema de Universidad Virtual
2. Dictamen número VII/2019/194: **PRIMERO.** Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión interpuesto por la **C. CAMARENA PEREZ IRMA** en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Universidad Virtual, que resuelve como **NO GANADORA**, en la SUV-03 de Profesor Docente Asociado "B" 40 horas, con adscripción en la Coordinación de Programas Educativos del Sistema de Universidad Virtual. **SEGUNDO.** Se **RATIFICAN** los resultados de **NO GANADORA** a nombre de la **C. CAMARENA PEREZ IRMA**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico de dicho Sistema de Universidad Virtual, de la plaza en concurso, de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.
3. Dictamen número VII/2019/195: **PRIMERO.** Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión interpuesto por la **C. SANCHEZ GONZALEZ ANGELICA ELIZABETH** en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Universidad Virtual, que resuelve como **NO PARTICIPANTE**, en la SUV-03 de Profesor Docente Asociado "B" 40 horas, con adscripción en la Coordinación de Programas Educativos del Sistema de Universidad Virtual. **SEGUNDO.** Se **RATIFICAN** los resultados de **NO GANADORA** a nombre de la **C. SANCHEZ GONZALEZ ANGELICA ELIZABETH**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico de dicho Sistema de Universidad Virtual, de la plaza en concurso, de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.

Asimismo, informo que los dictámenes quedaron debidamente notificados vía electrónica en la dirección del correo señalado en la solicitud de participación de los candidatos.

Atentamente
 "Piensa y Trabaja"
 Guadalajara, Jalisco, a 27 de marzo de 2019



Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro
 Rector General

Mtro. José Alfredo Peña Ramos
 Secretario General

c.c.p. Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro, Rector General y Presidente de la Comisión.
 c.c.p. Dra. Soñía Bilsheño Montes de Oca, Coordinadora General de Recursos Humanos.
 c.c.p. Minutario.
 JAPR/JAH/beg.



**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
PRESENTE**

VISTO: Para resolver el expediente del **C. MACIAS BRAMBILA HASSEM RUBEN**, en su calidad de Tercero Perjudicado de acuerdo con los resultados de la evaluación en la Tercera Etapa y Resultados Finales, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del **Sistema de Universidad Virtual**, para participar en el **Concurso de Oposición Abierto**, según Convocatoria del 01 de octubre de 2018, emitida por el Rector General, y

RESULTANDO:

1. Que el pasado 11 de febrero de 2019, se publicaron en *La Gaceta de la Universidad de Guadalajara* y en la página web www.udg.mx, los resultados finales del Concurso de Oposición Abierto, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Universidad Virtual, en la que al **C. MACIAS BRAMBILA HASSEM RUBEN** se declaró **GANADOR** del concurso para ocupar la plaza SUV-03 de Profesor Docente Asociado "B" 40 horas, con adscripción en la Coordinación de Programas Educativos del Sistema de Universidad Virtual.
2. Que de conformidad al procedimiento previsto en la convocatoria, el día 13 y 22 de febrero de 2018 respectivamente, las **CC. SANCHEZ GONZALEZ ANGELICA ELIZABETH y CAMARENA PEREZ IRMA** presentaron Recurso de Revisión, argumentando conceptos de violación y agravios.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con lo previsto en el Apartado VI TERCERA ETAPA, EXPEDIENTES DE MÉRITOS ACADÉMICOS y VIII RECURSO DE REVISIÓN de la Convocatoria y a las fracciones II y III, artículo 92 del Estatuto General, esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario es competente para conocer y resolver el presente Recurso.
- II. Que a raíz de ello, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, los expedientes de méritos académicos de los **CC. SANCHEZ GONZALEZ ANGELICA ELIZABETH y CAMARENA PEREZ IRMA (RECURRENTES) y MACIAS BRAMBILA HASSEM RUBEN. (GANADOR)**, quien obtiene la calidad de Tercero Perjudicado, en apego al procedimiento establecido en las fracciones III y IV del artículo 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara (RIPPPA).
- III. Que los expedientes en comento fueron turnados a la Coordinación General de Recursos Humanos, a fin de que, como Comité de Apoyo Técnico emitiera la opinión correspondiente en relación al procedimiento llevado a cabo en la Tercera Etapa y Resultados Finales previsto en la convocatoria.

SANCHEZ GONZALEZ ANGELICA ELIZABETH.- De acuerdo a los agravios manifestados le es improcedente la revisión de las pruebas previstas en la segunda etapa del concurso de oposición, se reconocen 20 años de antigüedad laboral como profesor de asignatura y se le explica los porcentajes obtenidos por cada uno de los opositores.

Handwritten signature

Handwritten signature



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Núm. VIII//2019/193

CAMARENA PEREZ IRMA.- No se aceptaron como pruebas supervinientes los documentos que acompañó al escrito de recurso de revisión, asimismo no es válido lo señalado en referencia a los porcentajes de la calificación final, por ello, a que presentó como resultó improcedente aceptar mayor documentación argumentándose lo siguiente:

De acuerdo con el Apartado VIII. Resultados finales prevista en la convocatoria, los porcentajes definidos por esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, son 60% de la evaluación de las pruebas y el 40% de la valoración del expediente de méritos académicos que a su vez son los criterios de evaluación establecidos por el artículo 21 del RIPPPA, la calificación definitiva se obtiene realizando la ponderación de estos y la ponderación significa determinar quién tiene más que quien en el sentido del concurso o comparación de méritos académicos entre los opositores, por ello, se presenta la siguiente tabla que indica los porcentajes obtenidos por cada concursante, en el entendido que la convocatoria señaló que el parámetro que define los porcentajes es de acuerdo al resultado del candidato con mayores méritos en cada rubro por plaza:

| Nombre | Requisitos EPA | Grado | Antigüedad | Cualitativos | Puntaje | Expediente | Pruebas | calificación final |
|-------------------------------------|----------------|----------|------------|--------------|---------|------------|---------|--------------------|
| MACIAS BRAMBILA HASSEM RUBEN | Si | Maestría | 13 | 12 | 223250 | 38.25 | 53.31 | 91.56% |
| | | 15 | 3.25 | 15 | 5 | | | |
| SANCHEZ GONZALEZ ANGELICA ELIZABETH | Si | Maestría | 20 | 7 | 127015 | 31.59 | 45.86 | 77.45% |
| | | 15 | 5 | 8.75 | 2.84 | | | |
| CAMARENA PÉREZ IRMA | Si | Maestría | 6 | 4 | 38895 | 22.37 | 45.06 | 67.43% |
| | | 15 | 1.5 | 5 | 0.87 | | | |

3. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad y valorado los razonamientos expuestos por los recurrentes, revisado los expedientes de méritos y la ponderación de los criterios de evaluación prevista en el artículo 21 del RIPPPA, resuelve **RATIFICAR** el dictamen de **GANADOR**, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Universidad Virtual a nombre del **C. MACIAS BRAMBILA HASSEM RUBEN**, toda vez que resultó ser el concursante que obtuvo una calificación de 91.56%, superior a la de las recurrentes, para ocupar la plaza SUV-03 de Profesor Docente Asociado "B" 40 horas, con adscripción en la Coordinación de Programas Educativos del Sistema de Universidad Virtual.

Por lo anteriormente expuesto se emiten los siguientes:

2

Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.
Guadalajara, Jalisco. México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Exts. 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278

www.hcgu.udg.mx

4



RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Se **RATIFICAN** los resultados de **GANADOR** a nombre del **C. MACIAS BRAMBILA HASSEM RUBEN**, de la plaza SUV-03 de Profesor Docente Asociado "B" 40 horas, con adscripción en la Coordinación de Programas Educativos del Sistema de Universidad Virtual.

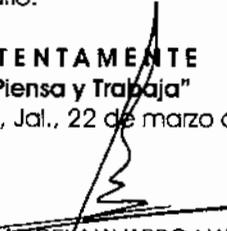
SEGUNDO. La vigencia del Contrato Individual de Trabajo para ocupar la plaza será a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la ejecutoria de la presente resolución.

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines legales a que haya lugar y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE
"Piensa y Trabaja"

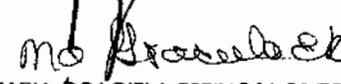
Guadalajara, Jal., 22 de marzo de 2019

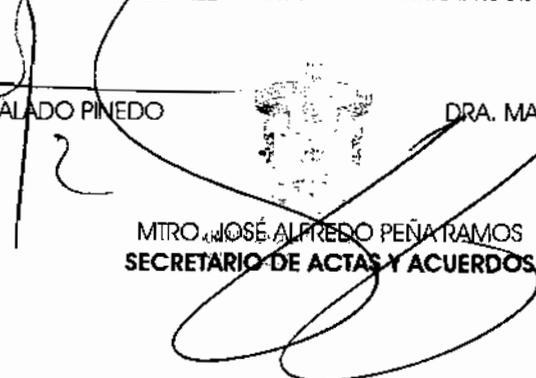

DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO NAVARRO
PRESIDENTE


DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA


MTRA. MARIA FELICITAS PARGA JIMENEZ


DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO


DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA


MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
PRESENTE

VISTO: Para resolver el Recurso de Revisión interpuesto por la **C. CAMARENA PEREZ IRMA** en contra de los resultados de la evaluación en la Tercera Etapa y Resultados Finales emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Universidad Virtual, para participar en el **Concurso de Oposición Abierto**, según Convocatoria del 01 de octubre de 2018, publicada por el Rector General, y

RESULTANDO:

1. Que con base en la programación del desahogo de la convocatoria del Concurso de Oposición Abierto, la **C. CAMARENA PEREZ IRMA** fue declarada participante durante las dos primeras etapas del concurso para ocupar la plaza SUV-03 de Profesor Docente Asociado "B" 40 horas, con adscripción en la Coordinación de Programas Educativos del Sistema de Universidad Virtual.
2. Que el periodo de evaluación del expediente de méritos académicos concluyó día 01 de febrero de 2019, según lo establecido en el Apartado IV REQUISITOS de la Convocatoria, la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Universidad Virtual y la ponderación de los criterios de evaluación del artículo 21 del RIPPPA, para determinar al ganador de la plaza.
3. Que el pasado 11 de febrero de 2019, se publicaron en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara y en la página web www.udg.mx los resultados finales del Concurso de Oposición Abierto, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Universidad Virtual, en los que la **C. CAMARENA PEREZ IRMA**, se declara **NO GANADORA** del concurso, a quien se notificó personalmente mediante la entrega del dictamen respectivo el día 12 de febrero de 2019.
4. Que de conformidad al procedimiento previsto en la convocatoria, el día 13 de febrero de 2019, la **C. C. CAMARENA PEREZ IRMA**, presentó su escrito de Recurso de Revisión, argumentando los siguientes conceptos de violación y agravios:

"a) la resolución del recurso de revisión de la segunda etapa tuvo seis días de retraso, ya que de acuerdo al calendario establecido debió ser publicada el 9 de enero de 2019, sin embargo se me notificó seis días después, el 15 de enero a las 3 de la tarde, lo cual redujo a tres días, el tiempo para integrar el expediente de méritos académicos... c) en el rubro de antigüedad o experiencia académica, se me otorgo 1.58% de un máximo de 5 % desconozco como se calculó el porcentaje y considero que no es justo el cálculo... d) en el rubro de elementos cualitativos obtuve un 5% de un total de 15% y me gustaría saber cómo fue calculado... e) en el rubro de puntaje se me asigno 0.87% de un máximo de 5% lo cual considero incongruente dado que obtuve 38,895 puntos de los 25,000 solicitados..."

Por lo anterior, y

Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.

Guadalajara, Jalisco. México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Exts. 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278

www.hcgu.udg.mx

42



CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con lo previsto en el Apartado VII TERCERA ETAPA, EXPEDIENTES DE MÉRITOS ACADÉMICOS y VIII RECURSO DE REVISIÓN de la Convocatoria y a las fracciones II y III, artículo 92 del Estatuto General, esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario es competente para conocer y resolver el presente Recurso.
- II. Que a raíz de ello, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, los expedientes de méritos de los **CC. C. MACIAS BRAMBILA HASSEM RUBEN (GANADOR) y CAMARENA PEREZ IRMA (RECURRENTE)**, en apego a lo establecido en las fracciones III y IV del artículo 41 del RIPPPA, el ganador de la plaza adquiere la calidad de TERCERO PERJUDICADO.
- III. Que los expedientes en comento fueron turnados a la Coordinación General de Recursos Humanos, a fin de que, como Comité de Apoyo Técnico emitiera la opinión correspondiente en relación al procedimiento llevado a cabo en la Tercera Etapa y Resultados Finales previsto en la convocatoria, de las que se desprende lo siguiente:

Los agravios señalados por la recurrente resultan improcedentes además no se aceptan como pruebas supervinientes los documentos anexos al recurso de revisión, esto es, si se prorrogó la emisión del dictamen que resolvió el recurso de revisión de la segunda etapa, significó que la académico tuvo mayor oportunidad de integrar su expediente de méritos académicos, además de que se tratan de constancias expedidas en el año 2014, mayo y noviembre de 2018 y otras expedidas completamente posterior a las fecha límite para la entrega del expediente.

De acuerdo con el Apartado VIII. Resultados finales prevista en la convocatoria, los porcentajes definidos por esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, son 60% de la evaluación de las pruebas y el 40% de la valoración del expediente de méritos académicos que a su vez son los criterios de evaluación establecidos por el artículo 21 del RIPPPA, la calificación definitiva se obtiene realizando la ponderación de estos y la ponderación significa determinar quién tiene más que quien en el sentido del concurso o comparación de méritos académicos entre los opositores, por ello, se presenta la siguiente tabla que indica los porcentajes obtenidos por cada concursante, en el entendido que la convocatoria señaló que el parámetro que define los porcentajes es de acuerdo al resultado del candidato con mayores méritos en cada rubro por plaza:

| Nombre | Requisitos EPA | Grado | Antigüedad | Cualitativos | Puntaje | Expediente | Pruebas | calificación final |
|-------------------------------------|----------------|----------|------------|--------------|---------|------------|---------|--------------------|
| MACIAS BRAMBILA HASSEM RUBEN | Si | Maestría | 13 | 12 | 223250 | 38.25 | 53.31 | 91.56% |
| | | 15 | 3.25 | 15 | 5 | | | |
| SANCHEZ GONZALEZ ANGELICA ELIZABETH | Si | Maestría | 20 | 7 | 127015 | 31.59 | 45.86 | 77.45% |
| | | 15 | 5 | 8.75 | 2.84 | | | |
| CAMARENA PÉREZ IRMA | Si | Maestría | 6 | 4 | 38895 | 22.37 | 45.06 | 67.43% |
| | | 15 | 1.5 | 5 | 0.87 | | | |

42



- IV. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad y valorado los razonamientos expuestos por el recurrente, así como revisado los expedientes de méritos y no así la ponderación de los criterios de evaluación prevista en el artículo 21 del RIPPPA de los concursantes involucrados por no haber sido impugnados por el recurrente, resuelve **RATIFICAR** el resultado del Concurso de Oposición Abierto a nombre del **C. CAMARENA PEREZ IRMA de NO GANADORA**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Universidad Virtual, toda vez que obtuvo una calificación de 67.43% en tanto que el ganador sumó un total de 91.56% para la plaza SUV-03 de Profesor Docente Asociado "B" 40 horas, con adscripción en la Coordinación de Programas Educativos del Sistema de Universidad Virtual.

Por lo anteriormente expuesto se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión interpuesto por la **C. CAMARENA PEREZ IRMA** en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Universidad Virtual, que resuelve como **NO GANADORA**, en la SUV-03 de Profesor Docente Asociado "B" 40 horas, con adscripción en la Coordinación de Programas Educativos del Sistema de Universidad Virtual.

SEGUNDO. Se **RATIFICAN** los resultados de **NO GANADORA** a nombre de la **C. CAMARENA PEREZ IRMA**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico de dicho Sistema de Universidad Virtual, de la plaza en concurso, de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines legales a que haya lugar y expídanse las copias que procedan.



Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE
"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal., 22 de marzo de 2019

~~DR. MIGUEL ANGEL NAVARRO NAVARRO~~
PRESIDENTE

~~DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA~~

~~MITRA. MARIA FELICITAS PARGA JIMENEZ~~

~~DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO~~

~~DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA~~

~~UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA~~
~~SECRETARÍA DE ACTAS Y ACUERDOS~~
MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
PRESENTE

VISTO: Para resolver el Recurso de Revisión interpuesto por la **C. SANCHEZ GONZALEZ ANGELICA ELIZABETH** en contra de los resultados de la evaluación en la Tercera Etapa y Resultados Finales emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Universidad Virtual, para participar en el **Concurso de Oposición Abierto**, según Convocatoria del 01 de octubre de 2018, publicada por el Rector General, y

RESULTANDO:

1. Que con base en la programación del desahogo de la convocatoria del Concurso de Oposición Abierto, la **C. SANCHEZ GONZALEZ ANGELICA ELIZABETH** fue declarada participante durante las dos primeras etapas del concurso para ocupar la plaza SUV-03 de Profesor Docente Asociado "B" 40 horas, con adscripción en la Coordinación de Programas Educativos del Sistema de Universidad Virtual.
2. Que el periodo de evaluación del expediente de méritos académicos concluyó día 01 de febrero de 2019, según lo establecido en el Apartado IV REQUISITOS de la Convocatoria, la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Universidad Virtual y la ponderación de los criterios de evaluación del artículo 21 del RIPPPA, para determinar al ganador de la plaza.
3. Que el pasado 11 de febrero de 2019, se publicaron en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara y en la página web www.udg.mx los resultados finales del Concurso de Oposición Abierto, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Universidad Virtual, en los que la **C. SANCHEZ GONZALEZ ANGELICA ELIZABETH**, se declara **NO GANADORA** del concurso, a quien se notificó vía electrónica mediante la entrega del dictamen respectivo el día 12 de febrero de 2019.
4. Que de conformidad al procedimiento previsto en la convocatoria, el día 22 de febrero de 2019, la **C. SANCHEZ GONZALEZ ANGELICA ELIZABETH**, presentó su escrito de Recurso de Revisión, argumentando los siguientes conceptos de violación y agravios:

"1. en la etapa 2 del concurso el resultado que obtuve dice aprobado, pero hasta ahora tengo conocimiento sobre los puntajes de cada una de las pruebas de competencia docente. En la prueba 1 y en la 3, no estoy de acuerdo con la calificación correspondiente a cada una, ya que es baja y considero que en ambas mi resultado debería ser mayor. En cuanto al análisis del programa de estudios, cuento con la experiencia de participar en el rediseño de los cursos en línea: diseño de políticas de supervisión, comunicación y motivación, y desarrollo de la tecnología en las organizaciones. Respecto a la prueba didáctica o simulacro de clase, he sido asesora virtual desde el año 2008 a la fecha. Conozco las plataformas Metacampus y Moodle en las cuales se disponen los cursos que acompaño y la forma de trabajo con los estudiantes, pues concluí el diplomado en "Formación por competencias" para desempeñarme de manera permitiente en esta modalidad. Además, he sido asesora titular desde dicha fecha, el curso desarrollo de la tecnología en las organizaciones y he participado activamente en los trabajos de academia.

Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.

Guadalajara, Jalisco. México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Exts. 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278

www.bcgu.udg.mx

UP

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



2. en la evaluación del expediente de méritos académicos, se me consideran 19 años de antigüedad y a la fecha de la entrega del expediente, mi antigüedad era de 20 años al servicio de la Universidad. Desconozco si lo anterior se consideró en el porcentaje que obtuvo en este mismo rubro, el participante ganador de la plaza.

3. en el apartado II del artículo 19 del Estatuto del Personal Académico (EPA) solo requisito: haber realizado un trabajo que acredite su competencia en la docencia investigación. Respecto del primero de estos, participe como Co-director de una tesis de posgrado en línea del tema "Propuesta de intervención para la comprensión de funciones lineales en el Bachillerato General por Competencias". En cuanto a las actividades de investigación, he publicado como Coautor los artículos de libros con ISBN, nombrados: rubricas para evaluar el aprendizaje: un estudio en la modalidad virtual y la autoevaluación del aprendizaje en un curso línea: una mirada desde los estudiantes. También soy colaborador en el cuerpo académico, sistemas de gestión y mediación educativas, registrado en PROMEP con el número UDG-CA-692..."

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO:

I. Que de conformidad con lo previsto en el Apartado VII TERCERA ETAPA, EXPEDIENTES DE MÉRITOS ACADÉMICOS y VIII RECURSO DE REVISIÓN de la Convocatoria y a las fracciones II y III, artículo 92 del Estatuto General, esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario es competente para conocer y resolver el presente Recurso.

II. Que a raíz de ello, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, los expedientes de méritos de los **CC. C. MACIAS BRAMBILA HASSEM RUBEN (GANADOR) y SANCHEZ GONZALEZ ANGELICA ELIZABETH (RECURRENTE)**, en apego a lo establecido en las fracciones III y IV del artículo 41 del RIPPPA, el ganador de la plaza adquiere la calidad de TERCERO PERJUDICADO.

III. Que los expedientes en comento fueron turnados a la Coordinación General de Recursos Humanos, a fin de que, como Comité de Apoyo Técnico emitiera la opinión correspondiente en relación al procedimiento llevado a cabo en la Tercera Etapa y Resultados Finales previsto en la convocatoria, de las que se desprende lo siguiente:

En razón de que el recurrente manifiesta inconformidad respecto a la valoración de las pruebas de competencia docente número 1 y 3 relativas al "Análisis de una unidad de aprendizaje del plan de estudios", así como la "Simulacro de clase" resulta improcedente la revisión de la pruebas, toda vez que esta etapa concluyó el día 09 de enero de 2019 con la resolución del recurso de revisión de la Segunda Etapa "Pruebas de Competencia Docente", de conformidad con el cronograma de actividades previsto en la convocatoria del Concurso de Oposición Abierto

| ACTIVIDAD | PERIODO O FECHA LIMITE |
|---|-----------------------------------|
| Interposición del Recurso de Revisión | Del 05 al 07 de diciembre de 2018 |
| Notificación de resultados, vía electrónica, del Recurso de Revisión de la Etapa Núm. 2 | 09 de enero de 2019 |

Handwritten signatures and initials on the left side of the page, including a large signature and the number '42' at the bottom.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Núm. VIII//2019/195

El procedimiento a seguir lo prevé el punto 7 del Apartado VI. Desarrollo de cada una de las Etapas, que textualmente señala:

7. Los interesados que se consideren afectados con la publicación de los resultados de esta Segunda Etapa, podrán interponer, en el formato establecido que se encuentra disponible en la liga <http://www.recursohumanos.udg.mx>, el Recurso de Revisión, mismo que deberá presentar, en el plazo de 3 días hábiles contados a partir de la publicación de resultados, en la Secretaría o Dirección Administrativa; quien dentro de las 48 horas siguientes deberá remitirlo a la Secretaría General, sede de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, quien resolverá en el plazo señalado en el cronograma, cuya resolución será notificada al interesado, vía electrónica.

Con relación a su agravio número 2 relativo a los años de experiencia es procedente reconocer 20 años de antigüedad laboral como profesor de asignatura, cumplidos al 01 de febrero de 2019.

Que los requisitos del artículo 19 apartado A del Estatuto del Personal Académico, se acreditan ampliamente, por ello, fue declarada participante en el concurso de oposición, sin embargo, la calificación final para obtener la plaza de conformidad con el apartado VIII RESULTADOS FINALES se obtiene del 60% de la evaluación de las pruebas y el 40% de la evaluación del expediente de méritos, como se muestra a continuación al realizar un comparativo con el académico declarado ganador de la plaza:

| Nombre | Requisitos EPA | Grado | Antigüedad | Cualitativos | Puntaje | Expediente | Pruebas | calificación final |
|-------------------------------------|----------------|----------|------------|--------------|---------|------------|---------|--------------------|
| MACIAS BRAMBILA HASSEM RUBEN | Si | Maestría | 13 | 12 | 223250 | 38.25 | 53.31 | 91.56% |
| | | | 15 | 3.25 | 15 | | | |
| SANCHEZ GONZALEZ ANGELICA ELIZABETH | Si | Maestría | 20 | 7 | 127015 | 31.59 | 45.86 | 77.45% |
| | | | 15 | 5 | 8.75 | | | |
| CAMARENA PÉREZ IRMA | Si | Maestría | 6 | 4 | 38895 | 22.37 | 45.06 | 67.43% |
| | | | 15 | 1.5 | 5 | | | |

IV. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad y valorado los razonamientos expuestos por el recurrente, así como revisado los expedientes de méritos y ponderación de los criterios de evaluación prevista en el artículo 21 del RIPPPA, resuelve **RATIFICAR** el resultado del Concurso de Oposición Abierto a nombre del **C. SANCHEZ GONZALEZ ANGELICA ELIZABETH de NO GANADORA**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Universidad Virtual, toda vez que obtuvo una calificación de 77.45% en tanto que el ganador sumó un total de 91.56% para la plaza SUV-03 de Profesor Docente Asociado "B" 40 horas, con adscripción en la Coordinación de Programas Educativos del Sistema de Universidad Virtual.

Por lo anteriormente expuesto se emiten los siguientes:



Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.

Guadalajara, Jalisco. México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Exts. 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278

www.hcgu.udg.mx

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revision interpuesto por la C. **SANCHEZ GONZALEZ ANGELICA ELIZABETH** en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Universidad Virtual, que resuelve como **NO PARTICIPANTE**, en la SUV-03 de Profesor Docente Asociado "B" 40 horas, con adscripción en la Coordinación de Programas Educativos del Sistema de Universidad Virtual.

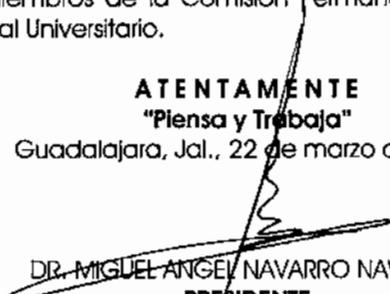
SEGUNDO. Se **RATIFICAN** los resultados de **NO GANADORA** a nombre de la C. **SANCHEZ GONZALEZ ANGELICA ELIZABETH**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico de dicho Sistema de Universidad Virtual, de la plaza en concurso, de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.

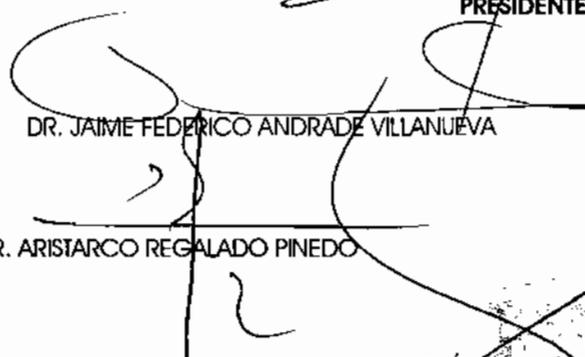
Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines legales a que haya lugar y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

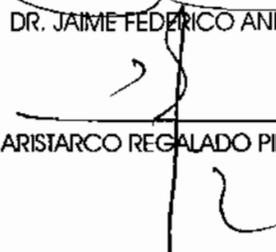
ATENTAMENTE
"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal., 22 de marzo de 2019

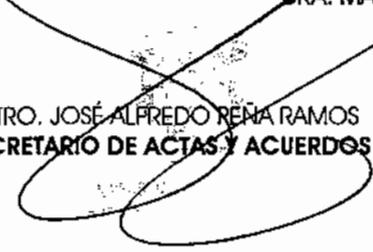

DR. MIGUEL ANGEL NAVARRO NAVARRO
PRÉSIDENTE


DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA


MTRA. MARIA FELICITAS PARGA JIMENEZ


DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO


DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA


MTRO. JOSÉ ALFREDO REINA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Of. IV/03/2019/994/VIII
Asunto: Ejecución de dictamen

Dr. José Luis Santana Medina
Rector del Centro Universitario de los Valles
Universidad de Guadalajara
Presente

De conformidad a lo previsto en las fracciones II y III del artículo 92 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara y la fracción VIII. RECURSO DE REVISIÓN, de la Convocatoria del Concurso de Oposición Abierto, publicada en la Gaceta del 01 de octubre de 2018, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, los siguientes dictámenes emitidos por la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, a saber:

Concurso de Oposición Abierto 2018:

1. Dictamen número VII/2019/196: Se **RATIFICAN** los resultados de **GANADORA** a nombre de la **C. FIERROS HUERTA ROSITA**, de la plaza CUVALLES-01 de Profesor Docente Titular "A" 40 horas, con adscripción en el Departamento de Ciencias Sociales y Humanidades del Centro Universitario de los Valles.
2. Dictamen número VII/2019/197: **PRIMERO**. Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión Interpuesto por el **C. CALVILLO REYNOSO J. JESUS** en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de los Valles, que resuelve como **NO PARTICIPANTE**, en la CUVALLES-01 de Profesor Docente Titular "A" 40 horas, con adscripción en el Departamento de Ciencias Sociales y Humanidades del Centro Universitario de los Valles, el cual se admite por estar ajustado a derecho. **SEGUNDO**. Se **REVOCAN** los resultados de **NO PARTICIPANTE** a nombre del **C. CALVILLO REYNOSO J. JESUS**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico de dicho Centro Universitario de los Valles, y se declara **NO GANADOR** de la plaza en concurso, de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.

Asimismo, informo que los dictámenes quedaron debidamente notificados vía electrónica en la dirección del correo señalado en la solicitud de participación de los candidatos.

Atentamente
"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jalisco, a 22 de marzo de 2019



Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro
Rector General

Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General

c.c.p. Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro, Rector General y Presidente de la Comisión.
c.c.p. Dra. Sonia Balseño Montes de Oca, Coordinadora General de Recursos Humanos.
c.c.p. Minutario.
JAPR/LA/H/beg.



**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
PRESENTE**

VISTO: Para resolver el expediente de la **C. FIERROS HUERTA ROSITA**, en su calidad de Tercero Perjudicado de acuerdo con los resultados de la evaluación en la Tercera Etapa y Resultados Finales, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del **Centro Universitario de los Valles**, para participar en el **Concurso de Oposición Abierto**, según Convocatoria del 01 de octubre de 2018, emitida por el Rector General, y

RESULTANDO:

1. Que el pasado 11 de febrero de 2019, se publicaron en *La Gaceta* de la Universidad de Guadalajara y en la página web www.udg.mx, los resultados finales del Concurso de Oposición Abierto, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de los Valles, en la que a la **C. FIERROS HUERTA ROSITA** se declaró **GANADORA** del concurso para ocupar la plaza CUVALLES-01 de Profesor Docente Titular "A" 40 horas, con adscripción en el Departamento de Ciencias Sociales y Humanidades del Centro Universitario de los Valles.
2. Que de conformidad al procedimiento previsto en la convocatoria, el día 19 de febrero de 2018, el **C. CALVILLO REYNOSO J. JESUS** presentó Recurso de Revisión, argumentando conceptos de violación y agravios.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO:

- Que de conformidad con lo previsto en el Apartado VI TERCERA ETAPA, EXPEDIENTES DE MÉRITOS ACADÉMICOS y VIII RECURSO DE REVISIÓN de la Convocatoria y a las fracciones II y III, artículo 92 del Estatuto General, esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario es competente para conocer y resolver el presente Recurso.
- II. Que a raíz de ello, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, los expedientes de méritos académicos de los **CC. CALVILLO REYNOSO J. JESUS (RECURRENTE) y FIERROS HUERTA ROSITA (GANADORA)**, quien obtiene la calidad de Tercero Perjudicado, en apego al procedimiento establecido en las fracciones III y IV del artículo 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara (RIPPPA).

Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.

Guadalajara, Jalisco, México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Exts. 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278

www.hcgu.udg.mx

4p



III. Que los expedientes en comento fueron turnados a la Coordinación General de Recursos Humanos, a fin de que, como Comité de Apoyo Técnico emitiera la opinión correspondiente en relación al procedimiento llevado a cabo en la Tercera Etapa y Resultados Finales previsto en la convocatoria, se desprende que efectivamente le asiste la razón al recurrente en algunos de los rubros señalados como son:

- a) Se reconoce que hubo omisión al considerar de manera descriptiva el grado académico de licenciatura debiendo ser de maestría, sin embargo, de la revisión procede reconocer el 100% de los créditos de doctorado, toda vez que en el expediente se encuentra un documento que acredita que el C. CALVILLO REYNOSO J. JESUS acreditó las materias que forman parte del plan de estudios del Doctorado Interinstitucional en Educación en un porcentaje de **avance del 100%**, emitida por el Director de Servicios Escolares del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente, mismo que se toma con el rubro C.8.1. con 15,000 puntos, que reemplaza el C.7.2 maestría con 13,200 puntos.
- b) Si bien, acredita 12 años de antigüedad laboral en la Universidad de Guadalajara, el requisito de la categoría académica de conformidad al artículo 21 del Estatuto del Personal Académico, se refiere a años de experiencia académica que puede ser en docencia, investigación, difusión de la ciencias y la cultura, por lo que de la revisión se advierte que documentalmente acredita 8 años con artículos publicados en periódicos desde 2010, cursos disciplinares impartidos, libros de divulgación etc.
- c) En el rubro A.1.1.2.4. cursos de actualización, se contabilizan 38 constancias de cursos impartidos a usuarios de bibliotecas de varios temas relacionados con la discapacidad visual, mismas que suman un total de 625 horas y que corresponde a 3125 puntos.
- d) A.1.2.6. Evaluación de plan de estudios, constancia que acredita la revisión del plan de estudios de la Licenciatura en Trabajo Social de la Universidad de la Frontera de Chile, con fecha diciembre 5 de 2018, por lo que se reconocen 1500 puntos.
- e) Asimismo procede reconocer el elemento cualitativo P.2. *"Haber dirigido seminarios, o diferentes tesis profesionales concluidas, o impartido cursos de actualización disciplinar o de posgrado"*, en virtud de reconocerse por una parte la impartición de cursos disciplinares y al mismo tiempo el diseño de los cursos.
- f) En cuanto al puntaje final de la evaluación del expediente de méritos académicos resulta improcedente, toda vez que para el caso en particular aplicó lo previsto en la nota número 7 de la tabla de puntos prevista en el artículo 22 del RIPPPA, relativa a un tope de 30,000 en investigación y creación artística. *"NOTA 7: La suma de los puntos de este Factor más los correspondientes a la investigación, tendrá como tope la cantidad de 30,000 puntos." Tiene evaluados rubros del A.2. artículos, ponencias y A.4.2. Ejecución e Interpretación de obra artística y A.4.4. Traducción literaria.*

44



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Núm. VIII/2019/196

De conformidad con los elementos que se reconocen y que quedan debidamente integrados en la nueva tabla de evaluación anexa al presente, se acreditan en su totalidad de los requisitos previstos en el artículo 21 apartado A del Estatuto del Personal Académico:

| Requisitos EPA | | Elementos que acredita el recurrente | |
|----------------|--|--------------------------------------|--|
| I. | Tener grado de doctor con tres años de antigüedad, o de maestro con seis años de antigüedad, o tener título de licenciado con quince años de antigüedad; | I. | 100% de créditos de Doctorado Experiencia académica: 8 años |
| II. | Haber producido trabajos originales, o bien haber concluido la dirección de diferentes tesis profesionales; | II. | Publicaciones con comité editorial nacional e internacional, artículos y libros de divulgación equivalentes a trabajos originales. |
| III. | Además, contar con 50,000 puntos de conformidad con el tabulador. | III. | 108,225 puntos |

Una vez que acredita los requisitos de la categoría se procede a declarar al **C. CALVILLO REYNOSO J. JESUS** participante en el concurso de oposición abierto, motivo por el cual se advierte que la calificación final para obtener la plaza de conformidad con el apartado VIII RESULTADOS FINALES se obtiene del 60% de la evaluación de las pruebas y el 40% de la evaluación del expediente de méritos, como se muestra a continuación al realizar un comparativo con el académico declarado ganador de la plaza:

| Nombre | Requisitos EPA | Grado | Antigüedad | Cualitativos | Puntaje | Expediente | Pruebas | Calificación Final |
|--------------------------|----------------|-----------------------------------|------------|--------------|---------|------------|---------|--------------------|
| FIERROS HUERTA ROSITA | Si | Doctorado | 20 | 9 | 195360 | 40 | 44.51 | 84.51% |
| | | 15 | 5 | 15 | 5 | | | |
| CALVILLO REYNOSO J JESÚS | Si | 100% de los Créditos de Doctorado | 8 | 5 | 118925 | 23.42 | 55.09 | 78.51% |
| | | 10 | 2 | 8.33 | 3.09 | | | |

- IV. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad y valorado los razonamientos expuestos por el recurrente, revisado los expedientes de méritos y no así la ponderación de los criterios de evaluación prevista en el artículo 21 del RIPPA en razón de no haber sido motivo de impugnación, resuelve **RATIFICAR** el dictamen de **GANADORA**, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de los Valles a nombre de la **C. FIERROS HUERTA ROSITA**, toda vez que resultó ser la concursante que obtuvo una calificación de 84.51%, superior a la del recurrente, para ocupar la plaza CUVALLES-01 de Profesor Docente Titular "A" 40 horas, con adscripción en el Departamento de Ciencias Sociales y Humanidades del Centro Universitario de los Valles.

Por lo anteriormente expuesto se emiten los siguientes:

4p



RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Se **RATIFICAN** los resultados de **GANADORA** a nombre de la **C. FIERROS HUERTA ROSITA**, de la plaza CUVALLS-01 de Profesor Docente Titular "A" 40 horas, con adscripción en el Departamento de Ciencias Sociales y Humanidades del Centro Universitario de los Valles.

SEGUNDO. La vigencia del Contrato Individual de Trabajo para ocupar la plaza será a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la ejecutoria de la presente resolución.

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines legales a que haya lugar y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE
"Piensa y trabaja"

Guadalajara, Jal., 22 de marzo de 2019

~~DR. MIGUEL ANGEL NAVARRO NAVARRO~~

~~PRESIDENTE~~

~~DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA~~

~~MITRA. MARIA FELICITAS PARGA JIMENEZ~~

~~DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO~~

~~DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA~~

~~MTRO. JOSE ALFREDO PEÑA RAMOS~~
~~SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS~~



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

HOJA DE EVALUACIÓN DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN ABIERTO

Nombre: FIERROS HUERTA ROSITA

EVALUACIÓN ANTERIOR

Categoría: **Profesor Asociado B**
Fecha: **25/07/2018**
Grado Académico: **Doctorado**
Antigüedad laboral: **20 Años**
Puntos: **185490**

EVALUACIÓN ACTUAL

ELEMENTOS CUANTITATIVOS

| | | |
|------------------------------|---|-------------|
| A.1.1.1.2 | A nivel licenciatura | 1105 |
| A.1.2.1 | Diseño de programas de cursos | 5400 |
| A.1.2.3 | Evaluación de programas de cursos | 350 |
| A.2.3.4.1 | Ponente | 600 |
| B.1 | REALIZACION DE ACTIVIDADES QUE REQUIEREN CONOCIMIENTOS O TECNICAS INNOVADORAS | 2000 |
| C.5.4 | Disciplinar o Pedagógica | 415 |
| SUMATORIA DE PUNTOS : | | 9870 |

ELEMENTOS CUALITATIVOS

| | | |
|-------|---|----|
| P.1 | Ha realizado un trabajo que acredite su competencia en docencia o investigación | SI |
| P.2 | Ha dirigido seminarios o diferentes tesis profesionales concluidas, o impartido cursos de actualización o de posgrado | SI |
| P.3 | Ha producido trabajos originales, o bien haber concluido la dirección de diferentes tesis profesionales | SI |
| P.4.D | Participación en grupos técnicos de apoyo | SI |
| P.4.E | Dirección de trabajo colegiado | SI |
| P.4.F | Participaciones en Comisiones Dictaminadoras | SI |
| P.4.G | Dirección de programas de actualización disciplinar | SI |
| P.5.A | Un libro de texto | SI |
| P.5.C | Cuatro artículos en publicaciones especializadas, con comité editorial | SI |



CP



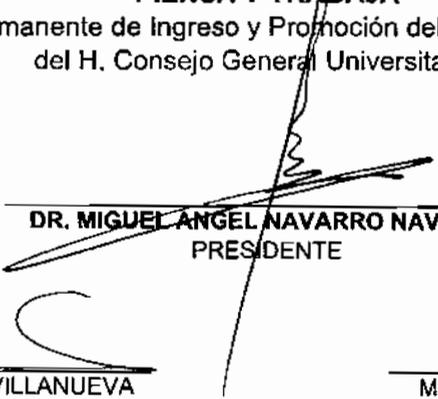
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

RESULTADO
GANADORA

Categoría: **Profesor Titular A**
Grado Académico: **Doctorado**
Antigüedad laboral: **20 Años**
Puntos: **195360**

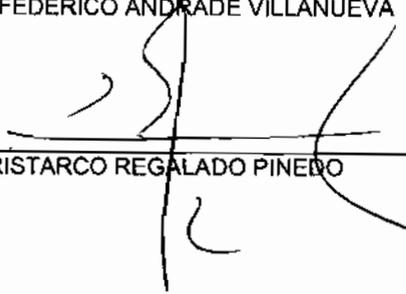
ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"

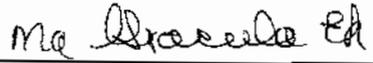
Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico
del H. Consejo General Universitario.


DR. MIGUEL ANGEL NAVARRO NAVARRO
PRESIDENTE


DR. JAIME FEDERICÓ ANDRADE VILLANUEVA


MTRA. MARIA FELICITAS PARGA JIMENEZ


DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO


DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA


MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
PRESENTE**

VISTO: Para resolver el Recurso de Revisión interpuesto por el **C. CALVILLO REYNOSO J. JESUS** en contra de los resultados de la evaluación en la Tercera Etapa y Resultados Finales emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de los Valles, para participar en el **Concurso de Oposición Abierto**, según Convocatoria del 01 de octubre de 2018, publicada por el Rector General, y

RESULTANDO:

1. Que con base en la programación del desahogo de la convocatoria del Concurso de Oposición Abierto, el **C. CALVILLO REYNOSO J. JESUS** fue declarado participante durante las dos primeras etapas del concurso para ocupar la plaza CUVALLES-01 de Profesor Docente Titular "A" 40 horas, con adscripción en el Departamento de Ciencias Sociales y Humanidades del Centro Universitario de los Valles.
2. Que el periodo de evaluación del expediente de méritos académicos concluyó día 01 de febrero de 2019, según lo establecido en el Apartado IV REQUISITOS de la Convocatoria, la Comisión Dictaminadora para el ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de los Valles y la ponderación de los criterios de evaluación del artículo 21 del RIPPPA, para determinar al ganador de la plaza.
3. Que el pasado 11 de febrero de 2019, se publicaron en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara y en la página web www.udg.mx los resultados finales del Concurso de Oposición Abierto, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de los Valles, en los que al **C. CALVILLO REYNOSO J. JESUS**, se declara **NO PARTICIPANTE** del concurso, a quien se notificó vía correo electrónico mediante la entrega del dictamen respectivo el día 12 de febrero de 2019.



42



4. Que de conformidad al procedimiento previsto en la convocatoria, el día 19 de febrero de 2019, el **C. CALVILLO REYNOSO J. JESUS**, presentó tres escritos de Recurso de Revisión, argumentando los siguientes conceptos de violación y agravios:

“... Dichos resultados contienen diversas imprecisiones y contradicciones que han tenido dos consecuencias erróneas y desfavorables para mi persona, primero que sea yo declarado como “no participante” y, segundo, que se me haya asignado un puntaje menor respecto de los documentos probatorios que presenté en los cuantitativos, expongo a continuación los detalles.
a) En la tabla del “considerando V” del dictamen (pagina3) se me asigna equivocadamente “licenciatura” como grado de formación académica; lo cual, además de ser un error, ya que entregue copias de mi título de maestría y cedula profesional de la misma, contradice al elemento cuantitativo “C.7.2” de la “hoja de evaluación” (página 5) donde correctamente se registra mi grado académico de maestría que además, había sido validado en la primera etapa del concurso, la denominada “ registro y validación de documentación” como consta en la página 2 del dictamen...b)Complementando lo anterior, la hoja de evaluación de los elementos cuantitativos en el punto “C.7.2” que, como bien registra el grado de “maestría”, suma correctamente 13,200 puntos, puntaje que no corresponde al grado de licenciatura, lo cual evidencia que la tabla del “considerando V” registra incorrectamente mi grado académico... c) En el segundo elemento de evaluación de la tabla del “considerando V”, denominado “antigüedad o experiencia académica”, se registran erróneamente solo 4 años de antigüedad; cifra que no corresponde con los 12 años de antigüedad reconocidos por la Universidad, como acredita la constancia certificada de la Coordinación General de Recursos Humanos, lo cual anexo al expediente... d) resultado de los puntos anteriores, en el pie de tabla de la página tres, del mismo “considerando V”, los evaluadores concluyen que no acredita los requisitos para ser considerado “participante”, sin embargo, como expongo en los tres incisos anteriores, y en el resto de este documento, dicha consideración está fundada en errores de transcripción, al parecer, y en otro tipo de inconsistencias presentes en el dictamen...e)No es consistente con la evidencia presentada en los documentos comprobatorios que entregue para el concurso que el dictamen solo registre 4 años de antigüedad, dado que las constancias que entregue demuestran: más de 10 años de experiencia en actividades de extensión, más de 12 años de antigüedad comprobada en el SIIAU y más de 8 años de haber obtenido el título de maestría... f)Al integrar el expediente de méritos académicos, para el apartado C “ formación académica” punto “8.1”, incorpore un documento que ampara el 100% de los créditos cursados del doctorado en educación en el ITESO, mismo que no se ve reflejado en la tabla de elementos cuantitativos y que anexo en la documentación probatoria... g) el dictamen registra distintas cifras en diferentes sitios para expresar mi puntaje final obtenido en los elementos cuantitativos, las cuales no coinciden ni armonizan entre si... h) con relación al expediente de méritos académicos, para el apartado “1.1 impartición de cursos [o similar]”, en específico para el punto “1.1.2 otros sistemas”, entregue 38 constancias que ampararan 670 horas; sin embargo, en el dictamen estas no se reflejan... i) entre las 38 constancias que no se reflejan en el dictamen, 2 de ellas corresponden a cursos dirigidos a profesores, por lo cual solicito, de la manera más atenta, que se consideren como cualitativos de formación docente... j) para el apartado “1.2.6 evaluación de plan de estudios” incorpóre en el expediente de méritos académicos una constancia que por alguna razón no fue considerada.”

Por lo anterior, y

Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.

Guadalajara, Jalisco. México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Exts. 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278

www.hegu.udg.mx

42



CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con lo previsto en el Apartado VII TERCERA ETAPA, EXPEDIENTES DE MÉRITOS ACADÉMICOS y VIII RECURSO DE REVISIÓN de la Convocatoria y a las fracciones II y III, artículo 92 del Estatuto General, esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario es competente para conocer y resolver el presente Recurso.
- II. Que a raíz de ello, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, los expedientes de méritos de los **CC. FIERROS HUERTA ROSITA (GANADORA) y CALVILLO REYNOSO J. JESUS (RECURRENTE)**, en apego a lo establecido en las fracciones III y IV del artículo 41 del RIPPPA, el ganador de la plaza adquiere la calidad de TERCERO PERJUDICADO.
- III. Que los expedientes en comento fueron turnados a la Coordinación General de Recursos Humanos, a fin de que, como Comité de Apoyo Técnico emitiera la opinión correspondiente en relación al procedimiento llevado a cabo en la Tercera Etapa y Resultados Finales previsto en la convocatoria, de las que se desprende que efectivamente le asiste la razón al recurrente en algunos de los rubros señalados como son:
 - a) Se reconoce que hubo omisión al considerar de manera descriptiva el grado académico de licenciatura debiendo ser de maestría, sin embargo, de la revisión procede reconocer el 100% de los créditos de doctorado, toda vez que en el expediente se encuentra un documento que acredita que el C. CALVILLO REYNOSO J. JESUS acreditó las materias que forman parte del plan de estudios del Doctorado Interinstitucional en Educación en un porcentaje de **avance del 100%**, emitida por el Director de Servicios Escolares del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente, mismo que se toma con el rubro C.8.1. con 15,000 puntos, que reemplaza el C.7.2 maestría con 13,200 puntos.
 - b) Si bien, acredita 12 años de antigüedad laboral en la Universidad de Guadalajara, el requisito de la categoría académica de conformidad al artículo 21 del Estatuto del Personal Académico, se refiere a años de experiencia académica que puede ser en docencia, investigación, difusión de la ciencias y la cultura, por lo que de la revisión se advierte que documentalmente acredita 8 años con artículos publicados en periódicos desde 2010, cursos disciplinares impartidos, libros de divulgación etc.
 - c) En el rubro A.1.1.2.4. cursos de actualización, se contabilizan 38 constancias de cursos impartidos a usuarios de bibliotecas de varios temas relacionados con la discapacidad visual, mismas que suman un total de 625 horas y que corresponde a 3125 puntos.
 - d) A.1.2.6. Evaluación de plan de estudios, constancia que acredita la revisión del plan de estudios de la Licenciatura en Trabajo Social de la Universidad de la Frontera de Chile, con fecha diciembre 5 de 2018, por lo que se reconocen 1500 puntos.
 - e) Asimismo procede reconocer el elemento cualitativo P.2. "Haber dirigido seminarios, o diferentes tesis profesionales concluidas, o impartido cursos de actualización disciplinar o de posgrado", en virtud de reconocerse por una parte la impartición de cursos disciplinares y al mismo tiempo el diseño de los cursos.
 - f) En cuanto al puntaje final de la evaluación del expediente de méritos académicos resulta improcedente, toda vez que para el caso en particular aplicó lo previsto en la nota número 7 de la tabla de puntos prevista en el artículo 22 del RIPPPA, relativa a un tope de 30, 000 en investigación y creación artística. "NOTA 7: La suma de los puntos de este Factor más los correspondientes a la

up



investigación, tendrá como tope la cantidad de 30,000 puntos." Tiene evaluados rubros del A.2, artículos, ponencias y A.4.2. Ejecución e interpretación de obra artística y A.4.4. Traducción literaria.

De conformidad con los elementos que se reconocen y que quedan debidamente integrados en la nueva tabla de evaluación anexa al presente, se acreditan en su totalidad de los requisitos previstos en el artículo 21 apartado A del Estatuto del Personal Académico:

| Requisitos EPA | Elementos que acredita el recurrente |
|---|--|
| I. Tener grado de doctor con tres años de antigüedad, o de maestro con seis años de antigüedad; o tener título de licenciado con quince años de antigüedad; | I. 100% de créditos de Doctorado Experiencia académica: 8 años |
| II. Haber producido trabajos originales, o bien haber concluido la dirección de diferentes tesis profesionales; | II. Publicaciones con comité editorial nacional e internacional, artículos y libros de divulgación equivalentes a trabajos originales. |
| III. Además, contar con 50,000 puntos de conformidad con el tabulador. | III. 108,225 puntos |

Una vez que acredita los requisitos de la categoría se procede a declarar al **C. CALVILLO REYNOSO J. JESUS** participante en el concurso de oposición abierto, motivo por el cual se advierte que la calificación final para obtener la plaza de conformidad con el apartado VIII RESULTADOS FINALES se obtiene del 60% de la evaluación de las pruebas y el 40% de la evaluación del expediente de méritos, como se muestra a continuación al realizar un comparativo con el académico declarado ganador de la plaza:

| Nombre | Requisitos EPA | Grado | Antigüedad | Cualitativos | Puntaje | Expediente | Pruebas | Calificación Final |
|---------------------------|----------------|-----------------------------------|------------|--------------|---------|------------|---------|--------------------|
| FIERROS HUERTA ROSITA | Si | Doctorado | 20 | 9 | 195360 | 40 | 44.51 | 84.51% |
| | | 15 | 5 | 15 | 5 | | | |
| CALVILLO REYNOSO J. JESÚS | Si | 100% de los Créditos de Doctorado | 8 | 5 | 118925 | 23.42 | 55.09 | 78.51% |
| | | 10 | 2 | 8.33 | 3.09 | | | |

5. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad y valorado los razonamientos expuestos por el recurrente, así como revisado los expedientes de méritos y la ponderación de los criterios de evaluación prevista en el artículo 21 del RIPPPA, resuelve **REVOCAR** el resultado del Concurso de Oposición Abierto a nombre del **C. CALVILLO REYNOSO J. JESUS** de **NO PARTICIPANTE**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de los Valles, y dictaminarlo como **NO GANADOR** toda vez que obtuvo una calificación de 78.51% en tanto que el ganador sumó un total de 84.51% para la plaza CUVALLS-01 de Profesor Docente Titular "A" 40 horas, con adscripción en el Departamento de Ciencias Sociales y Humanidades del Centro Universitario de los Valles.

Por lo anteriormente expuesto se emiten los siguientes:

4p



RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión interpuesto por el **C. CALVILLO REYNOSO J. JESUS** en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de los Valles, que resuelve como **NO PARTICIPANTE**, en la CUVALLES-01 de Profesor Docente Titular "A" 40 horas, con adscripción en el Departamento de Ciencias Sociales y Humanidades del Centro Universitario de los Valles, el cual se admite por estar ajustado a derecho.

SEGUNDO. Se **REVOCAN** los resultados de **NO PARTICIPANTE** a nombre del **C. CALVILLO REYNOSO J. JESUS**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico de dicho Centro Universitario de los Valles, y se declara **NO GANADOR** de la plaza en concurso, de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines legales a que haya lugar y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE
"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal., 22 de marzo de 2019

[Signature]
DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO NAVARRO
PRESIDENTE

[Signature]
DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA

[Signature]
MTRA. MARIA FELICITAS PARGA JIMENEZ

[Signature]
DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO

[Signature]
DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

[Signature]
MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

ANEXO 5



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

HOJA DE EVALUACIÓN DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN ABIERTO

Nombre: CALVILLO REYNOSO J JESÚS

EVALUACIÓN ACTUAL

ELEMENTOS CUANTITATIVOS

| | | |
|------------|--|-------|
| A.1.1.1.2 | A nivel licenciatura | 2770 |
| A.1.1.2.4 | De actualización (por curso) | 3125 |
| A.1.1.2.5 | De educación continua (por curso) | 185 |
| A.1.2.1 | Diseño de programas de cursos | 3000 |
| A.1.2.6 | Evaluación de plan de estudios | 1500 |
| A.1.3.13.4 | De manual, cuaderno de trabajo, compilación y otros | 5000 |
| A.2.3.1.3 | Con comité editorial nacional ARTICULO | 600 |
| A.2.3.1.4 | Con comité editorial internacional ARTICULO | 1000 |
| A.2.3.4.1 | Ponente | 4000 |
| A.2.3.5 | Obra propia citada por otros autores | 100 |
| A.3.1.3 | Otras: Mesa Redonda, Panel, Entrevista, etc. (Prensa, Radio o Televisión) | 1050 |
| A.3.10 | Realización de Actividades en Colaboración con Instituciones Organismos o Comunidades | 4000 |
| A.3.11.2 | Participación | 5000 |
| A.3.12 | Diseño y Organización de Campañas en Población Abierta | 1200 |
| A.3.14 | Diseño, Ejecución o Evaluación de Programas de Preservación Natural o Cultural de Carácter Permanente | 2000 |
| A.3.2 | Artículo de divulgación | 100 |
| A.3.5.3 | Folleto técnico | 100 |
| A.3.5.4 | Libro | 8000 |
| A.3.7 | COORDINACION DE EVENTOS ACADEMICOS ESPECIALIZADOS | 400 |
| A.3.8 | Participación en Comités Editoriales o edición de Publicaciones Periódicas (por cada número publicado) | 100 |
| A.3.9 | Arbitraje de Artículos o Libros | 200 |
| A.4.2 | Ejecución o Interpretación de Obra Artística | 20000 |
| A.4.4 | Traducción literaria | 15000 |
| A.5.3 | Como Miembro de Grupo Técnico de Apoyo Académico | 2800 |
| B.1 | REALIZACION DE ACTIVIDADES QUE REQUIEREN CONOCIMIENTOS O TECNICAS INNOVADORAS | 8000 |
| B.2 | OBTENCION DE PREMIOS O DISTINCIONES EN LA ACTIVIDAD PROFESIONAL O TECNICA | 1000 |
| C.3.3 | Especialidad técnica | 2000 |
| C.5.4 | Disciplinar o Pedagógica | 2495 |
| C.8.1 | 100% de los créditos del doctorado | 15000 |
| C.9 | DOMINIO DE UNA LENGUA DISTINTA A LA PROPIA (Por cada una) | 300 |

SUMATORIA DE PUNTOS : 99325

ELEMENTOS CUALITATIVOS

| | | |
|-------|---|----|
| P.1 | Ha realizado un trabajo que acredite su competencia en docencia o investigación | SI |
| P.2 | Ha dirigido seminarios o diferentes tesis profesionales concluidas, o impartido cursos de actualización o de posgrado | SI |
| P.3 | Ha producido trabajos originales, o bien haber concluido la dirección de diferentes tesis profesionales | SI |
| P.4.D | Participación en grupos técnicos de apoyo | SI |

4f



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

P.4.G Dirección de programas de actualización disciplinar

SI

19
—
2

[Handwritten signature]



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

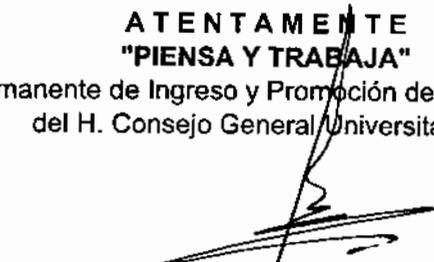


UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

**RESULTADO
NO PARTICIPANTE**

**ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"**

Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico
del H. Consejo General Universitario.



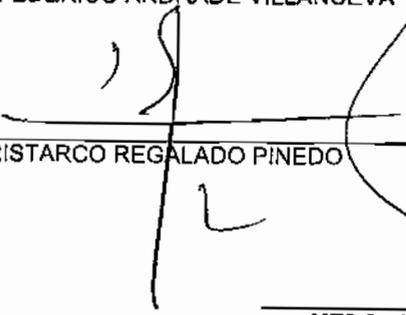
DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO NAVARRO
PRESIDENTE



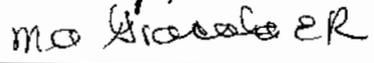
DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA



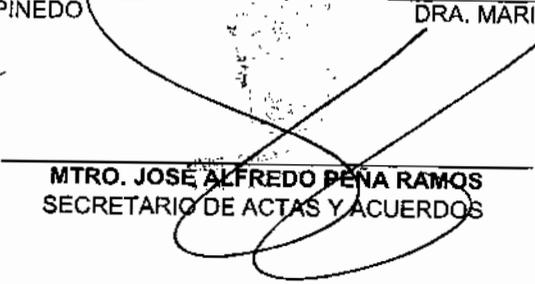
MTRA. MARIA FELICITAS PARGA JIMENEZ



DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO



DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA



MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Of. IV/03/2019/1029/MI
Asunto: Ejecución de dictamen

Dr. José Luis Santana Medina
Rector del Centro Universitario de los Valles
Universidad de Guadalajara
Presente

De conformidad a lo previsto en las fracciones II y III del artículo 92 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara y la fracción VIII. RECURSO DE REVISIÓN, de la Convocatoria del Concurso de Oposición Abierto, publicada en la Gaceta del 01 de octubre de 2018, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, los siguientes dictámenes emitidos por la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, a saber:

Concurso de Oposición Abierto 2018:

1. Dictamen número VIII/2019/198: Se **RATIFICAN** los resultados de **GANADOR INTERINO** a nombre del **C. RUMBO MORALES JESSE YOE**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico de dicho Centro Universitario de los Valles, de la plaza CUVALLS-03 de Profesor Docente Asociado "C" 40 horas, con adscripción en el Departamento de Ciencias Computacionales e Ingeniería del Centro Universitario de los Valles en concurso, de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.

Asimismo, informo que los dictámenes quedaron debidamente notificados vía electrónica en la dirección del correo señalado en la solicitud de participación de los candidatos.

Atentamente
"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jalisco, a 22 de marzo de 2019



Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro
Rector General

Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General

c.c.p. Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro, Rector General y Presidente de la Comisión.
c.c.p. Dra. Sonia Briseño Montes de Oca, Coordinadora General de Recursos Humanos.
c.c.p. Minutario.
JAPR/JAJH/beg.



**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
PRESENTE**

VISTO: Para resolver el Recurso de Revisión Interpuesto por el **C. RUMBO MORALES JESSE YOE** en contra de los resultados de la evaluación en la Tercera Etapa y Resultados Finales emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de los Valles, para participar en el **Concurso de Oposición Abierto**, según Convocatoria del 01 de octubre de 2018, publicada por el Rector General, y

RESULTANDO:

1. Que con base en la programación del desahogo de la convocatoria del Concurso de Oposición Abierto, el **C. RUMBO MORALES JESSE YOE** fue declarado participante durante las dos primeras etapas del concurso para ocupar la plaza CUVALLS-03 de Profesor Docente Titular "A" 40 horas, con adscripción en el Departamento de Ciencias Computacionales e Ingeniería del Centro Universitario de los Valles.
2. Que el periodo de evaluación del expediente de méritos académicos concluyó día 01 de febrero de 2019, según lo establecido en el Apartado IV REQUISITOS de la Convocatoria, la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño y la ponderación de los criterios de evaluación del artículo 21 del RIPPPA, para determinar al ganador de la plaza.
3. Que el pasado 11 de febrero de 2019, se publicaron en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara y en la página web www.udg.mx los resultados finales del Concurso de Oposición Abierto, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, en los que al **C. RUMBO MORALES JESSE YOE**, se declara **GANADOR INTERINO** del concurso, a quien se notificó vía correo electrónico mediante la entrega del dictamen respectivo el día 12 de febrero de 2019.
4. Que de conformidad al procedimiento previsto en la convocatoria, el día 13 de febrero de 2019, el **C. RUMBO MORALES JESSE YOE**, presentó tres escritos de Recurso de Revisión, argumentando los siguientes conceptos de violación y agravios:

"No se calificaron las titulaciones (yo siendo el director de la tesis) de estudiantes de licenciatura y técnico. Al no ser tomados en cuenta, tengo una pérdida de 11000 puntos (12 de licenciatura y 4 de técnico). • Como resultado podría obtener la categoría de GANADOR (Profeso titular A)."

Por lo anterior, y

Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.

Guadalajara, Jalisco. México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Exts. 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278

www.hcgu.udg.mx



CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con lo previsto en el Apartado VII TERCERA ETAPA, EXPEDIENTES DE MÉRITOS ACADÉMICOS y VIII RECURSO DE REVISIÓN de la Convocatoria y a las fracciones II y III, artículo 92 del Estatuto General, esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario es competente para conocer y resolver el presente Recurso.
- II. Que los expedientes en comento fueron turnados a la Coordinación General de Recursos Humanos, a fin de que, como Comité de Apoyo Técnico emitiera la opinión correspondiente en relación al procedimiento llevado a cabo en la Tercera Etapa y Resultados Finales previsto en la convocatoria, de las que se desprende lo siguiente:

Los rubros señalados por el recurrente que no le fueron considerados como Director de tesis de estudiantes de licenciatura y técnico, de la revisión se advierte que la participación del profesor en el proceso de titulación fue evaluada correctamente en los siguientes rubros y con el puntaje correspondiente:

| | |
|---|------|
| A.1.4.2.1. Asesoría de tesis a nivel técnico | 400 |
| A.1.4.2.2. Asesoría de tesis a nivel licenciatura | 1800 |
| A.1.4.3.1. Sinodal de tesis a nivel técnico | 100 |
| A.1.4.3.2. Sinodal de tesis a nivel licenciatura | 650 |
| A.1.4.3.3. Sinodal de tesis a nivel maestría | 100 |

Por lo anterior se desprende que no se modifica la evaluación realizada por la Comisión Dictaminadora para el ingreso y la promoción del personal académico del Centro Universitario de los Valles de Ganador Interino con la categoría de Profesor Asociado "C", por no reunir la totalidad de los requisitos previstos en el artículo 21 del Estatuto del Personal Académico, para la categoría de Titular "A" como a continuación de muestra:

| Requisitos EPA | Elementos que acredita el recurrente |
|---|---|
| I. Tener grado de doctor con tres años de antigüedad, o de maestro con seis años de antigüedad; o tener título de licenciado con quince años de antigüedad; | I. Grado Académico: Doctor Experiencia académica: 2 años |
| II. Haber producido trabajos originales, o bien haber concluido la dirección de diferentes tesis profesionales; | II. Cuenta con publicaciones como artículos científicos que acreditan trabajo original. |
| III. Además, contar con 50,000 puntos de conformidad con el tabulador. | III. 40,450 puntos |

- III. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad y valorado los razonamientos expuestos por el recurrente, así como revisado los expedientes de méritos y no así la ponderación de los criterios de evaluación prevista en el artículo 21 del RIPPPA, resuelve **RATIFICAR** el resultado del Concurso de Oposición Abierto a nombre del **C. RUMBO MORALES JESSE YOÉ** de **GANADOR INTERINO**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de los Valles, toda vez que fue el único que participo por la plaza CUVALLES-03 de Profesor Docente Titular "A" 40 horas, con adscripción en el Departamento de Ciencias Computacionales e Ingeniería del Centro Universitario de los Valles.

Por lo anteriormente expuesto se emiten los siguientes:

Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.

Guadalajara, Jalisco. México. Tel. [52] (33) 3134 2222; Exts. 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278

www.hcgu.udg.mx



RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Se **RATIFICAN** los resultados de **GANADOR INTERINO** a nombre del **C. RUMBO MORALES JESSE YOE**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico de dicho Centro Universitario de los Valles, de la plaza CUVALLS-03 de Profesor Docente Asociado "C" 40 horas, con adscripción en el Departamento de Ciencias Computacionales e Ingeniería del Centro Universitario de los Valles en concurso, de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.

SEGUNDO. La vigencia del Contrato Individual de Trabajo para ocupar la plaza será a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la ejecutoria de la presente resolución.

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines legales a que haya lugar y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE
"Piensa y Trabaja"

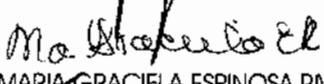
Guadalajara, Jal., 22 de marzo de 2019


DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO NAVARRO
PRESIDENTE


DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA


MTRA. MARIA FELICITAS PARGA JIMENEZ


DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO


DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA


MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS